



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 111/2022, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Los sotos y galachos del río Ebro ocupan el tramo central del Valle del Ebro a pocos kilómetros de Zaragoza. La dinámica fluvial ha dejado tramos de cauce abandonados, denominados en Aragón con el vocablo “galachos”. Son sistemas lacustres con lámina de agua libre aislados superficialmente del cauce principal, aunque alimentadas por las aguas subterráneas del acuífero aluvial y ocasionalmente por las aguas superficiales durante las crecidas. Las características geomorfológicas y la conjunción de los dos ecosistemas, galachos y sotos, dotan a este territorio de un gran potencial biológico que se manifiesta a través de su biodiversidad y la calidad de su paisaje.

La protección y conservación de tales valores, junto con el fomento del desarrollo de actividades de carácter educativo, científico y cultural que sean compatibles con la conservación dieron lugar a la declaración de este Espacio Natural Protegido (Ley 5/1991, de 8 de abril, de declaración de la Reserva Natural de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro).

De conformidad con la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres (reemplazada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del consejo, de 30 de noviembre, relativa a la conservación de las aves silvestres) y la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres se designaron, en el ámbito territorial de la Reserva Natural, espacios de la Red Natura 2000: una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES0000 138, en 1993) y dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC ES24300152, en 1999; LIC ES2430081, en 2000). Mediante el Decreto 13/2021, de 25 de enero, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón, los LIC citados fueron declaradas Zonas de Especial Conservación (ZEC).

Además, en este ámbito territorial los galachos de La Alfranca, La Cartuja y El Burgo de Ebro, se encuentran incluidos en el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección, concretamente en la categoría de lagunas de agua dulce permanente.

De igual modo, los galachos de La Alfranca, Pastriz y El Burgo se incluyen en el Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de Interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, habiéndose definido como Áreas de Interés Geológico.

Mediante el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, se aprobó definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro y se propuso la ampliación de la Reserva Natural Dirigida.

La propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se materializó en la ampliación de la Reserva Natural Dirigida (de las 800,8 hectáreas iniciales, a las 1.536,7 ha de Reserva, más 1563,8 ha de zona periférica de protección) mediante la Ley 6/2011, de 10 de marzo, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro. Dicha Reserva, cuyos límites están señalados en el anexo de la citada Ley, se declara con la finalidad de salvaguardar sus valores naturales, su fauna, su flora, sus paisajes, sus formaciones geomorfológicas, conservar y potenciar sus ecosistemas bajo las premisas del desarrollo sostenible y el uso racional de sus recursos naturales. Con dicha finalidad se elabora el instrumento de gestión, de acuerdo con lo que establece la legislación vigente en materia de espacios naturales protegidos, denominado Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG).

De conformidad con lo establecido en el artículo 71. 21.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma la gestión de los espacios naturales protegidos incluyendo “la regulación y declaración de las figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón”.

Por otro lado, el artículo 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en la redacción dada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, esta-



blece que la declaración y gestión de los espacios naturales protegidos corresponde a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se ubiquen.

El artículo 11 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, define las Reservas Naturales como espacios naturales de dimensión moderada, cuya declaración tiene como finalidad la protección de ecosistemas, comunidades o elementos biológicos que por su rareza, fragilidad, importancia o singularidad merecen una valoración especial. En concreto, las reservas naturales dirigidas son aquellas reservas cuya declaración tiene por objeto la conservación de hábitat singulares, especies concretas o procesos ecológicos naturales de interés especial. La gestión estará encaminada a la preservación y restauración, así como la ordenación de los usos considerados compatibles. El artículo 33 del citado texto refundido define los planes rectores de uso y gestión como los instrumentos básicos de planificación de la gestión de los espacios naturales protegidos y fijan las normas que permitan su uso y conservación, así como las directrices de actuación tanto de la administración como de los particulares. El artículo 34 establece el contenido mínimo de los planes rectores de uso y gestión, al que se ajusta el instrumento de gestión que ahora se presenta.

En la elaboración de este Decreto han sido tenidos en cuenta los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial los de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En cuanto al principio de transparencia, en la tramitación y elaboración se ha permitido en todo momento el acceso a la información a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y se han realizado los trámites de audiencia e información pública.

El Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, establece, en su artículo 30, que corresponde a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la conservación de la biodiversidad, de los espacios protegidos y de la flora y la fauna silvestres.

Este Decreto consta de ocho artículos, una disposición derogatoria, una disposición final y un anexo. En su fase de tramitación, de conformidad con el artículo 38 del texto refundido anteriormente citado, ha sido sometido a información pública y a trámite de audiencia a los ayuntamientos y comarcas ubicados en el ámbito territorial del plan, así como a las entidades sin fines lucrativos que persiguen la protección del medio ambiente. Igualmente, el plan ha sido sometido a informe del patronato, del Consejo de Protección de la Naturaleza, del Comité Forestal de Aragón y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de fecha 13 de julio de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. Aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión.

1. El presente Decreto tiene como objeto la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, figurando como anexo I del mismo.

2. El Plan Rector de Uso y Gestión constituye el instrumento básico de planificación de la gestión de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a todo el territorio definido como Espacio Natural Protegido más su Zona Periférica de Protección en la Ley 6/2011, de 10 de marzo.

Artículo 3. Zonificación.

La zonificación del ámbito del Espacio Natural Protegido y de su Zona Periférica de Protección se establece en el anexo I.

Artículo 4. Medidas extraordinarias de protección.

1. La Dirección del Espacio Natural Protegido podrá regular tanto temporal como espacialmente la visita al espacio natural protegido, prohibiendo o limitando el número de personas que pueden acceder a determinados sectores dentro de las zonas de uso limitado, cuando por razones de conservación así lo considere necesario.



2. En el supuesto previsto en el párrafo anterior se notificará a los ayuntamientos afectados fijándose el alcance, motivación, duración temporal y cualquier otra circunstancia relevante.

Artículo 5. Régimen de autorizaciones.

1. La resolución sobre la autorización de usos y actividades contemplados en el plan rector de uso y gestión, así como la emisión de informe previo vinculante en el caso de que el órgano sustantivo no sea el ambiental, corresponde a la Dirección del Espacio Natural Protegido, sin perjuicio de las competencias que legalmente correspondan a otros órganos competentes, de conformidad con lo establecido en el anexo I.3 del Plan Rector de Uso y Gestión.

2. Vencido el plazo sin haberse notificado la resolución sobre la solicitud de autorización, el interesado podrá entender desestimada su solicitud del uso o actividad cuyo ejercicio se pretendía.

Artículo 6. Procedimientos de evaluación ambiental aplicables.

1. En aquellos procedimientos de evaluación ambiental estratégica de planes o programas o de evaluación de impacto ambiental de proyectos, que afecten al ámbito de aplicación del presente Decreto, el estudio ambiental estratégico o el estudio de impacto ambiental, respectivamente, deberá analizar expresamente la incidencia del plan, programa o proyecto sobre el Espacio Natural Protegido y su Zona Periférica de Protección.

2. Conforme a la legislación vigente en materia de protección ambiental en Aragón, el territorio que constituye el ámbito de aplicación del presente plan tiene la consideración de zona ambientalmente sensible.

3. De conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 42 y siguientes de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberán someterse al procedimiento de evaluación ambiental en Zonas Ambientalmente Sensibles los proyectos, públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, que tengan incidencia en el espacio natural protegido y su Zona Periférica de Protección y que no se encuentren sometidos ni al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ni al de calificación ambiental regulados en esta Ley.

Artículo 7. Vigencia y revisión del Plan Rector de Uso y Gestión.

1. El Plan Rector de Uso y Gestión tendrá una vigencia indefinida.

2. El Plan podrá revisarse si existen circunstancias que lo aconsejen por concurrir variaciones sustanciales en la realidad física del Espacio Natural Protegido, y en todo caso cada diez años.

Artículo 8. Régimen sancionador.

Para la sanción de las actuaciones contrarias al presente Plan se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre espacios naturales protegidos de Aragón, así como en la legislación de patrimonio natural y biodiversidad de aplicación sobre esta materia, sin perjuicio de la aplicación de legislaciones administrativas concurrentes, y de las responsabilidades penales a que pudieran dar lugar los hechos que fueran constitutivos de delitos o faltas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de julio de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**

ANEXO I

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN (PRUG) DE LA RESERVA NATURAL DIRIGIDA DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

CAPÍTULO I. Diagnóstico de la situación de los recursos naturales presentes en el espacio y de su evolución previsible.

Este capítulo describe la situación actual, así como la evolución observada desde el diagnóstico realizado, para el ámbito territorial de la Reserva Natural Dirigida, en el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón).

1. Medio Físico

CLIMA

El clima es un factor determinante en el funcionamiento ecológico de una reserva natural situada en el tramo medio de un río y ligada íntimamente a él. A la influencia meteorológica en la hidrología y en los procesos ecológicos se une la génesis meteorológica de los procesos de inundación tanto del río principal como de sus afluentes, que son decisivos en la evolución geomorfológica y la dinámica de hábitats y especies de este espacio natural protegido.

Para caracterizar el microclima se instalaron 3 estaciones climáticas automáticas (en el centro del espacio natural protegido, en zonas abiertas y en un soto), cuyos datos (temperatura, precipitación, velocidad del viento, presión atmosférica y radiación solar) fueron registrados, analizados y objeto de un informe anual durante el periodo 2006-2010. La precipitación media anual está comprendida entre los 150 y los 400 mm anuales y la evapotranspiración en torno a los 1200 mm/año, lo que supone un balance hídrico anual deficitario. En los sotos las temperaturas son más suaves, se aprecia el incremento de la humedad y el descenso del viento frente a estos mismos parámetros en los espacios más abiertos y carentes de vegetación. A partir de esas fechas los datos climáticos se han obtenido de la estación de la Oficina del Regante situada en Pastriz.

Los datos reflejan un régimen entre semiárido y seco. Las precipitaciones presentan máximos en primavera y mínimos estivales, con precipitaciones de tipo torrencial a principios de otoño. La evapotranspiración está entre 3-4 veces la precipitación, generando un déficit hídrico que se equilibra parcialmente por la situación del espacio en un medio fluvial. La presencia de los sotos y bosques de ribera atemperan las condiciones climáticas semiáridas y hacen este espacio atractivo para la fauna y para los habitantes de los pueblos y ciudad cercanos.

GEOLOGÍA

El río Ebro tiene una longitud de 930 km y una cuenca vertiente de 85000 km², datos que muestran su importancia ambiental y territorial a escala mediterránea. Discurre en un valle excavado sobre materiales terciarios de carácter endorreico. Se trata de materiales evaporíticos predominantes: yesos y margas de la Formación Zaragoza, que han permitido la progresiva divagación y encaje del río. El resultado es un escalonamiento de terrazas, más numerosas y

desarrolladas en la margen derecha, y un trazado con meandros pronunciados e irregulares en la llanura aluvial actual.

En su curso medio desarrolla un cauce meandriforme dentro de una llanura de inundación extensa (3-6 km de anchura). Antes del siglo XX la dinámica fluvial fue muy activa, con continuos cambios de trazado del cauce y abandono de meandros, generando espacios de gran valor ecológico. Desde los años 80 del siglo XX dicha dinámica está prácticamente eliminada, el cauce es más estable, la llanura de inundación ha perdido funcionalidad, no se generan ni abandonan meandros y se han reducido considerablemente los bosques de ribera (40 % de la superficie que ocupaban en los años 50) y los sotos, que además están desconectados entre sí.

Geomorfología

La dinámica fluvial es el elemento definitorio de este territorio. El desarrollo de los meandros libres le confieren un valor y una singularidad destacados, ya que es el único río del territorio aragonés con una dinámica meandriforme divagante. A escala nacional, por sus dimensiones, es también único. Y a escala europea la importancia es todavía mayor ya que los grandes ríos han sido objeto de regulación y canalización, siendo inexistentes los elementos y procesos de la dinámica fluvial meandriforme.

Dentro del espacio natural protegido la dinámica fluvial origina una serie de procesos geomorfológicos que dan lugar a formas del relieve (galachos, islas, brazos ciegos, pozas, zonas de rápidos y de remanso, barras y playas). Se trata de un medio físico, que proporciona una gran heterogeneidad de ecosistemas fluviales, fundamentales para la diversidad y productividad de estos sistemas naturales acuáticos. El transporte de agua, sedimentos y nutrientes, su variabilidad espacial y temporal, constituyen un mecanismo ecológico muy complejo cuyo conocimiento es decisivo de cara a su gestión.

La Reserva Natural Dirigida está situada en un tramo del río Ebro donde la llanura de inundación es muy extensa, limitada en ambos márgenes por terrazas fluviales escalonadas que finalizan en un escarpe formado por materiales terciarios que se sitúan entre 5-10 m sobre el cauce. Además de los galachos, en dicha llanura de inundación existen numerosas huellas de meandros abandonados, colmatados, convertidos en terreno de cultivo y depresiones cársticas aluviales. Los brazos ciegos activos, como el Soto de Quinto, han aumentado ligeramente su superficie. El del Burgo de Ebro está siendo colonizado por vegetación. Las playas de grava (mejana de Pastriz, Soto de Nis y galacho del Burgo) tienen dimensiones variables, aunque las inundaciones recientes no han supuesto una modificación significativa.

Las defensas de los márgenes, la sucesión de presas y diques y el control del caudal aguas arriba tiene una influencia determinante en la generación de esas formas del relieve, de carácter efímero a escala geológica pero cuya importancia ecológica reside en que propician la existencia de una diversidad de ambientes y de ecosistemas en un territorio muy reducido. El río Ebro, tal y como se dijo en el apartado precedente, presenta unas crecidas ordinarias cuya acción geomorfológica es relevante para la configuración del entorno fluvial mientras que afecta poco a los galachos, en los que influyen las crecidas extraordinarias.

Los trabajos de investigación sobre la dinámica fluvial de la Reserva Natural datan de los años 90. Con posterioridad los trabajos enmarcados en el Plan de Defensa de las Inundaciones, incluyen este ámbito territorial, aunque están realizados a otra escala y con otra finalidad.

No obstante, la ausencia de datos geomorfológicos actuales en el territorio de la reserva natural dirigida, se puede observar un cambio de dinámica fluvial que ha disminuido la capacidad para desarrollar procesos geomorfológicos, la de generar formas, renovar ambientes acuáticos y ribereños y para interconectar los diferentes ambientes de la llanura aluvial. Recuperar la dinámica hidrogeomorfológica del río permitiría restaurar los citados aspectos y la supervivencia y reactivación de los ecosistemas presentes en el espacio natural protegido. De cara a una gestión activa se considera necesario realizar un estudio y cartografía geomorfológica actual, así como incluir el seguimiento geomorfológico en el plan de seguimiento ecológico.

Cuestiones importantes para la gestión:

- La pérdida de funcionalidad de la llanura de inundación para laminar inundaciones, dispersar la energía en las crecidas y renovar los ecosistemas acuáticos. Como en el caso de la naturalización hidrológica, recuperando caudales sólidos y líquidos, se trata de una problemática a escala de cuenca, que incide directa e indirectamente en los objetos de conservación del espacio natural protegido.
- Las actuaciones en el cauce, lecho y en la dinámica longitudinal y transversal. Es un aspecto que puede gestionarse localmente evitando cualquier acción antrópica de este tipo en el ámbito territorial del espacio natural protegido, así como restaurando y recuperando formas fluviales y procesos geomorfológicos propios del tramo medio del río Ebro.
- Incorporar al Plan de seguimiento ecológico (PSE) un inventario, un control de los parámetros morfológicos y un protocolo de seguimiento de los elementos, formas y procesos geomorfológicos ligados a la dinámica fluvial meandriforme y su evolución, a través de formularios estandarizados.
- Analizar los datos de la hidrología y geomorfología obtenidos en el PSE para adaptar los resultados a la gestión del espacio.

HIDROLOGÍA

El río Ebro tiene un régimen pluvio-nival, con máximos en febrero y estiajes estivales. La mayor frecuencia de crecidas se produce en invierno, aunque en su tramo medio destaca la irregularidad interanual. La frecuencia de las crecidas, una media de dos anuales, y la inundación de la llanura de inundación garantizan la recarga del acuífero aluvial de modo que la existencia de un nivel freático alto permite el desarrollo y evolución de los ecosistemas de ribera.

Los caudales circulantes, tanto en el Ebro como en sus tributarios, están muy modificados por la regulación y detracción en la cuenca y, por tanto, su régimen natural está muy alterado. Las masas de agua superficial tienen una composición que refleja la litología atravesada y la intensidad de los usos en el territorio que atraviesa. Su estado es peor que bueno, de acuerdo con la clasificación establecida en la Directiva Marco del Agua.

El régimen hidrológico en los galachos está muy modificado debido a las actuaciones realizadas en ellos. Las aguas tienen un estado peor que bueno pese a que actúan de filtro y reflejan la influencia de las aguas subterráneas.

Los galachos existentes, de los cuales el de la Alfranca es el de mayor entidad en superficie y volumen de agua, tiene influencia tanto del agua superficial en los episodios de crecida, como del acuífero aluvial, que aporta agua subterránea y lo mantiene con lámina de agua durante los estiajes. Desde el inicio del seguimiento de sus características morfológicas, en los años 90, se ha constatado un descenso de su profundidad en torno a un metro. La superficie de lámina de agua libre también ha descendido, en este mismo periodo, un 20 % respecto a la registrada en la época de la declaración del espacio natural protegido. El galacho de la Cartuja tiene una profundidad inferior a un metro, las crecidas extraordinarias le afectan, pero sin la intensidad necesaria para una renovación ecológica. Puntualmente recibe vertidos de un polígono industrial cercano que deterioran la calidad de sus aguas. El galacho del Burgo está prácticamente colmatado, aunque presenta lámina de agua libre en determinados periodos. El galacho de Osera tiene todavía lámina de agua libre, además de una captación aprobada por el organismo de cuenca. El soto está reducido por la presión ganadera.

En dicho contexto se enclava una reserva natural dirigida que depende de la dinámica fluvial a escala de cuenca, en una cuenca que está muy condicionada por la gestión de las crecidas y sus consecuencias económicas, sociales y ambientales. A ello se une la cercanía con el núcleo urbano de Zaragoza y la confluencia del río Gállego y del río Huerva, ambos con problemas hidrogeomorfológicos que agravan los del río Ebro.

Hidrología subterránea

La llanura aluvial del río Ebro constituye un acuífero desarrollado en materiales detríticos de las terrazas más recientes. El sentido mayoritario del flujo subterráneo es hacia el cauce, aunque se ha constatado la presencia de zonas donde el río es perdedor, especialmente en épocas de crecida. Dicha masa de agua subterránea está alimentada significativamente por las grandes superficies de regadío desarrolladas sobre la llanura aluvial, encontrándose en un estado peor que bueno.

En conjunto puede decirse que el diagnóstico de este elemento de la reserva natural dirigida no ha variado mucho respecto al realizado en el PORN (2007): el régimen hídrico superficial está muy modificado, la calidad de las aguas es baja en todos los tramos como consecuencia de la intensidad de los usos y de una insuficiente capacidad de autodepuración y la hidrología subterránea refleja la necesidad de una planificación conjunta con la superficial, en términos de cantidad y calidad del agua. En los galachos se refleja la calidad de las aguas superficiales y los problemas de calidad del acuífero. No obstante, los aportes subterráneos son claves para la pervivencia de los galachos, especialmente en el estiaje. Sobre el seguimiento y control de los parámetros hidrobiológicos por el organismo de cuenca ha habido un gran avance tanto en la toma de datos como en la automatización de los mismos.

Cuestiones importantes para la gestión:

Desde el punto de vista de la gestión la problemática está centrada en:

- La desnaturalización hidrológica a escala de cuenca. Es un aspecto que excede el plan rector de uso y gestión de este espacio natural protegido, en el tramo medio de dicha cuenca, pero sobre el que hay que insistir ya que es el elemento clave para la pervivencia y evolución de los sistemas naturales cuya conservación y protección se pretende. Con todo, el cauce del río Ebro en el tramo de la Reserva Natural cuenta con capacidad para generar procesos de erosión y sedimentación, tanto en las orillas como en el fondo del lecho. Esta capacidad es un valor intrínseco del río y un síntoma de la salud como ecosistema.
- La conservación de los galachos existentes como zonas húmedas, que tienden a la colmatación, o a su mantenimiento artificial mediante actuación antrópica.
- La gestión de la calidad de las aguas del acuífero aluvial para garantizar un buen estado de conservación de los ecosistemas asociados. El acuífero aluvial, que está controlado en sus niveles piezométricos y de calidad de agua tanto por el organismo de cuenca como a través de proyectos de investigación, muestra niveles fluctuantes sin una tendencia descendente significativa. Respecto a la calidad, son preocupantes los niveles de nitratos, fosfatos y otros compuestos químicos procedentes de las prácticas agrícolas del entorno de la reserva natural dirigida.

Respecto a la calidad de las aguas, el informe de análisis de las presiones e impactos IMPRESS 2015 y el Control del Estado de las Masas de Agua CEMAS 2014-2015 del organismo de cuenca, muestran que la presión global para la masa MAS454 (Río Ebro entre el río Gállego y el río Ginel) es alta. Para la masa de agua MAS976 Galacho de la Alfranca, presenta un nivel de presión global medio debido a una alta presión difusa por usos agrícolas. En el año 2017 se realizó el estudio *“Caracterización y evaluación del estado global del galacho de La Alfranca”*, que lo señala como masa de agua muy modificada y su potencial ecológico se considera malo de acuerdo con el Real Decreto 817/2015, por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas.

Por su parte, la masa de agua subterránea asociada, código 058 (Aluvial del Ebro) presenta un mal estado cualitativo, debido a la contaminación puntual por hidrocarburos, metales y VOC (compuestos orgánicos volátiles), a la contaminación difusa y a la contaminación por nitratos.

- A mayor escala la cuestión clave es la naturalización del funcionamiento hidrológico, restableciendo en la medida de lo posible las llanuras de inundación y ampliar el conocimiento de la hidrología superficial y subterránea en términos de cantidad y calidad del agua.

2. Biocenosis

El ecosistema fluvial lo constituye el río y sus riberas. Es un único ecosistema, aunque muy heterogéneo tanto en los biotopos del medio acuático (cauce principal, canales trezados, galachos, brazos ciegos, madres), como los biotopos del medio terrestre (orillas, carrizales, sotos, barras, islas, praderas, cortados). El carácter húmedo, dentro de un área semiárida circundante, el gradiente hídrico y su estructura lineal, dan lugar a una gran diversidad, densidad y singularidad.

FLORA Y VEGETACIÓN

La vegetación característica de este espacio natural protegido son los bosques mixtos dominados por el álamo blanco, el chopo, el sauce blanco y el tamariz en la proximidad al agua y, más alejados de ella, el fresno y el olmo. La superficie de los bosques de ribera se ha visto reducida considerablemente, se estima que en un 40 % desde los años 60, así como la conexión de los sotos.

Los bosques de ribera se caracterizan por su dinamismo y fragilidad, así como por su elevada flexibilidad y capacidad de regeneración, con una estrecha relación con el régimen fluvial. En principio, cabría esperar que la reserva natural dirigida presente heterogeneidad ambiental elevada y bosques estructuralmente complejos con alta riqueza específica, propias del tramo medio de un río, donde mayor es el aporte y depósito de materiales finos, el cauce adquiere mayor anchura y disminuye la velocidad de las aguas. Sin embargo, la acción antrópica, tanto en lo que se refiere a la regulación de la dinámica fluvial como por la ocupación de terreno para aprovechamientos agrícolas y ganaderos, ha limitado estos bosques de ribera a cordones de vegetación testimoniales de escasos metros de anchura, con una distribución espacial de la vegetación muy homogénea, fragmentada, con gran pérdida de diversidad vegetal, tanto interespecífica como intraespecífica.

Gran parte de la llanura aluvial está ocupada por campos de cultivo quedando junto al cauce formaciones lineales limitadas a una estrecha franja. Las formaciones boscosas quedan asociadas generalmente a orillas convexas. Las orillas cóncavas, más elevadas sobre la corriente, carecen de formaciones vegetales desarrolladas además de encontrarse generalmente defendidas y ocupadas por tierras de cultivo.

En lo que se refiere a los sotos que aún persisten, se puede considerar que presentan, de manera global, un estado de conservación moderado. A pesar de ello existe un desequilibrio muy patente entre la valoración obtenida por estructura y composición. Se puede concluir que los sotos de mayor tamaño son los que peor estado de conservación presentan de acuerdo con los últimos datos del Plan de seguimiento ecológico. La dinámica fluvial ejerce un poder absoluto en cuanto a la evolución de los sotos. Aunque hay zonas en fase de rejuvenecimiento destaca la superficie ocupada por formaciones maduras y senescentes resultado de la ralentización de la dinámica fluvial. Se identificaron cuatro vías en la sucesión ecológica, según dominancia de salicáceas pioneras, tamaricáceas, ambas en co-dominancia o salicáceas maduras. La vegetación potencial de esta llanura aluvial corresponde a formaciones vegetales de la asociación *Rubio-Populetum albae*, teniendo como especie dominante a *Populus alba*, acompañado de *Salix alba* y *Populus nigra*. En las zonas inundadas éstas se sustituyen por formaciones de salicáceas, tamaricáceas y carrizo.

La conexión o desconexión del bosque de ribera con el río acelera o ralentiza la sucesión según el caso. En general, la superficie ocupada por tamaricáceas es mayor. En la actualidad el régimen de caudales, inundabilidad, encajamiento y salinidad benefician, entre otros factores, a ese tipo de especies frente a las salicáceas. Si la sucesión avanza sin que haya una perturbación que retorne el sistema al punto inicial, las comunidades pueden ser invadidas por zarzales que se desarrollan a medida que mueren y caen los individuos, siendo más frecuentes en aquellas zonas de cota más baja, canales secundarios inactivos, antiguos galachos, etc. Se destaca la importancia de mantener una dinámica fluvial que permita disponer de playas con inundaciones recurrentes

para posibilitar la regeneración de las especies más exigentes en humedad freática como *Populus nigra* y *Salix alba*. El desarrollo de los individuos de especies de madera dura (fresno, olmo) es otra posible etapa final, pero no se han desarrollado bosques de ribera con esa composición en la reserva natural dirigida.

En el caso de las formaciones jóvenes de *Populus alba*, se observa que ocupan siempre áreas contiguas a alamedas maduras, lo que podría ser una consecuencia, a comprobar, del origen vegetativo de las mismas, con la consiguiente pérdida de diversidad genética. La colonización de nuevas especies requiere simultáneamente la dispersión de las semillas y la inundación de estos espacios. Esto es más patente en *Populus nigra*, especie pionera de estos ecosistemas, que se encuentra gravemente amenazada por el deterioro de las condiciones ambientales (playas y graveras con inundaciones recurrentes y estacionalmente sincronizadas con las distintas fases de la biología de la especie, que permiten no sólo su regeneración sino su establecimiento y posterior desarrollo hasta alcanzar el estado de latizal, influencia del cambio global en la sincronización de la floración y fructificación, etc...). Además, la reducción del caudal de estiaje y la alteración en la distribución de las precipitaciones a lo largo del año, tienen una significativa repercusión en los acuíferos aluviales ya que el descenso de los niveles freáticos amenaza seriamente a los bosques de ribera alejados del cauce y dependientes de aquellos para su persistencia y evolución.

La regulación hidrológica y derivación de aguas para riego ha supuesto una alteración del régimen hidrológico natural del tramo medio del Ebro. Esta situación podría llevar a que los sotos más alejados llegaran a perder su vegetación arbórea, al ser menores las inundaciones estacionales y, por tanto, los aportes de agua. Las formaciones actuales una vez alcancen la senescencia irán muriendo siendo probablemente incapaces de regenerar ante la falta de recurso hídrico suficiente para mantenerse.

Hàbitats de Interés Comunitario (HIC)

Los hábitats más representados territorialmente son el de galería y matorral ribereño termomediterráneo (92DO), así como el de bosque de galería de *Salix alba* y *Populus alba* (92AO). Además, son de gran valor ecológico porque corresponden a sucesiones más maduras y constituyen zonas de cría para mamíferos, anidamiento para aves y frezaderos para peces.

Además de ellos hay otros hábitats de interés comunitario presentes en la reserva natural dirigida, en zonas de depósito de vida efímera (islas, playas, barras):

- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*.
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* con cortinas vegetales ribereñas con *Salix* y *Populus alba*.

Se trata de comunidades vegetales colonizadoras de graveras y de vegetación acuática.

Se hallan también representados en la Reserva:

- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*.

Otros HIC presentes en el espacio natural protegido, pero de los que no existe cartografía oficial, por razones de escala y por sus características en este espacio, son:

- 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodium rubri p.p.* y de *Bidention p.p.*
- 3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del *Paspalo-Agrostidion* (Cambio tipo 1-Fuente mapa de Hábitats de Aragón).

Su estado de conservación es mayoritariamente desconocido y sobre ellos no se está realizando un seguimiento particularizado por lo que es de gran importancia establecer medidas de protección de carácter general.

La superficie ocupada por cada uno de los HIC en la reserva natural dirigida y en su zona periférica de protección figuran en la siguiente tabla:

	HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO	SUPERFICIE (ha)
RESERVA NATURAL	3150	0,06
	3250	1,23
	3280	0,27
	6420	0,06
	92A0	218,22
	92D0	31,63
	TOTAL	251,47
ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN	3250	0,11
	3280	0,06
	92A0	54,98
	92D0	12,72
	TOTAL	67,87

No se dispone de un catálogo florístico completo de la reserva natural dirigida que identifique aquellas especies de interés para el ámbito concreto del espacio natural protegido y ámbitos más amplios (regional, estatal).

Las especies se distribuyen según sus necesidades hídricas y resistencia a la influencia fluvial, diferenciándose las zonas emergidas, semi-sumergidas o inundadas temporalmente, sometidas a las crecidas y/o al nivel freático. Generalmente las distintas formaciones vegetales se disponen como un continuo lineal, en forma de bandas alargadas a ambos márgenes del río, paralelas al curso del mismo, en extensión superficial muy variable, adquiriendo grados muy diversos de complejidad, estructura y estado de conservación.

Se puede diferenciar:

- Vegetación acuática: formada por vegetación hidrofítica, con hojas sumergidas o flotando (*Cerato-phyllum demersum*, *Iris pseudoacorus*, *Alisma plantago-aquatica*, *Myriophyllum verticillatum*, *Iris pseudoacorus*, *Potamogeton crispus* y *Persicaria amphibia*), y helofítica,

que enraíza bajo el agua, como el carrizo (*Phragmites australis*), la espadaña (*Typha latifolia*), la enea (*Typha angustifolia*) o la caña (*Arundo donax*).

En las comunidades acuáticas hay que distinguir entre la vegetación flotante (Clase *Lemnetea*) y la vegetación enraizada en el fondo (Clase *Potametea*). Ambas formaciones son raras en la zona. Hay que señalar, que en el galacho de La Alfranca se ha detectado una escasez de comunidades hidrófilas, únicamente se observó la especie *Spirogyra sp.* extendida por todo el fondo del galacho (tanto en zonas someras como en zonas profundas). Este taxón es indicador de condiciones de eutrofia.

- Vegetación de orilla: posee una gran importancia debido a su eficacia en la protección de las orillas frente a la erosión hídrica. Está formada por especies de arbustos flexibles y con gran capacidad de regeneración, como tamarices (*Tamarix sp.*) o sauces (*Salix alba*), así como chopos (*Populus nigra*), que necesitan de estas orillas para su regeneración y, en menor medida álamos (*Populus alba*), cuyos sistemas radicales, los de todas ellas, estabilizan el sustrato.
- Vegetación de vega. En esta banda se encuentran las especies que sólo soportan un encharcamiento temporal, como chopos (*Populus nigra*), álamos (*Populus alba*), olmos (*Ulmus minor*) y fresnos (*Fraxinus angustifolia*). Son especies de crecimiento más lento que constituyen un bosque de ribera maduro y al que se le puede sumar la presencia de orla espinal, así como estrato arbustivo y lianas, convirtiéndolo en un espacio muy tupido. Es la banda menos diversa debido a la menor dinámica fluvial, pero, sobre todo, a las crecientes intervenciones humanas, ya que se sitúan en terrenos de gran interés agrícola e industrial.

En el bosque de ribera está presente la asociación *Rubio-Populetum albae*, en la sauceda de orla la asociación *Salicetum neutrichae*, en los tamarizales (*Tamaricetum gallicae*), en donde puede desarrollarse soto maduro (*Rubio-Populetum albae*). Las formaciones de grandes gramíneas (*Equiseto-Erianthetum*), comunidades de gravas secas (*Andryaetum ragusinae*), comunidades herbáceas de las orillas periódicamente inundadas (*Paspaleto-Agrostidetum*), mosaicos de prados-juncuales. Constituyen un conjunto de fragmentos de asociaciones pertenecientes a las clases fitosociológicas Molinio - Juncetea y *Juncetea maritimi* y la asociación *Trifolio-Cynodontetum*. Carrizales La asociación está presidida por una sola especie que suele ser *Phragmites australis* o *Typha angustifolia* o, más raramente, *Typha latifolia*.

En el caso de la conservación de las poblaciones del género *Populus*, hay que tener en cuenta la fragilidad de éstas en relación a los usos actuales y la introducción de material foráneo que incide en su estructura genética. Se ha comenzado a trabajar en la incorporación del territorio a un proyecto de investigación, abarcando el inventario, recolección y mantenimiento, caracterización y conservación *in situ*. Será necesario abordar actuaciones para asegurar la conservación de los recursos genéticos del género *Populus*, como pueden ser el favorecer el sistema de reproducción sexual, ayudar al regenerado, mantener las proporciones o ratio de sexos adecuados, etc. En esta misma línea deberá avanzarse para el resto de especies presentes en los sotos (*Fraxinus angustifolia*, *Ulmus minor*, *Salix alba*, etc.).

Se detecta asimismo la necesidad de inclusión de las especies exóticas, especialmente las invasoras, en el Plan de seguimiento ecológico.

Cuestiones importantes para la gestión:

- Revertir la tendencia a la distribución espacial de la vegetación muy homogénea, fragmentada, con gran pérdida de diversidad vegetal, tanto interespecífica como intraespecífica.
- Es importante el mantenimiento del regenerado natural, así como la conservación de los nuevos sedimentos depositados, garantizando así la persistencia del ecosistema.
- Mejorar el estado de conservación de los sotos, con un desequilibrio muy patente entre la valoración obtenida por estructura y composición.
- Incrementar el conocimiento de los hábitats de interés comunitario estableciendo el estado de conservación de referencia e incluirlos en el Plan de seguimiento ecológico, coordinando las medidas establecidas en sus correspondientes planes de gestión.
- Considerar la primera banda de vegetación como indicadora del estado de conservación del ecosistema fluvial, de tal forma que su escasez y la falta de diversas cohortes temporales de regenerados son indicadoras de un mal estado y una alerta sobre la viabilidad de su persistencia en el futuro.

REINO FUNGHI

Existe un estudio realizado dentro de los límites de la Reserva Natural declarada en 1991, por lo que habría que extenderlo a la Reserva Natural ampliada. No parece que existan problemas en cuanto a su aprovechamiento, dado el escaso interés gastronómico, por lo que, con los datos actuales, se entiende que no se precisan medidas de gestión específicas.

FAUNA

La diversidad de hábitats presentes y la configuración del río Ebro y los sotos como corredores ecológicos y espacios donde encontrar alimento y refugio, hacen que la Reserva Natural se constituya como un lugar de referencia para la conservación de la fauna.

Como es de esperar, pese a que se trata de un ENP de reducido tamaño, están presentes todos los grupos faunísticos, aunque el grado de conocimiento de las especies y poblaciones es muy variable. La fauna vertebrada está constituida por 9 especies de peces, 10 de anfibios, 18 de reptiles y 16 de mamíferos. Pero son las aves las que más destacan. La variedad de medios disponibles (carrizales, juncales, retamares, bosques de ribera, etc.), posibilita la presencia de una fauna ornítica muy variada, tanto nidificante como de paso e invernada. Destaca sobre todo la presencia de una colonia de martinetes *Nycticorax nycticorax*, ardeida que motivó su consideración como Zona de Especial Protección Para las Aves (ZEPA).

Se han citado 72 taxones de micro y macroinvertebrados, siendo los mayoritarios (33 %) los quironómidos. La Reserva Natural está incluida en el ámbito de aplicación del Plan de Recuperación de *Margaritifera auricularia* (margaritona).

El estudio realizado en 2017 "Caracterización y evaluación del estado global del galacho de La Alfranca" con respecto a los microinvertebrados bentónicos presentes, señala que los microinvertebrados bentónicos muestran una comunidad formada por cladóceros, copépodos y ostrácodos. Los taxones con abundancias relativas más elevadas son los cladóceros *Chydorus*

sphaericus y *Coronatella rectangula*, *Alona guttata*, presente en el galacho y típica de aguas claras y *Acanthocyclops robustus* que es el copépodo con mayor abundancia relativa, especie común y tolerante a distintos tipos de agua.

En el caso de los artrópodos, existe un seguimiento específico de las poblaciones del crustáceo cangrejo americano, especie considerada como exótica invasora. En 2011 se realizó un inventario entomológico con especial referencia a los órdenes *Lepidoptera* y *Coleoptera*, que recoge 581 especies muestreadas y citas previas y 146 especies de probable presencia (727 especies en total). Se considera conveniente ampliar la información existente sobre el grupo de los artrópodos, especialmente la zona ampliada, dado su valor como indicadores del estado de conservación de determinados hábitats. Además de actualizar y ampliar el catálogo existente, será necesario establecer la conveniencia de diseñar protocolos de seguimiento para su inclusión en el Plan de seguimiento ecológico.

Entre los anfibios, destaca la presencia de tritón jaspeado (*Triturus marmoratus*) y tritón palmeado (*Lissotriton helveticus*), para los que se han creado 11 balsas artificiales como medida de mejora de hábitat (entorno del Rincón Falso). Se ha citado también al sapillo moteado, sapo corredor y rana común.

Entre los reptiles destacan las poblaciones de galápago europeo (*Emys orbicularis*) y leproso (*Mauremys leprosa*). Existe un seguimiento específico de las poblaciones, tanto de las especies autóctonas como alóctonas. También aparecen especies como la salamandrina común (*Tarentola mauritanica*) y rosada (*Hemidactylus turcicus*), lagarto ocelado (*Timon lepidus*), lagartija ibérica (*Podarcis hispanica*), lagartija colilarga (*Psammotromus algirus*), y las culebras de escalera (*Rhinechis scalaris*), bastarda (*Malpolon monspessulanus*) y viperina (*Natrix maura*).

En lo que se refiere a los peces, las especies autóctonas han quedado relegadas por las especies introducidas para la pesca deportiva predominantemente, como siluros (*Silurus glanis*), alburnos (*Alburnus alburnus*), carpas (*Cyprinus carpio*) o gambusias (*Gambusia holbrooki*). También aparecen el pez gato (*Ictalurus melas*), lucio (*Esox lucius*), perca de río (*Micropterus salmoides*), escardino (*Scardinius erythrophthalmus*), así como el barbo de Graells (*Luciobarbus graellsii*). En 2011, el bajo nivel de agua del galacho de la Cartuja produjo una mortandad completa de las poblaciones presentes, que se han vuelto a recuperar tras su llenado tras las crecidas de 2012. Se desconoce, el estado de las poblaciones de madrilla (*Parachondrostoma miegii*), especie incluida en los Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) designados en el ámbito territorial de la Reserva Natural (actualmente Zonas de Especial Conservación).

En el galacho de La Alfranca, en 2017, se identificaron nueve especies. Cuatro de ellas son autóctonas: *Squalius laietanus* (bagre), que supone un hecho relevante por constituir el área más occidental de su distribución en Aragón, además de constatar su presencia en el río Ebro, barbo, *Gobio lozanoi* (gobio) y madrilla; y el resto son exóticas: alburno, carpa, *Carassius auratus* (carpín), *Rutilus rutilus* (rutilo) y gambusia, con claro predominio de alburno y carpa.

Las aves cuentan con 129 especies nidificantes, entre las que destacan las colonias de ardeidas y las parejas de martinete (*Nycticorax nycticorax*), garceta común (*Egretta garzetta*), garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*) garza imperial (*Ardea purpurea*) y, menos de garza real (*Ardea cinerea*) y avetorillo (*Ixobrychus minutus*).

Entre los mamíferos destacan por el número de individuos el jabalí (*Sus scrofa*) y el zorro (*Vulpes vulpes*). Se está asentando el castor europeo (*Castor fiber*), especie reintroducida que ha sido objeto de control en el pasado y nutria (*Lutra lutra*), cada vez más abundante.

Entre 1994 y 2005 se estudió la distribución, dinámica demográfica, estado sanitario y alimentación de la población de jabalí en la Reserva. Desde 1994 los daños agrícolas de la Reserva son indemnizados y la población es objeto de control poblacional. En el año 2009, se redactó un Plan de Control del Jabalí (2009-2013), que detalla las acciones que se llevan a cabo, ya que se trata de un territorio muy vulnerable a los daños agrícolas.

La fauna exótica ha sido objeto de un estudio para evaluar el estado de las poblaciones y las posibles medidas de gestión a realizar para su eliminación: *Corbicula fluminea*, *Corbicula fluminalis*, *Dreissena polymorpha*, *Procambarus clarkii*, *Gambusia holbrooki*, *Cyprinus Carpio*, *Carasius auratus*, *Esox lucius*, *Scardinius erythrophthalmus*, *Micropterus salmoides*, *Alburnus alburnus*, *Ameiurus melas*, *Perca fluviatilis*, *Trachemys scripta* subsp. *elegans*, *Psittacula krameri*, *Myiopsitta monachus*, *Phasianus colchicus*, *Neovison vison*, *Felix catus*. Se han realizado algunas actuaciones de control, como es el caso de los galápagos, dentro de programas autonómicos. Destaca la importancia de controlar a las poblaciones presentes de galápagos de Florida, por competir directamente con el amenazado galápagos leproso (*Mauremys leprosa*) y especialmente con el galápagos europeo (*Emys orbicularis*).

Cuestiones importantes para la gestión:

- Incrementar el conocimiento de las especies citadas y mejorar el protocolo de seguimiento de algunos grupos, como mamíferos o avifauna, de manera que se obtenga una información con continuidad temporal de utilidad para la gestión.
- Estudiar las causas de los cambios en la dinámica poblacional de algunas especies de avifauna de interés, que en la actualidad han reducido sus poblaciones, en especial en el galacho de La Alfranca, como las anátidas y otras aves acuáticas.
- Poner en práctica medidas de gestión activas para mejora de hábitat de margaritona, murciélagos, anfibios y visón europeo.
- Realizar actuaciones para la mejora de los tendidos eléctricos y apoyos que suponen riesgo de colisión para la avifauna e incorporar este aspecto en el Plan de seguimiento ecológico.
- Mejora de conocimiento y del control de especies exóticas, especies causantes de daños e invasoras.
- Conservar y fomentar la creación de nuevos hábitats de las especies objeto de conservación.

De acuerdo con el diagnóstico realizado en este Capítulo I y la identificación de las cuestiones importantes para la gestión, se consideran como acciones prioritarias:

- la recuperación de la dinámica fluvial en el tramo de río que atraviesa la Reserva.
- La eliminación de especies exóticas invasoras.
- El empleo (reintroducción o potenciación) de las especies arbóreas más adecuadas a cada zona, con el objetivo de recuperar, proteger o crear una cubierta vegetal protectora y facilitar la regeneración de las especies deseables.

- La eliminación de instalaciones aéreas o subterráneas, construcciones e infraestructuras que afecten negativamente a la funcionalidad natural de la Reserva.
- La ampliación de la superficie inundable (retranqueo y rebaja de defensas).
- La eliminación de puntos de vertido.
- La restauración ambiental de los ecosistemas acuáticos para la mejora de la calidad de vida de sus especies asociadas.
- La restauración de la conectividad ecológica.
- La recuperación de las márgenes degradadas mediante la regeneración del bosque de ribera utilizando para ello especies autóctonas y soluciones blandas de ingeniería naturalística.
- La implementación de intervenciones para la recuperación de la morfología natural de los cauces y la realización de actuaciones que persigan la continuidad longitudinal y lateral, eliminando para ello defensas sobreelevadas o cualquier otra estructura que aisle el cauce principal de su llanura de inundación. Asimismo, la realización de otras actuaciones que promuevan la recuperación funcional de la llanura de inundación.
- La conservación de la vegetación autóctona y del suelo existente y el fomento de la recuperación de las áreas degradadas mediante la repoblación forestal con especies autóctonas.
- La permanencia del uso forestal en áreas donde el bosque autóctono está recuperándose como consecuencia del abandono del uso ganadero o forestal productivo, mediante tratamientos que aseguren la regeneración natural y la mejora de esas masas.
- La ampliación de los ecosistemas, especialmente los bosquetes autóctonos inmersos en terrenos agrícolas y la vegetación de los humedales o zonas encharcadas existentes ubicadas en las zonas agrícolas.
- La restauración de la conectividad ecológica mediante la potenciación de entornos de vegetación natural situados en los lindes de las parcelas agrarias.

3. Objetos de conservación

Se consideran objetos de conservación los valores naturales de la Reserva Natural que focalizan las acciones e inversiones de conservación. Son por un lado los procesos ecológicos ligados a la geomorfología fluvial, y por otro los hábitats de interés comunitario junto con las especies catalogadas de flora y fauna que han motivado la designación de los espacios de la Red Natura 2000 (una Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA ES0000138, en 1993) y dos Lugares de Importancia Comunitaria (LIC ES24300152, en 1999; LIC ES2430081, en 2000), actualmente declaradas Zonas de Especial Conservación mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón).

Los objetos de conservación serán objeto de protocolos de seguimiento estandarizados y los datos serán analizados con periodicidad, de modo que los resultados se incorporen a la memoria anual del espacio y a la gestión del mismo

En el marco de protección general del presente Plan Rector de Uso y Gestión, en el que se incluye el conjunto de recursos naturales, se consideran objetos de conservación los siguientes:

o Dinámica fluvial.

Se consideran objetos de conservación los galachos y otras formas (islas o mejanas, brazos ciegos, brazos secundarios, canales de crecida, pozas, zonas de rápidos y de remanso, barras y playas), así como los procesos fluviales característicos del tramo medio del río Ebro.

o Hábitats de interés comunitario:

Los cartografiados en el Anexo I.1.:

- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition* (vegetación hidrofítica enraizada o flotante de lagos y aguas ricas en nutrientes).
- 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum* (vegetación de guijarales de lechos fluviales).
- 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del *Paspalo-Agrostidion* (vegetación de céspedes vivaces decumbentes).
- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* (juncales mediterráneos).
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.
- 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*NerioTamaricetea* y *Secuninegion Tinctoriae*).
- 3270 Ríos de orillas fangosas con vegetación de *Chenopodion rubri* p.p. y de *Bidention* p.p (Vegetación nitrófila anual colonizadora de sedimentos fluviales).
- 3290 Ríos mediterráneos de caudal intermitente del *Paspalo-Agrostidion* (Fuente: mapa de Hábitats de Aragón), que están presentes, pero no se dispone de cartografía oficial, por razones de escala y por sus particulares características en este espacio.

o Fauna:

Por su importancia, el bivalvo en peligro de extinción *Margaritifera auricularia*, para la que existe un Plan de recuperación en vigor dentro de cuyo ámbito de aplicación figura el tramo fluvial de la Reserva Natural (Decreto 187/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón) y el blenio (*Salaria fluviatilis*), esencial para la recuperación de la especie.

Además, las siguientes especies de interés comunitario:

EIC: Especies de Interés Comunitario (Anexos Directiva Hábitats)			
	Especie	Anexo	Cat. Esp. Amenazas Aragón
I	<i>Oxygastra curtisii</i>	II IV	De interés especial
I	<i>Coenagrion mercuriale</i>	II	De interés especial
R	<i>Emys orbicularis</i>	II IV	Vulnerable
R	<i>Mauremys leprosa</i>	II IV	De interés especial
M	<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	II IV	Vulnerable
M	<i>Castor fiber</i>	II IV	No incluida
P	<i>Parachondrostoma miegii</i>	II	No incluida

P: Plantas; I: Invertebrados; P: Peces; A: Anfibios; R: Reptiles; M= Mamíferos.

o Aves de la Z.E.P.A Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y El Burgo de Ebro

Especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (objeto de medidas de conservación especiales en aplicación del artículo 4, apartado 1).

ESPECIE		ESTATUS		
Nombre castellano	Nombre científico	Abundancia	Fenología	Nidificación
Porrón pardo	<i>Aythya nyroca</i>	MR	P	
Cigüeña negra	<i>Ciconia nigra</i>	MR	P	
Cigüeña blanca	<i>Ciconia ciconia</i>	C	T	X
Morito común	<i>Plegadis falcinellus</i>	MR	P	
Avetoro común	<i>Botaurus stellaris</i>	MR	P	
Avetorillo común	<i>Ixobrychus minutus</i>	R	E,P	X
Martinete común	<i>Nycticorax nycticorax</i>	E	E,P	X
Garcilla cangrejera	<i>Ardeola ralloides</i>	MR	P	
Garza imperial	<i>Ardea purpurea</i>	E	E,P	X
Garceta grande	<i>Egretta alba</i>	R	I,P	
Garceta común	<i>Egretta garzetta</i>	E	T	X
Águila pescadora	<i>Pandion haliaetus</i>	R	P	
Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>	E	P	
Águila calzada	<i>Aquila pennata</i>	R	E,P	X
Aguilucho lagunero occidental	<i>Circus aeruginosus</i>	E	T	X
Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>	R	I,P	
Milano real	<i>Milvus milvus</i>	E	T	X
Milano negro	<i>Milvus migrans</i>	C	E,P	X
Polluela pintoja	<i>Porzana porzana</i>	R	I,P	
Alcaraván común	<i>Burhinus oedicephalus</i>	R	E,P	X
Cigüeñuela común	<i>Himantopus himantopus</i>	R	P	
Chorlito dorado europeo	<i>Pluvialis apricaria</i>	R	I,P	
Combatiente	<i>Philomachus pugnax</i>	R	I,P	
Andarríos bastardo	<i>Tringa glareola</i>	E	P	
Fumarel cariblanco	<i>Chlidonias hybrida</i>	MR	P	
Fumarel común	<i>Chlidonias niger</i>	R	P	
Ganga ibérica	<i>Pterocles alchata</i>	R	P	
Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>	R	P	
Búho campestre	<i>Asio flammeus</i>	R	I,P	
Martín pescador común	<i>Alcedo atthis</i>	E	T	X
Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>	MR	I,P	
Alondra totovía	<i>Lullula arborea</i>	R	I,P	
Carricerín real	<i>Acrocephalus melanopogon</i>	R	I,P	
Carricerín cejudo	<i>Acrocephalus paludicola</i>	R	P	
Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>	R	I,P	
Ruiseñor pechiazul	<i>Luscinia svecica</i>	E	I,P	

Especies migratorias no incluidas en Anexo I de la Directiva 2009/147/CE (objeto de medidas de conservación especiales en aplicación del artículo 4, apartado 2)

ESPECIE		ESTATUS		
Nombre castellano	Nombre científico	Abundancia	Fenología	Nidificación
Ánsar común	<i>Anser anser</i>	MR	P	
Cerceta carretona	<i>Anas querquedula</i>	R	P	
Cuchara común	<i>Anas clypeata</i>	E	I,P	
Ánade friso	<i>Anas strepera</i>	E	I,P	
Silbón europeo	<i>Anas penelope</i>	R	P	
Ánade azulón	<i>Anas platyrhynchos</i>	C	T	X
Ánade rabudo norteño	<i>Anas acuta</i>	R	P	
Cerceta común	<i>Anas crecca</i>	C	I,P	
Pato colorado	<i>Netta rufina</i>	MR	P	
Porrón europeo	<i>Aythya ferina</i>	R	I,P	
Porrón moñudo	<i>Aythya fuligula</i>	MR	I,P	
Codorniz común	<i>Coturnix coturnix</i>	C	E,P	X
Zampullín común	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	E	T	X
Somormujo lavanco	<i>Podiceps cristatus</i>	R	T	X
Garcilla bueyera	<i>Bubulcus ibis</i>	C	T	X
Garza real	<i>Ardea cinerea</i>	E	T	X
Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>	C	I,P	
Gavilán común	<i>Accipiter nisus</i>	E	I	
Rascón europeo	<i>Rallus aquaticus</i>	C	T	X
Gallineta común	<i>Gallinula chloropus</i>	C	T	X
Focha común	<i>Fulica atra</i>	C	T	X
Avefría europea	<i>Vanellus vanellus</i>	C	I,P	
Chorlito gris	<i>Pluvialis squatarola</i>	MR	P	
Chorlitejo grande	<i>Charadrius hiaticula</i>	R	P	
Chorlitejo chico	<i>Charadrius dubius</i>	C	E,P	X
Zarapito trinador	<i>Numenius phaeopus</i>	MR	P	
Aguja colinegra	<i>Limosa limosa</i>	MR	P	
Correlimos común	<i>Calidris alpina</i>	E	I,P	
Correlimos menudo	<i>Calidris minuta</i>	E	I,P	
Chocha perdiz	<i>Scolopax rusticola</i>	R	I,P	
Agachadiza chica	<i>Lymnocyptes minimus</i>	R	P	
Agachadiza común	<i>Gallinago gallinago</i>	C	I,P	
Andarríos chico	<i>Actitis hypoleucos</i>	E	T	X
Andarríos grande	<i>Tringa ochropus</i>	E	I,P	
Archibebe común	<i>Tringa totanus</i>	E	P	
Archibebe oscuro	<i>Tringa erythropus</i>	R	P	
Archibebe claro	<i>Tringa nebularia</i>	R	P	
Gaviota reidora	<i>Larus ridibundus</i>	C	I,P	

ESPECIE		ESTATUS		
Nombre castellano	Nombre científico	Abundancia	Fenología	Nidificación
Paloma torcaz	<i>Columba palumbus</i>	C	T	X
Tórtola europea	<i>Streptopelia turtur</i>	C	E,P	X
Críalo europeo	<i>Clamator glandarius</i>	R	E,P	X
Cuco común	<i>Cuculus canorus</i>	C	E,P	X
Autillo europeo	<i>Otus scops</i>	C	E,P	X
Vencejo común	<i>Apus apus</i>	C	E,P	
Abejaruco europeo	<i>Merops apiaster</i>	C	E,P	X
Abubilla común	<i>Upupa epops</i>	C	E,P	X
Torcecuello euroasiático	<i>Jynx torquilla</i>	C	T	X
Alcotán europeo	<i>Falco subbuteo</i>	E	E,P	X
Alcaudón común	<i>Lanius senator</i>	R	E,P	X
Oropéndola europea	<i>Oriolus oriolus</i>	C	E,P	X
Pájaro moscón europeo	<i>Remiz pendulinus</i>	C	T	X
Bigotudo	<i>Panurus biarmicus</i>	MR	I,P	
Alondra común	<i>Alauda arvensis</i>	C	T	X
Avión zapador	<i>Riparia riparia</i>	C	E,P	X
Golondrina común	<i>Hirundo rustica</i>	C	E,P	X
Avión común occidental	<i>Delichon urbicum</i>	C	E,P	
Mosquitero silbador	<i>Phylloscopus sibilatrix</i>	MR	P	
Mosquitero papialbo	<i>Phylloscopus bonelli</i>	C	P	
Mosquitero musical	<i>Phylloscopus trochilus</i>	C	P	
Mosquitero común	<i>Phylloscopus collybita</i>	C	I,P	
Carricero tordal	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	C	E,P	X
Carricérin común	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	E	P	
Carricero común	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	C	E,P	X
Zarcero polígloa	<i>Hippolais polyglotta</i>	C	E,P	X
Buscarla pintoja	<i>Locustella naevia</i>	R	P	
Buscarla unicolor	<i>Locustella luscinioides</i>	R	P	
Curruca capirotada	<i>Sylvia atricapilla</i>	C	T	X
Curruca mosquitera	<i>Sylvia borin</i>	C	E,P	X
Curruca zarcera	<i>Sylvia communis</i>	C	P	
Curruca tomillera	<i>Sylvia conspicillata</i>	R	E,P	X
Reyezuelo listado	<i>Regulus ignicapilla</i>	C	I,P	
Reyezuelo sencillo	<i>Regulus regulus</i>	C	I,P	
Chochín paleártico	<i>Troglodytes troglodytes</i>	C	T	X
Estornino pinto	<i>Sturnus vulgaris</i>	C	I,P	
Mirlo capiblanco	<i>Turdus torquatus</i>	MR	P	
Zorzal real	<i>Turdus pilaris</i>	R	I,P	
Zorzal alirrojo	<i>Turdus iliacus</i>	E	I,P	
Zorzal común	<i>Turdus philomelos</i>	C	I,P	

ESPECIE		ESTATUS		
Nombre castellano	Nombre científico	Abundancia	Fenología	Nidificación
Zorzal charlo	<i>Turdus viscivorus</i>	C	T	X
Papamoscas gris	<i>Muscicapa striata</i>	C	E,P	X
Petirrojo europeo	<i>Erithacus rubecula</i>	C	I,P	
Ruiseñor común	<i>Luscinia megarhynchos</i>	C	E,P	X
Papamoscas cerrojillo	<i>Ficedula hypoleuca</i>	C	E,P	
Colirrojo tizón	<i>Phoenicurus ochruros</i>	C	I,P	
Colirrojo real	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>	C	P	
Tarabilla norteña	<i>Saxicola rubetra</i>	E	P	
Collalba gris	<i>Oenanthe oenanthe</i>	C	P	
Acentor común	<i>Prunella modularis</i>	E	I,P	
Lavandera boyera	<i>Motacilla flava</i>	C	P	
Lavandera blanca	<i>Motacilla alba</i>	C	T	X
Bisbita pratense	<i>Anthus pratensis</i>	C	I,P	
Bisbita arbóreo	<i>Anthus trivialis</i>	C	P	
Bisbita alpino	<i>Anthus spinoletta</i>	C	I,P	
Pinzón vulgar	<i>Fringilla coelebs</i>	C	T	X
Pinzón real	<i>Fringilla montifringilla</i>	R	I,P	
Jilguero lúgano	<i>Carduelis spinus</i>	C	I,P	
Escribano palustre	<i>Emberiza schoeniclus</i>	C	I,P	

Abundancia: C, común; E, escasa; R, rara; MR, muy rara.

Fenología: T, todo el año; E, estival; I, invernante; P, en paso

Nidificación: X nidificante.

CAPÍTULO II. Objetivos específicos a alcanzar durante el periodo de validez del PRUG para la conservación de los recursos naturales o la mejora de su estado inicial.

La definición de los objetivos de este Plan Rector de Uso y Gestión integra los objetivos recogidos tanto en el Decreto 89/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Sotos y Galachos del río Ebro (Tramo Zaragoza-Escatrón), como en la Ley 6/2011, de 10 de marzo, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro y los objetivos de conservación recogidos en los Planes de Gestión de la Red Natura 2000 aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón.

De esta manera, son objetivos del presente Plan Rector de Uso y Gestión, los siguientes:

1. Garantizar la conservación y el mantenimiento de la funcionalidad del ecosistema fluvial y de los biotopos asociados, el paisaje y los corredores ecológicos, prestando especial atención a la dinámica fluvial, los hábitats de interés comunitario y las especies catalogadas.
2. Proteger la integridad del Espacio Natural Protegido, considerándolo como una unidad de conservación, a partir de la protección, restauración y utilización regulada de sus valores naturales:

Lugares de Interés Geológico LIG, Hábitats de Interés Comunitario (HIC), humedales, fauna, flora y el conjunto de ecosistemas presentes, asegurando la preservación de sus procesos esenciales, relaciones y dinámica natural.

3. Mantener o alcanzar un estado de conservación favorable de los hábitats y poblaciones de especies, prestando atención a su compatibilización con los usos que se dan en el espacio, especialmente los agrarios y el uso público.

4. Mantener o aumentar la población de las especies de fauna presentes en el espacio natural protegido.

5. Mantener o mejorar el estado de conservación de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) presentes en el espacio natural protegido, así como conseguir la presencia, en estos últimos, de todas las fases del ciclo silvogenético.

6. Potenciar la contribución de la Reserva Natural como enclave para acoger poblaciones viables (apoyo trófico, reproducción y refugio) para el conjunto de especies representativas de este sistema natural y para las especies migratorias en particular.

7. Evitar y controlar la colonización por especies exóticas que puedan afectar de forma significativa la reserva genética autóctona o que supongan una amenaza para la conservación de especies catalogadas.

8. Mantener, proteger, restaurar y utilizar de manera regulada y sostenible las aguas superficiales y subterráneas evitando su deterioro y promoviendo el mantenimiento o, en su caso, la restauración del estado ambiental de los ecosistemas acuáticos, terrestres y de los humedales directamente dependientes de éstos, especialmente con respecto a sus necesidades mínimas de caudales ecológicos y reducir los efectos de los fenómenos extremos y otros problemas de contaminación ambiental.

9. Fomentar y difundir el conocimiento del espacio natural protegido entre la sociedad y, especialmente, entre las poblaciones locales y los visitantes del espacio, favoreciendo el conocimiento de la geomorfología fluvial, la funcionalidad de los ecosistemas fluviales, los hábitats, flora y fauna asociadas, su evolución e influencia en el modelado del paisaje y los servicios ecosistémicos que proporcionan a la sociedad.

10. Establecer las directrices, medidas y programas de actuación para la consecución de los objetivos planteados.

11. Disminuir la presencia e incidencia de las presiones y amenazas sobre los valores naturales presentes, procurando que su tendencia sea a disminuir e incluso desaparecer.

12. Coordinar la aplicación de las diferentes medidas de gestión emanadas de las diferentes figuras de protección que coexisten en el espacio protegido.

13. Utilizar la Reserva como lugar de ensayo para la puesta en marcha de políticas que promuevan medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático y en general, un desarrollo compatible con los objetivos de conservación y que mantengan los servicios que los ecosistemas ofrecen al ser humano.

14. Defender el suelo por su valor agrológico y por ser soporte y garante de la biodiversidad y del paisaje, así como, por su capacidad para frenar o evitar procesos de desertización y erosión.

15. Prevenir y reducir la contaminación atmosférica, la electromagnética, la lumínica, biológica, química o térmica y el ruido.

16. Proporcionar equipamientos y servicios para el uso público prestando especial atención a la seguridad y accesibilidad.

CAPÍTULO III. Delimitación y Zonificación.

1. Delimitación.

La Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del río Ebro, además de contener la preexistente Reserva Natural Dirigida de los Galachos de la Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro, cuyos límites definía la Ley 5/1991, de 8 de abril, amplió su superficie a propuesta del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN, aprobado definitivamente por Decreto 89/2007, de 8 de mayo), propuesta que recoge la Ley 6/2011, de 10 de marzo, de declaración de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

En el presente documento se ha realizado un ajuste cartográfico que supone un acomodamiento a la realidad actual de los límites del Espacio Natural Protegido y su Zona Periférica de Protección, sin realizar ninguna modificación respecto del texto de definición de los mismos definidos en la Ley 6/2011, de 10 de marzo. La corrección más significativa es la adaptación del límite de la zona periférica de protección al borde septentrional de la N-232 (actual A-68), cuya anchura ha sido ampliada y modificada en el período de tiempo que ha transcurrido desde el momento en el que se realizó la delimitación cartográfica vigente.

En el anexo I.1 se representan cartográficamente los límites del Espacio Natural Protegido y de su Zona Periférica de Protección, límites descritos literalmente en el Anexo de la Ley 6/2011, de 10 de marzo. Este Plan Rector de Uso y Gestión es de aplicación a dicho territorio, cuya superficie es de 1.534,18 hectáreas la Reserva Natural Dirigida y de 1.563,85 hectáreas su Zona Periférica de Protección. Para ambas áreas (la preexistente y la ampliada) las referencias de cota y toponimias se entienden hechas sobre las hojas del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000, elaborado por el Centro Nacional de Información Geográfica (anexo I.1). Las parcelas catastrales incluidas en el ámbito territorial del Espacio Natural Protegido y de su Zona Periférica de Protección, figuran en el anexo I.2.

2. Zonificación.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos del Plan Rector de Uso y Gestión y de acuerdo con el diagnóstico del estado de conservación de los recursos naturales y la capacidad de acogida del territorio, se establece una zonificación dentro de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y galachos del Ebro, que permitirá asegurar la protección y conservación de sus recursos naturales. Se representa cartográficamente en el anexo I.1.

Zona de reserva.

Se circunscribe a los galachos y sotos de ribera asociados de la Alfranca, La Cartuja, El Burgo de Ebro y Osera de Ebro.

Superficie: 113,11 ha.

En estas áreas, sólo se podrán realizar usos necesarios para su conservación, actividades científicas y educativas, y el acceso sólo podrá llevarse a cabo mediante autorización de la Dirección de la Reserva Natural Dirigida.

Zona de uso limitado.

Incluye el río Ebro y sus islas o mejanas, así como las formaciones de sotos.

El medio tiene una alta calidad y su conservación es compatible con la intensidad de los usos actuales y un moderado impacto de visitantes. El acceso será libre, si bien podrá limitarse por medios físicos en la forma que se determine. No se permitirá la instalación de infraestructuras de carácter permanente.

Superficie: 1.103,53 ha.

Zona de uso compatible.

Requieren un nivel intermedio de protección por su singulares condicionantes ecológicos. Son susceptibles de algún tipo de actuación relacionada con usos compatibles del entorno, que no impliquen nuevas edificaciones.

Se corresponde con las zonas dentro de la Reserva Natural Dirigida que no son calificadas como de reserva o de uso limitado.

Superficie: 315,09 ha.

Zona de uso general.

Comprenden la zona de uso general dentro de la Reserva Natural Dirigida:

- Los aparcamientos del pinar de la Alfranca y de la Mejana de Pastriz, así como los tres observatorios de aves ubicados en la balsa del Cascarro y el Galacho de la Alfranca y el mirador del Ebro próximo al soto del Rincón Falso.
- La red viaria, así como el Camino Natural Zaragoza-Alfranca.

Superficie: 2,46 ha.

Por otra parte, la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Dirigida es considerada en su totalidad zona de uso general. Su superficie es de 1.563,85 ha.

En la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección se solapan varias figuras de protección (ver Anexo I.1). En las zonas de solape prevalece la regulación que implique mayor restricción en la protección y conservación de los recursos naturales.

CAPÍTULO IV. Definición de medidas.

1º. Regulación Normativa.

1. GENERAL.

Conforme a lo dispuesto en la normativa ambiental, las actividades, usos y aprovechamiento a realizar en el ámbito territorial de este Plan Rector de Uso y Gestión tendrán la consideración de permitidos y prohibidos.

Con carácter general se consideran usos o actividades permitidos los agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, piscícolas, deportivos y de ocio que sean compatibles con la protección de este espacio natural protegido y así sean definidos en el presente plan, así como aquellos que estén sometidos a autorización, licencia o concesión y no impliquen riesgo para los recursos naturales.

Por su parte, son usos o actividades prohibidos todos aquellos que se consideren incompatibles con las finalidades de protección de la Reserva Natural Dirigida.

Con carácter general, dentro de los límites de la Reserva Natural Dirigida y de su Zona Periférica de Protección, queda prohibida toda actividad, uso o aprovechamiento que, de forma puntual, continua o esporádica produzca o tienda a producir alteraciones morfológicas y cambios geológicos o bióticos, así como toda actividad que pueda alterar de forma irreversible los objetos de conservación, en particular:

- a) Cualquier acción que pudiera afectar directa o indirectamente al régimen de circulación o a la composición física o química de las aguas, a excepción de lo establecido en el punto 2.3.1.
- b) Molestar intencionadamente a la fauna silvestre o llevar a cabo acciones que supongan muerte, maltrato, persecución, captura de ejemplares, destrucción de áreas de reproducción, alimentación o refugio. A este respecto se excluyen las especies con plan de control y objeto de caza, así como las actividades realizadas con fines científicos, según lo establecido en el presente Plan.
- c) Cortar, arrancar, recolectar o destruir las especies vegetales, excepto aquellas que por su naturaleza sean objeto de plan de control, aprovechamiento agrícola, forestal o ganadero, o con fines científicos, de acuerdo con lo establecido en este Plan.
- d) Introducir especies exóticas, por la amenaza que suponen para la conservación de la biodiversidad nativa y la posible contaminación genética de sus especies.
- e) Realizar cualquier tipo de suelta de especies cinegéticas o piscícolas.
- f) Construir infraestructuras que modifiquen el trazado de los cauces o sus riberas e impermeabilicen sus orillas o riberas mediante muros y diques.
- g) Las nuevas líneas de transporte y distribución de energía, así como las nuevas redes de transporte o distribución de gas, petróleo y otros fluidos contaminantes.
- h) Las nuevas carreteras, autovías o líneas de ferrocarril en la Reserva Natural Dirigida.
- i) La instalación de cualquier establecimiento, puesto de venta, fijo o ambulante fuera de los cascos urbanos.
- j) Realizar inscripciones, señales, signos y dibujos en piedras, prados, árboles, paneles informativos, elementos culturales y en general en cualquier tipo de bien mueble o inmueble, sea cual sea el procedimiento, así como el deterioro o destrucción de las infraestructuras propias de la Reserva Natural Dirigida, incluida la señalización.
- k) Utilizar instrumentos que generen sonidos, ultrasonidos o ruidos ajenos a la naturaleza, salvo en

labores de gestión, situaciones de emergencia o en el interior de las edificaciones de las zonas de uso general.

2. REGULACIÓN DE USOS.

Corresponde a la Dirección de la Reserva Natural Dirigida la autorización necesaria para los usos y aprovechamientos compatibles recogidos a continuación, salvo que expresamente se indique lo contrario, de conformidad con lo establecido en la tabla del Anexo I.3.

2.1. Usos agrícolas, ganaderos y forestales.

2.1.1. Son usos permitidos en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, la agricultura tradicional existente, así como las construcciones asociadas y las infraestructuras ligadas a dicha actividad.

2.1.2. Se permite la agricultura de regadío que cuente con la concesión para el aprovechamiento del agua (toma, extracción) requerida por la normativa sectorial, tanto en zona de uso general como en zona de uso compatible.

2.1.3. Se permite la utilización de abonos y fertilizantes no nitrogenados siguiendo las recomendaciones establecidas por la normativa vigente en relación a la vulnerabilidad de las aguas a la contaminación por nitratos, tanto en zona de uso general como zona de uso compatible, si bien estará sometido a autorización por parte del departamento competente en materia de agricultura.

2.1.4. El uso de fitosanitarios en la zona de uso compatible requerirá autorización del departamento con competencias en materia de agricultura.

2.1.5. Se permite la actividad ganadera existente y sus construcciones asociadas, tanto en la Reserva Natural Dirigida como en su Zona Periférica de Protección, así como las prácticas culturales para la obtención de pastos y cultivos forrajeros, realizados siguiendo las directrices establecidas para el sector primario en el capítulo IV.2º del presente PRUG.

2.1.6. Las actividades apícolas estarán permitidas en zonas de uso general, compatible y limitado y sujetas al régimen de comunicación establecido en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.1.7. En las zonas de uso compatible y de uso limitado, se someten a autorización los nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos (excluida la actividad apícola), así como la modificación de los existentes, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de evaluación ambiental o sectorial que sea de aplicación. Para los aprovechamientos existentes, la Dirección del espacio natural protegido podrá limitarlos si se observa afección a los objetos de conservación.

2.1.8. Está prohibido encender fuego en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida y, en especial, quemar rastrojos, salvo autorización expresa y motivada.

2.1.9. Los aprovechamientos de raíces en zonas de uso limitado o compatible, estarán sujetas a autorización.

2.2. Actividades cinegéticas y piscícolas

2.2.1. El ejercicio de la caza, en los términos previstos en la legislación sectorial, se considera un uso no compatible y por tanto prohibido en la Reserva Natural Dirigida, excepto en actuaciones de control de especies exóticas y de especies cinegéticas excedentarias, debidamente autorizadas. En la Zona Periférica de Protección la caza tendrá las limitaciones establecidas en la normativa sectorial.

2.2.2. El ejercicio de la pesca, en los términos previstos en su legislación sectorial, se considera un uso no compatible y por tanto prohibido en la Reserva Natural Dirigida, salvo la realizada por motivos de gestión, así como en las actividades de investigación debidamente autorizadas.

2.2.3. No se podrán establecer cotos intensivos de caza menor en el ámbito territorial del presente plan.

2.3. Recursos hídricos

2.3.1. Se consideran usos compatibles las captaciones de aguas ya autorizadas, así como las actuaciones de corrección hidrológica en la zona periférica de protección que se pudieran autorizar por el órgano competente en materia de aguas, en todo caso condicionadas a los fines de prevenir o evitar daños graves y fundados a personas o bienes, previo informe de la Dirección de la Reserva Natural Dirigida.

2.3.2. La detracción de recursos hídricos de los galachos se considera un uso no compatible con los objetivos de conservación del espacio natural protegido, por lo que no se podrán renovar los aprovechamientos de agua existentes en la zona de reserva cuando finalice el plazo de concesión.

2.4. Actividades extractivas y movimientos de tierras.

2.4.1. Están prohibidas, en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, las actividades encaminadas a la extracción de los recursos geológicos (incluye exploración, investigación etc.) así como usos auxiliares vinculados directamente a éstas. Se incluyen las edificaciones e instalaciones destinadas a la extracción y primer tratamiento de los recursos geológicos sitios en la propia zona. No podrán llevarse a cabo actividades extractivas, ni a cielo abierto ni de forma subterránea.

2.4.2. De igual modo están prohibidas las excavaciones en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida y los movimientos de tierras dentro de las zonas de reserva y de uso limitado.

2.4.3. Queda exceptuada de la prohibición anterior las actuaciones de emergencia de todas aquellas actuaciones que exijan una intervención de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional en el ámbito de aplicación del plan. En tales casos, será de aplicación el artículo 8 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su versión modificada por la ley 9/2018, de 5 de diciembre, así como el artículo 24 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

2.5. Producción de energía

2.5.1. Se prohíbe la producción de energía de cualquier tipo, tanto en zona de reserva como en zona de uso limitado y compatible. Se permite la producción de energía renovable para autoconsumo, excepto eólica, en zona de uso general dentro de la Zona Periférica de Protección.

2.6. Usos constructivos e instalaciones.

2.6.1. En el ámbito de aplicación del presente Plan Rector, únicamente se permite la construcción de infraestructuras ligadas a la gestión de la Reserva Natural Dirigida.

2.6.2. Las instalaciones agrícolas y ganaderas existentes mantendrán los usos actuales y sólo se podrán realizar labores de reparación, mantenimiento y conservación de acuerdo a la tipología constructiva, formas y materiales tradicionales en la zona. Se mantendrá el volumen edificado y se reducirá, en lo posible, el impacto paisajístico.

2.6.3. Se permiten los viveros, invernaderos e instalaciones de transformación agraria en la zona de uso general dentro de la Zona Periférica de Protección, que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

2.7. Accesos, circulación y aparcamientos.

2.7.1. Dentro la Reserva Natural Dirigida se permite el tránsito de vehículos de todo tipo en caminos rurales y pistas forestales ubicadas en zona de uso general. En zona de uso limitado y zona de uso compatible, podrán acceder con vehículos a motor los propietarios y titulares de aprovechamientos para el acceso a sus fincas, servicio de la Reserva Natural Dirigida, seguridad y emergencias, así como los que se autoricen de acuerdo a lo recogido en el presente Plan.

2.7.2. Se prohíbe el tránsito de vehículos de cualquier tipo tanto por senderos como campo a través, en zona de uso limitado y en zona de uso compatible. Se permite el tránsito de vehículos para las actividades autorizadas, servicio de la Reserva Natural Dirigida, seguridad y emergencia.

2.7.3. Dentro de la Reserva Natural Dirigida se prohíbe el aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto y previamente señalizados, excepto para las actividades autorizadas, servicio de la Reserva Natural Dirigida, seguridad y emergencia.

2.8. Actividades de uso público turísticas, recreativas y deportivas.

2.8.1. Se permite el senderismo por las vías señalizadas y acondicionadas para ello.

2.8.2. Se permiten los paseos a caballo al paso realizados en caminos rurales, pistas forestales y senderos expresamente señalizados.

2.8.3. Se prohíbe el uso recreativo y de ocio de drones, excepto en la zona de uso general.

El sobrevuelo de drones en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible, a excepción del servicio de la Reserva Natural Dirigida, requerirá autorización y estará condicionada a su realización por parte de un profesional, para actividades divulgativas o científicas y fuera del periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de junio.

2.8.4. La navegación con motor está prohibida en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida, excepto para servicio de la Reserva Natural Dirigida y emergencias.

2.8.5. Se prohíbe la navegación sin motor en zona de reserva, salvo por motivos de gestión o para las actividades científicas debidamente autorizadas. Se permite la navegación sin motor no competitiva en el resto de la Reserva Natural Dirigida (zona de uso limitado), sin que se permita desembarcar en las orillas ni en las mejanas.

2.8.6. Están prohibidas las competiciones deportivas, con o sin motor, en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida. Sólo podrán ser autorizadas, por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, las competiciones deportivas en la Zona Periférica de Protección y, en caso de ser motorizadas, deberán discurrir por pistas y caminos asfaltados, entre los meses de agosto a marzo, ambos incluidos.

2.8.7. Se permite la celebración de romerías tradicionales en los municipios del área de influencia socioeconómica, en la zona de uso general, sujeta al régimen de comunicación establecido en el apartado 2 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.8.8. Está prohibida la celebración de espectáculos de luz, conciertos y fiestas en la Reserva Natural Dirigida, mientras que en la Zona Periférica de Protección estará sujeta a autorización del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a excepción de aquellos eventos a realizar en el Centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca.

2.8.9. Está prohibido, en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección, la liberación de globos de gas o de fuego, el lanzamiento de cohetes, fuegos artificiales, bengalas, encendido de tracas y cualquier otro espectáculo pirotécnico.

2.8.10. Se prohíbe la iluminación artificial fija al aire libre, fuera de la zona de uso general. En las edificaciones la iluminación se reducirá al mínimo y no se podrá proyectar la luz hacia el cielo.

2.8.11. Se prohíbe la instalación de tiendas, toldos, parasoles o elementos temporales tanto en la zona de reserva como en la zona de uso limitado.

2.8.12. Se prohíbe la acampada y la pernocta en todo el ámbito de la Reserva Natural Dirigida, ya sea mediante vivac, chozas, tiendas, toldos, vehículos o cualquier elemento móvil.

2.8.13. Queda prohibida la entrada en la Reserva Natural Dirigida de animales de compañía sin estar atados con correa y acompañados por su propietario o responsable de su cuidado.

2.9. Actividades de uso público sociales y educativas.

2.9.1. Las actividades organizadas y programadas de índole social, académico, cultural, didáctico y educativo en las zonas de uso limitado y compatible, deberán ser comunicadas con un mes de antelación a la fecha de su celebración, pudiendo ser limitadas o condicionadas aquellas que por sus características puedan afectar a los objetivos de conservación. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que procedan de acuerdo con el presente Plan Rector de Uso y Gestión.

2.9.2. Las actuaciones de voluntariado promovidas por cualquier entidad o administración a realizar en la zona de uso limitado, deberán contar con autorización.

2.10. Actividades de investigación.

2.10.1. Todas las actividades de investigación que se realicen en la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección deberán comunicarse con una antelación de un mes a la fecha de su realización, pudiendo limitarse o condicionarse aquellas que por sus características puedan afectar a los objetivos de conservación. Todo ello sin perjuicio de las autorizaciones que procedan de acuerdo al presente Plan Rector de Uso y Gestión.

2.11. Producciones audiovisuales y fotográficas.

2.11.1. Las actividades comerciales de grabación y rodaje de películas o vídeos, así como sesiones fotográficas en las zonas de uso limitado y compatible, requerirán autorización.

2.12. Señalización

2.12.1. La instalación de señalización ajena a la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro está prohibida en la zona de reserva, mientras que, en el resto del espacio protegido y su Zona Periférica de Protección, deberá ser autorizada.

2.12.2. Queda prohibido el uso del nombre "Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro" y su imagen gráfica sin autorización del Departamento con competencias en materia de comunicación institucional.

2º Directrices orientadoras de usos y actuaciones sectoriales.

1. GESTIÓN AMBIENTAL Y USOS DE CONSERVACIÓN

- La gestión ambiental estará encaminada fundamentalmente a mantener en un estado de conservación favorable la dinámica fluvial, los ecosistemas y la flora y fauna asociada, así como los recursos genéticos.
- Se establecerán las acciones de coordinación necesarias con el Organismo de Cuenca y el resto de órganos administrativos del Gobierno de Aragón con competencias en la materia, dirigidas a establecer un protocolo de:
 - evaluación de las alteraciones morfológicas (dragados, rectificación del cauce, apertura de brazos alternativos, canalizaciones) y de eliminación de vegetación, en actuaciones fuera de la Reserva, pero con efectos en la misma.
 - Evaluación de la eficacia de las infraestructuras de corrección hidrológica (motas y escolleras) y su eliminación, modificación o retranqueo.
 - Vaciado de embalses con afección a la Reserva.
 - Control de las concesiones de caudal con potencial afección a los valores naturales de la Reserva.
 - Colaboración con la supervisión ambiental durante la ejecución de las obras de emergencia.
 - Deslinde del dominio público hidráulico.

- Se incrementará el conocimiento sobre los objetos de conservación identificados en el capítulo de diagnóstico mediante las inversiones necesarias.
- Se asegurará la permeabilidad para las especies objeto de interés de los vallados permitidos y/o autorizados.
- El seguimiento ecológico se basará en el mejor conocimiento científico existente. Para el diseño de las acciones de seguimiento se ha de establecer un modelo conceptual de funcionamiento del sistema ecológico, especificando las relaciones causa-efecto. A continuación, se seleccionarán los elementos susceptibles de medirse a través de indicadores y se establecerán los valores críticos.
- La información generada se incorporará a las bases de datos georreferenciadas de los ENP de Aragón.
- La Dirección de la Reserva Natural Dirigida difundirá las temáticas de interés para la gestión, a fin de que puedan compatibilizarse e incluirse dentro de las líneas de investigación existentes.
- Durante la realización de trabajos de investigación, la Dirección de la Reserva Natural Dirigida designará el personal propio para acompañar y colaborar con el equipo investigador.
- En materia de seguimiento ecológico, la Dirección de la Reserva Natural Dirigida contará con la colaboración de entidades y agentes con experiencia en el territorio y en la investigación de los objetos de conservación.
- Todas las actuaciones de gestión se deberán regir, siempre que sea posible, por criterios científicamente comprobados, siendo el principio de cautela y prevención la máxima en cualquier decisión del equipo gestor.
- En los terrenos de titularidad privada, la Dirección de la Reserva Natural Dirigida promoverá las fórmulas de coordinación y gestión más convenientes (a través de convenios, fórmulas de custodia del territorio, asistencia técnica, etc.), a fin de cumplir con los objetivos de conservación marcados.
- Se difundirán los resultados de la gestión de la Reserva Natural Dirigida a través de las memorias anuales del espacio natural protegido. La información remitida será la básica, sin que incluya datos que pongan en riesgo la protección y conservación de los recursos naturales.
- La señalización se adecuará a la imagen corporativa del Gobierno de Aragón.

2. SECTOR PRIMARIO

2.1. Agricultura

- Los métodos de producción, de trabajo y los procedimientos se adecuarán paulatinamente a los principios y objetivos de la agricultura sostenible. Se buscará que contribuyan a la conservación de los valores naturales, aprovechando los recursos disponibles y reduciendo la producción de residuos.

- Se reducirá el uso de productos químicos y se optará, en los casos necesarios, por la elección de productos (abonos y fertilizantes de origen orgánico, mineral o vegetal) respetuosos con el medio ambiente.
- Se optará por la gestión racional de los productos químicos utilizados en la agricultura, extremando el cuidado en los procesos de almacenamiento, transporte, reciclado y eliminación segura tanto de los productos como de los recipientes utilizados.
- En las instalaciones agrícolas se realizarán los trabajos de mantenimiento y mejora sin realizarse obras de nueva planta, salvo que se encuentre en ruina y sea inviable su recuperación. En este caso, se mantendrá el volumen edificado y se tendrá en cuenta el impacto paisajístico y funcional.
- Se realizará una gestión racional del agua, tanto superficial como subterránea, utilizada en la agricultura, primando la utilización de las aguas residuales y evitando el vertido directo de las aguas residuales al cauce.

2.2. Ganadería

- Los sistemas de producción deben adecuarse a los principios de sostenibilidad. Deben contribuir a la conservación del suelo, de los recursos hídricos, animales y vegetales, con especial atención a la afección sobre los regenerados de las especies leñosas y formaciones objeto de conservación.
- Se incentivará la creación y mantenimiento de bosquetes, setos, pantallas vegetales, vegetación orla y de ribera fluvial y lindes de las parcelas ganaderas y prados, fomentándose el empleo de la combinación de especies arbóreas y arbustivas, para conformar en ellos el ambiente más natural posible.
- En los plazos más breves posibles se reconvertirán los sistemas de producción a sistemas que limiten las emisiones de gases de efecto invernadero, la contaminación del aire realizando un uso eficiente de la energía.
- Se tenderá a sistemas mixtos de producción agropecuaria que aprovechen el flujo de nutrientes a la vez que disminuyan la emisión de gases, la contaminación del suelo y el agua, favoreciendo y conservando la biodiversidad.

2.3. Silvicultura

- Los sistemas de gestión y producción forestal estarán dirigidos a la protección de la biodiversidad, del suelo, de los hábitats y especies en peligro, la protección de la calidad del agua y la regeneración de las áreas de bosque.
- Las labores forestales tratarán de mejorar el estado de conservación y la productividad de las masas sin poner en peligro la potencialidad de otros usos ni los recursos forestales futuros.
- La planificación de la gestión forestal debe contemplar el control de la posible erosión originada por las actividades de la gestión. Se deben adoptar medidas preventivas, en las actuaciones potencialmente erosivas y en caso de producirse, las correctoras pertinentes.
- Se deberá tener especial cuidado en la planificación del apeo para no dañar la vegetación autóctona durante las operaciones del aprovechamiento.

- Los trabajos del aprovechamiento se deberán realizar en épocas de clima seco, de cara a conservar la potencialidad del suelo y el correcto estado de los caminos y pistas. Tras finalizar el aprovechamiento se deberán restaurar las rodadas que pudieran haberse generado, para evitar arrastres de tierra al río o a los galachos.
- En caso de detectarse daños erosivos como formación de deslizamientos, surcos o cárcavas a favor de la pendiente, se tomarán las adecuadas medidas para restaurar la situación inicial e impedir la repetición de dichos daños.
- Se incentivará mediante ayudas financieras a los titulares de explotaciones forestales para el cambio a las especies autóctonas.

3. SECTOR SECUNDARIO

- El sector industrial extractivo se considera incompatible en el espacio natural por su afección directa a los recursos naturales, por lo que, cualquier explotación de recursos existente en el ámbito territorial deberá realizar las labores de restauración pertinentes en el plazo más breve posible y extinguir la actividad en el ENP.
- Las industrias de transformación situadas en el área de influencia socioeconómica aplicarán paulatinamente buenas prácticas ambientales: uso eficiente de los recursos, máximo reciclaje y reutilización, uso de tecnologías limpias, restauración del medio dañado, reducción de residuos, ruidos, emisiones e impacto visual.

4. SECTOR TERCIARIO

- El sector terciario integrará las buenas prácticas ambientales (suministros, compras, energía, agua, residuos, transporte), en el plazo de validez del PRUG.
- El sector mejorará el conocimiento del espacio natural y del efecto de las buenas prácticas ambientales mediante la colaboración de los gestores del mismo.
- Se fomentará la integración de la marca Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Ebro en los servicios ofertados que se realicen con buenas prácticas ambientales ya que de esta forma se podrá autorizar el uso de tal marca.
- Las redes de servicios de voz y datos se instalarán de manera subterránea adecuándose a la red viaria existente, siempre y cuando ésta sea la alternativa de menos impacto ambiental. Además, los proyectos incorporarán el presupuesto necesario para ejecutar las medias protectoras, correctoras o compensatorias que se precisen.
- Los tendidos aéreos para el transporte o la distribución de energía, salvo que se justifique su imposibilidad técnica o su mayor impacto ambiental, se canalizarán subterráneamente. Como regla general, se adecuarán a las pistas, sendas o zonas de servidumbre de viales existentes.

3º Programas de actuaciones

Atendiendo a los objetivos de declaración del espacio natural protegido y a los objetivos específicos de gestión presentados en el Capítulo II, así como al seguimiento de la aplicación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN, 2007), se ha desarrollado una estrategia de acción que se materializa en los siguientes programas de actuaciones.

Programa 1: Programa de actuaciones para asegurar la conservación de sus valores naturales: la funcionalidad del ecosistema fluvial, biotopos asociados, en especial hábitats de interés comunitario (HIC) y especies catalogadas. Este programa pretende la consecución de varios objetivos específicos que se hallan interrelacionados y cuyas acciones son complementarias.

Orientado a cubrir los objetivos 1 a 8 descritos en el Capítulo II, está constituido por las siguientes:

Acciones

1. Elaborar una cartografía hidrogeomorfológica que refleje las formas, los procesos y parámetros morfológicos. Incluirá el estado de colmatación de los galachos y su evolución previsible.

Indicadores: Cartografía realizada/Formas y procesos geomorfológicos incluidos como objetos de conservación en el plan de seguimiento. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

2. Elaborar una cartografía de la vegetación que permita realizar un seguimiento de los hábitats y de su estado de conservación.

Indicador: Cartografía de hábitats realizadas/Hábitats de interés comunitario incorporados al plan de seguimiento. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

3. Elaborar un catálogo de flora enfocado a evaluar el estado de las poblaciones, factores clave para su conservación y posibilidad de uso como indicadores para seguimiento. Incluirá las poblaciones de especies exóticas.

Indicador: Catálogo de flora realizado/Nuevas especies incluidas en el Plan de seguimiento/Indicadores de seguimiento incorporados. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

4. Elaborar un catálogo de fauna de los grupos faunísticos menos conocidos: micromamíferos, murciélagos e invertebrados (entomofauna). Se definirá asimismo el estado de las poblaciones, medidas de gestión y uso como indicadores de seguimiento.

Indicador: Catálogo de fauna realizado/Nuevas especies incluidas en el Plan de seguimiento/Indicadores de seguimiento incorporados. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

5. Revisar el estado de conservación de las poblaciones de especies objeto de conservación de flora y fauna.

Indicador: Especies con estado de conservación revisado. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

6. Realizar un seguimiento y, en su caso, control de las poblaciones de especies cinegéticas, exóticas e invasoras.

Indicador: Seguimientos realizados/Especies con Planes de control ejecutados/ Indicadores de seguimiento incorporados. Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

7. Delimitar las áreas críticas (por su fragilidad y sensibilidad) para las especies de fauna, flora y hábitats clasificados en las categorías de máxima amenaza o aquellos cuya situación en un

determinado momento así lo requiera. Estas áreas críticas podrán ser declaradas como Zonas de reserva en subsiguientes revisiones del PRUG.

Indicador: Áreas críticas delimitadas. Responsable: Dirección del Espacio en coordinación con el Servicio de Biodiversidad. Plazo: Validez del PRUG.

8. Actualizar y mejorar el Plan de seguimiento ecológico.

Indicadores: Programas incluidos/Objetos de conservación incluidos/Presiones y amenazas identificadas/ Evaluaciones realizadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

9. Mejorar las condiciones hidrológicas de los galachos.

Indicador: Conexiones hídricas mejoradas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

10. Reducir las poblaciones de flora y fauna exóticas.

Indicador: Poblaciones de flora eliminadas/Poblaciones de fauna eliminadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

11. Adquirir terrenos de propiedad privada identificados en lugares clave para los objetos de conservación, o bien estudiar otras fórmulas de gestión que representan menor coste, además de valorar la posibilidad de suscribir acuerdos de custodia con los propietarios respecto a la gestión de las fincas.

Indicador: Terrenos adquiridos/custodiados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

12. Adaptar aquellos tendidos eléctricos identificados como más peligrosos para la avifauna presentes en la Reserva Natural Dirigida a las especificaciones definidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto y al Decreto 34/2005, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón.

Indicador: Medidas ejecutadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

13. Reducir afecciones de fitosanitarios y abonos en el estado de los objetos de conservación.

Indicador: Estudios realizados/Medidas ejecutadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

Programa 2: Programa para estudios y mejora de conocimientos

Orientado a cubrir los objetivos 1,2,9 y 13 descritos en el Capítulo II, está constituido por las siguientes:

Acciones

1. Definición de las líneas básicas de investigación para los objetos de conservación citados en el capítulo I.

Indicadores: Líneas básicas de investigación definidas/Responsable: Dirección del Espacio. Plazo: Validez del PRUG.

2. Coordinación y financiación de la investigación sobre los objetos de conservación concretamente el estado de conservación, seguimiento ambiental, monitorización y control de su dinámica y evolución.

Indicadores: Proyectos de investigación sobre objetos de conservación coordinados y/o financiados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

3. Promoción de los estudios relacionados con la investigación educativa y la investigación asociada a los ecosistemas fluviales.

Indicadores: Estudios promocionados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

4. Fomentar los estudios básicos y aplicados del medio biótico: Hábitats, flora, fauna, ecología, etc. En especial, sin excluir ningún otro, las poblaciones de quirópteros, tritón, blenio y mamíferos semiacuáticos.

Indicadores: Estudios promocionados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

5. Realizar un programa de aprovechamiento de pastos.

Indicadores: Programa incluido en Plan de seguimiento ecológico. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

6. Promover un estudio de caracterización de las formaciones riparias como fuente de material biológico de cara a conservar los recursos genéticos y cultivar especímenes destinados a la restauración vegetal.

Indicadores: Estudios realizados/Géneros con medidas de conservación en ejecución/Zonas para obtención de material y para plantaciones identificadas. Estudios apoyados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

7. Realización de un estudio de la capacidad de acogida de la Reserva Natural Dirigida para conocer los efectos de la frecuentación e intensificación del uso público. Incluirá el diagnóstico y dimensión de las afecciones de las actividades turísticas, deportivas y lúdicas sobre los objetos de conservación, en las áreas de especial conservación y los periodos de sensibilidad.

Indicadores: Estudio de capacidad de acogida realizado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

8. Apoyar y coordinar los estudios y proyectos de investigación en restauración de la dinámica fluvial. Se incluirá la elaboración de una base cartográfica de elementos de corrección hidrológica y el análisis de la problemática generada con propuesta de medidas correctoras y estimación de costes de restauración.

Indicadores: Estudios coordinados y/o apoyados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

Programa 3: Programa de difusión/educación ambiental del conocimiento de la Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.

Orientado a cubrir los objetivos 10 a 12 descritos en el Capítulo II, está constituido por las siguientes:

Acciones

1. Elaboración de las memorias anuales de gestión del Espacio Natural Protegido.

Indicadores: Memorias anuales realizadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

2. Publicar periódicamente los resultados del Plan de seguimiento y de los proyectos de investigación de la Reserva Natural Dirigida.

Indicadores: Publicaciones realizadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

3. Diseño del programa de interpretación ambiental de los sotos y galachos del Ebro, que incluirá el diseño del material divulgativo (publicaciones, audioguías) y para los cursos formativos.

Indicadores: Programa de interpretación ambiental diseñado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

4. Mejora y actualización de los materiales expositivos y de los programas divulgativos y educativos en el centro de visitantes.

Indicadores: Materiales expositivos mejorados y actualizados/ Programas divulgativos mejorados y actualizados/ Programas educativos mejorados y actualizados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

5. Creación de una base de datos espaciales con habilitación de acceso público.

Indicadores: Bases de datos espaciales con acceso público creadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

6. Difundir las actividades realizadas y sus resultados a los núcleos de población del Espacio Natural Protegido.

Indicadores: Actividades de difusión realizadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

7. Intercambio de información de los programas de investigación con otros grupos de trabajo.

Indicadores: Intercambios de información realizados/Grupos de trabajo con los que se intercambia información. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

8. Crear y difundir material divulgativo sobre especies exóticas e invasoras.

Indicadores: Material divulgativo creado/Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

9. Crear un proyecto de comunicación para agricultores y ganaderos para mejorar conocimiento sobre métodos de trabajo compatibles con la conservación.

Indicadores: Proyecto creado/Proyecto difundido. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

10. Elaborar el material divulgativo (publicaciones, audioguías) y difundirlo (distribución, cursos formativos).

Indicadores: Material generado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

Programa 4: Coordinar la aplicación de las diferentes medidas de gestión emanadas de las diferentes figuras de protección que coexisten en el espacio protegido.

Orientado a cubrir los objetivos 1 a 8 descritos en el Capítulo II, está constituido por las siguientes:

Acciones

1. Revisar la integración de las medidas de gestión de los planes y programas del resto de figuras de protección presentes en el espacio protegido dentro del presente PRUG.

Indicadores: Revisión realizada. Periodicidad: Revisión anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

2. Realizar un informe anual incorporado en la memoria del espacio sobre la aplicación de las medidas de gestión y coordinación del PRUG en los Espacio Natural Protegido.

Indicadores: Informe anual de aplicación de las medidas de gestión elaborados. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

3. Reuniones periódicas de los responsables del Espacio Natural Protegido, de los responsables de la gestión de los LIG, de los espacios de la Red Natura 2000 y de los responsables de los humedales para evaluar la gestión.

Indicadores: Reuniones realizadas/Responsables de gestión presentes. Periodicidad: Revisión anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

4. Crear una comisión técnica de trabajo formada por representantes del Gobierno de Aragón y el Organismo de cuenca.

Indicadores: Comisión técnica creada/Reuniones realizadas. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

Programa 5: Programa de mantenimiento y funcionamiento general.

Orientado a cubrir los objetivos 10 a 16 descritos en el Capítulo II, está constituido por las siguientes:

Acciones

1. Realizar reuniones periódicas entre los trabajadores de la Reserva Natural.

Indicadores: Reuniones realizadas. Periodicidad: Trimestral. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

2. Elaborar inventario de equipamientos e infraestructuras, autorizaciones y concesiones.

Indicadores: Inventario realizado. Periodicidad: Revisión anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

3. Elaborar inventario de bienes del patrimonio cultural.

Indicadores: Inventario realizado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

4. Realizar una base de datos geográfica del espacio natural protegido con la estructura común al resto de espacios naturales protegidos de Aragón.

Indicador: Base de datos realizada. Periodicidad: Actualización anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez PRUG.

5. Regulación administrativa (catalogación, deslinde, amojonamiento) del patrimonio de la Reserva.

Indicador: Monte catalogado/ deslindado/ amojonado; Ribera catalogada deslindada/ amojonada; DPH deslindado/ amojonado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: validez PRUG

6. Mantener el fondo documental de la Reserva.

Indicadores: Documentación técnica y administrativa incluida. Periodicidad: Revisión anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

7. Elaborar el Plan de Autoprotección de la Reserva Natural.

Indicador: Plan de Autoprotección elaborado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

8. Revisión, mantenimiento y mejora de la red de senderos (incluye la accesibilidad y la señalización).

Indicadores: Senderos revisados/Senderos con trabajos de mantenimiento y mejora. Periodicidad: Revisión anual. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

9. Asegurar un buen estado de conservación de la pasarela del cordel de Fuentes de Ebro.

Indicador: Estado conservación asegurado. Responsable: Dirección del espacio. Plazo: Validez del PRUG.

10. Recuperación de entornos degradados en el Soto del Francés, terrenos de cultivo en el Soto del Rincón falso y antiguas choperas en el entorno de los Galachos de La Alfranca y La Cartuja, en coordinación con otras administraciones competentes.

Indicadores: Entornos degradados recuperados. Responsable: Dirección del espacio/ Administración competente. Plazo: Validez del PRUG.

CAPITULO V. Programa de seguimiento

El programa de seguimiento del PRUG estará integrado por los seguimientos parciales del cumplimiento de la regulación normativa, de las medidas planificadas y de los programas de actuación descritos en el PRUG. Los programas de actuación están redactados de manera que se pueden determinar de manera directa los indicadores de seguimiento. No obstante, se han determinado uno o varios indicadores, así como los responsables y plazo de ejecución. Además, todas las actuaciones del espacio natural protegido estarán incluidas en las bases de datos espaciales que se actualizarán periódicamente.

Este programa permitirá evaluar la ejecución de las medidas planificadas, la consecución de los objetivos del plan y la evaluación del estado de conservación del espacio natural protegido sobre el que se desarrolla.

ANEXOS:

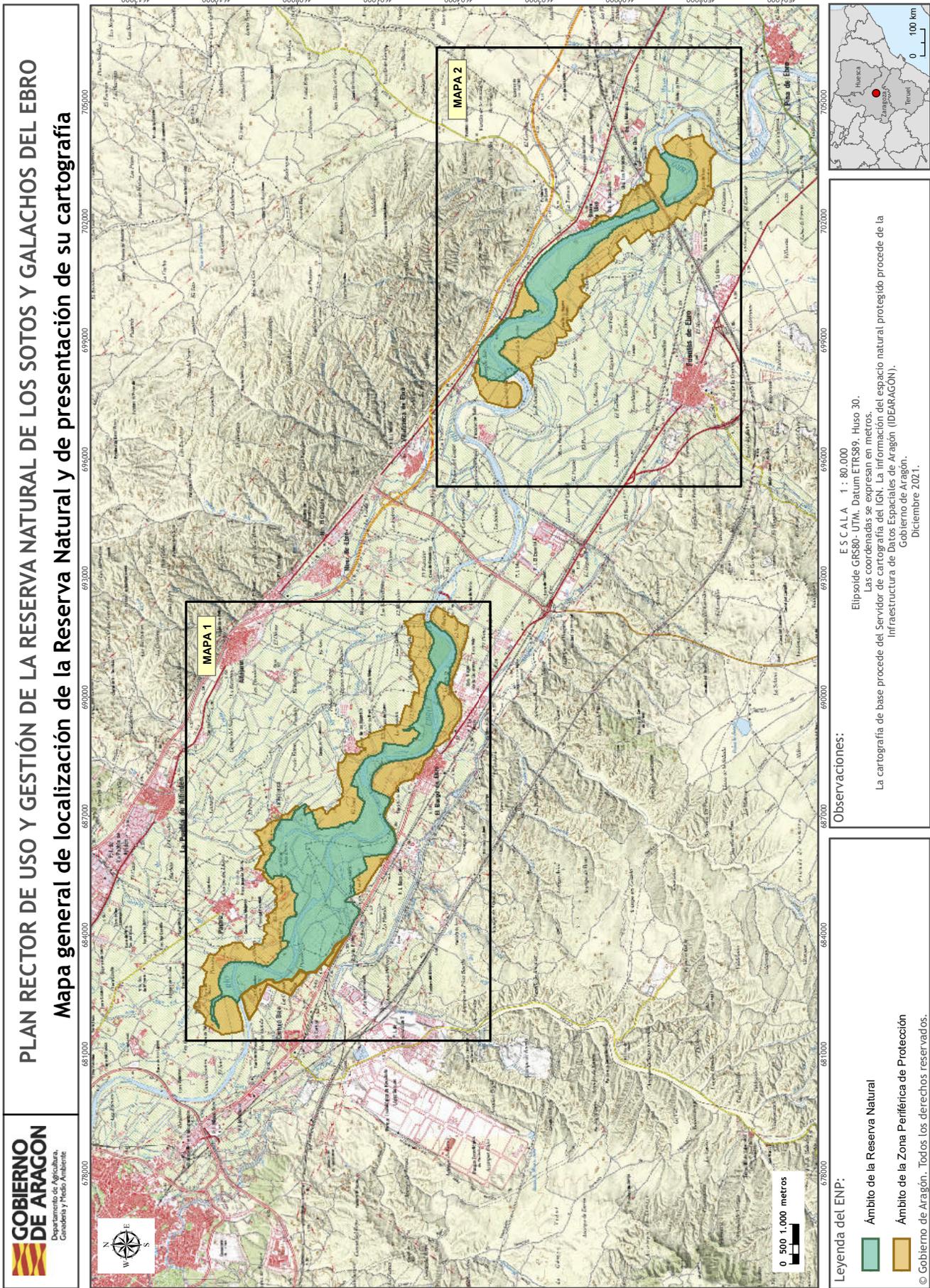
Anexo I.1. CARTOGRAFÍA

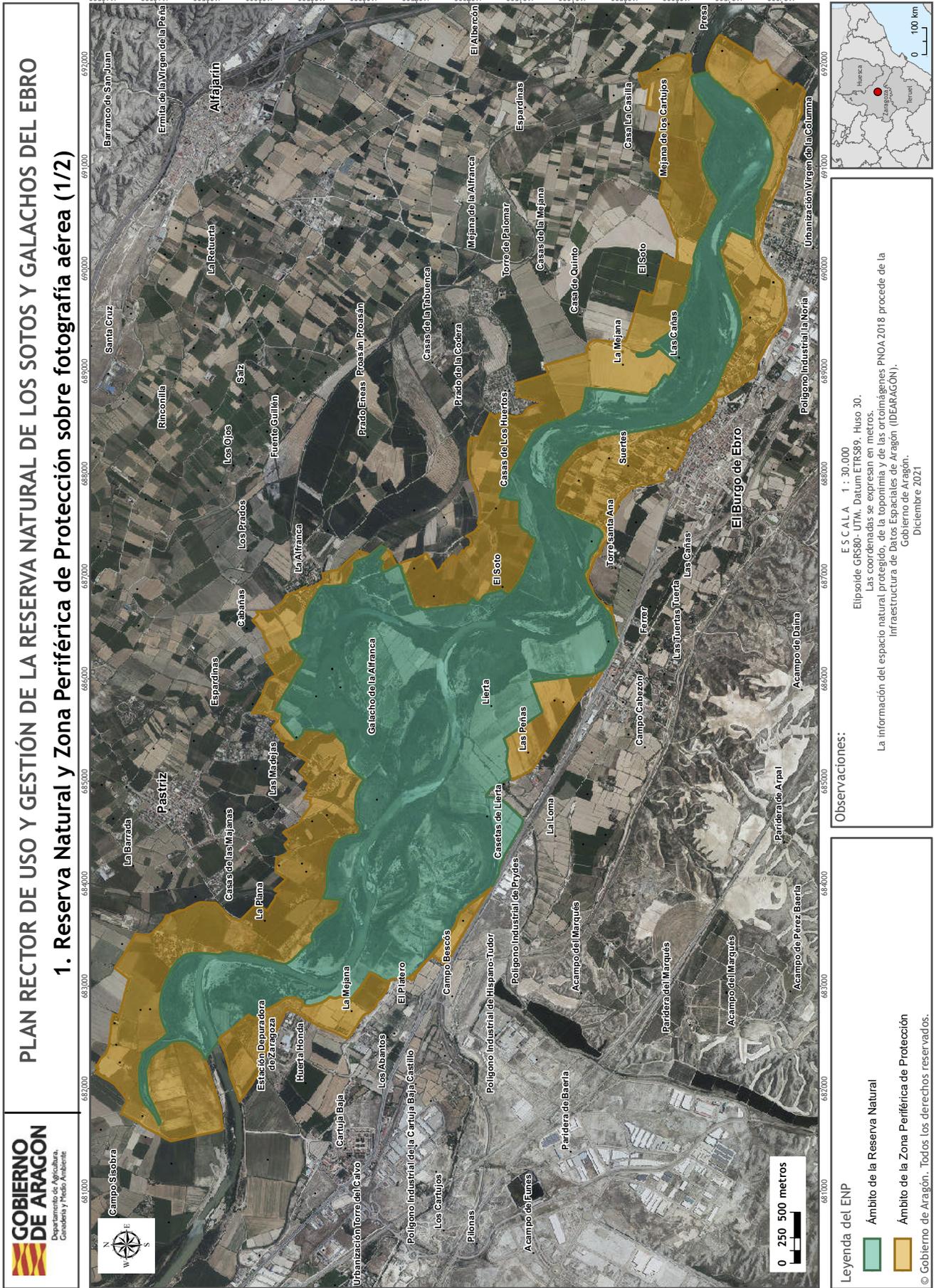
En los planos que se adjuntan se muestran los límites del espacio natural protegido y su zona periférica de protección, así como la zonificación de la Reserva Natural Dirigida.

Además, se representan en cartografía los polígonos SIGPAC, las figuras de protección que recaen en su ámbito territorial: ZEC, ZEPA, LIG, humedales singulares y los ámbitos territoriales afectados por planes de recuperación de especies.

Anexo I.2. LISTADO DE PARCELAS CATASTRALES INCLUIDAS EN EL ENP y ZPP.

Anexo I.3. RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES.





PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
1. Reserva Natural y Zona Periférica de Protección sobre fotografía aérea (1/2)



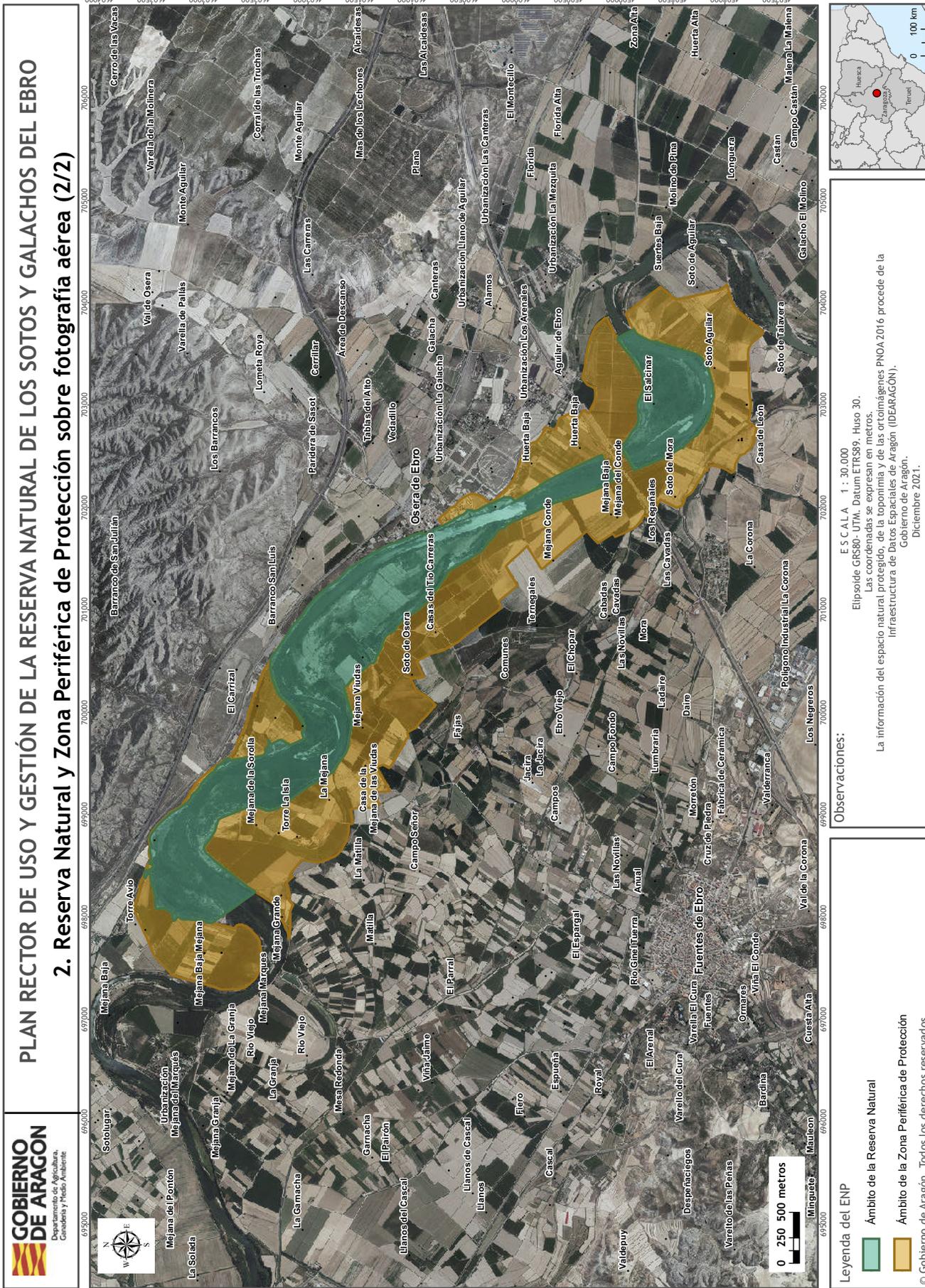
Observaciones:

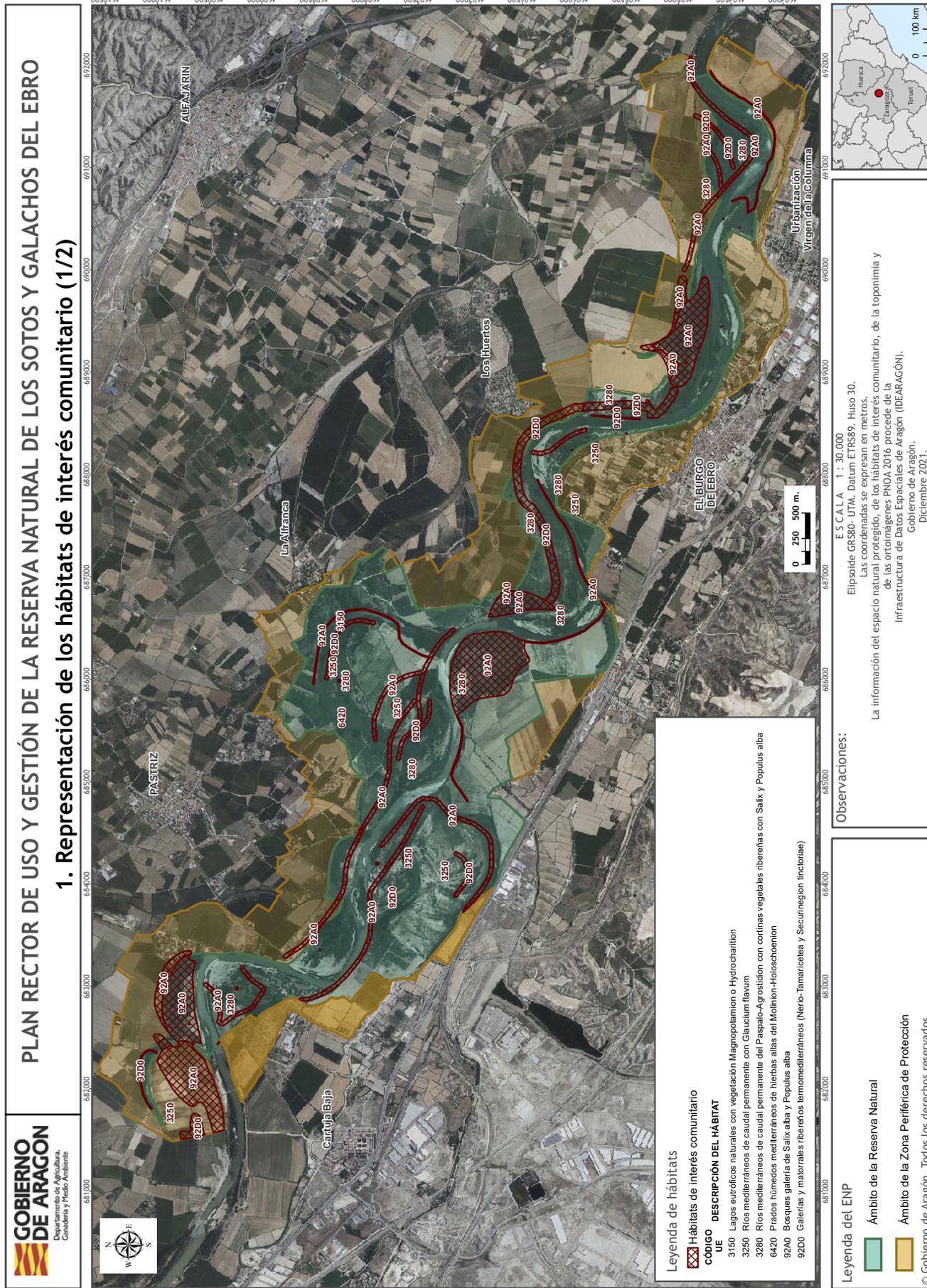
ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GRS80- UTM. Datum ETRS89. Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de la toponimia y de las ortomogénes PNOA 2018 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON).
 Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021

Leyenda del ENP

- Ámbito de la Reserva Natural
- Ámbito de la Zona Periférica de Protección

© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.





PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
1. Representación de los hábitats de interés comunitario (1/2)

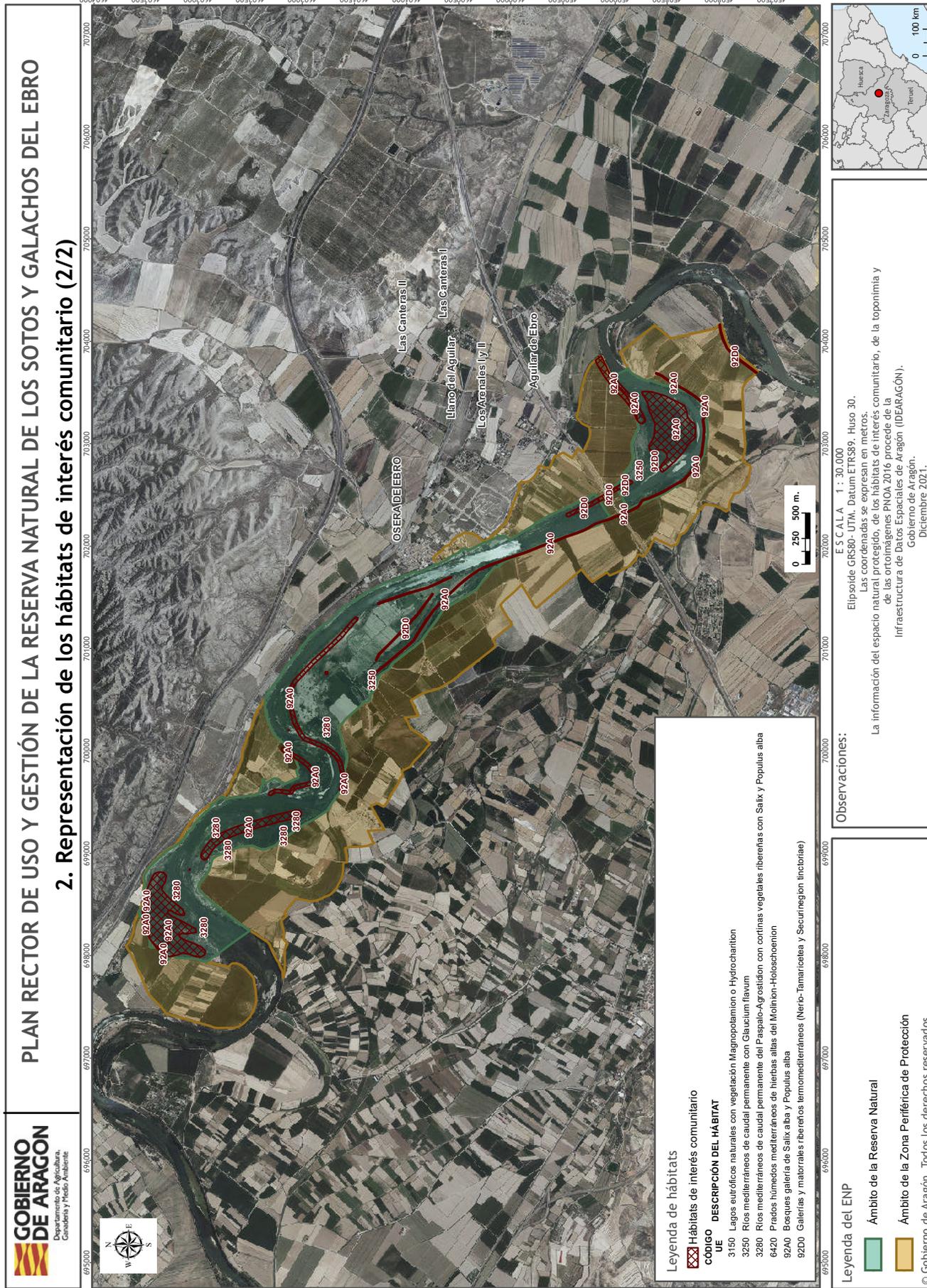


Leyenda de hábitats
 [Red hatched box] Hábitats de interés comunitario
CÓDIGO DESCRIPCIÓN DEL HABITAT
 3160 Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharitlon
 3250 Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*
 3280 Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas con *Salix* y *Populus alba*
 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*
 92D0 Galerías y matorrales ribereños iberomediterráneos (Neris-Tamaricetia y Securigranion tinctariae)

Leyenda del ENP
 [Green box] Ámbito de la Reserva Natural
 [Yellow box] Ámbito de la Zona Periférica de Protección
 © Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.

Observaciones:
 ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GR830- UTM, Datum ETRS89, Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de los hábitats de interés comunitario, de la toponimia y de las ortofotografías PNOA 2016 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGÓN).
 Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021.





PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
2. Representación de los hábitats de interés comunitario (2/2)



Leyenda de hábitats

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HÁBITAT
3160	Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glaucium flavum</i>
3280	Ríos mediterráneos de caudal permanente del Paspalo-Agrostidion con cortinas vegetales ribereñas con <i>Salix</i> y <i>Populus alba</i>
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
92A0	Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Neris- Tamariaceta y Securirrigion tinctariae)

Leyenda del ENP

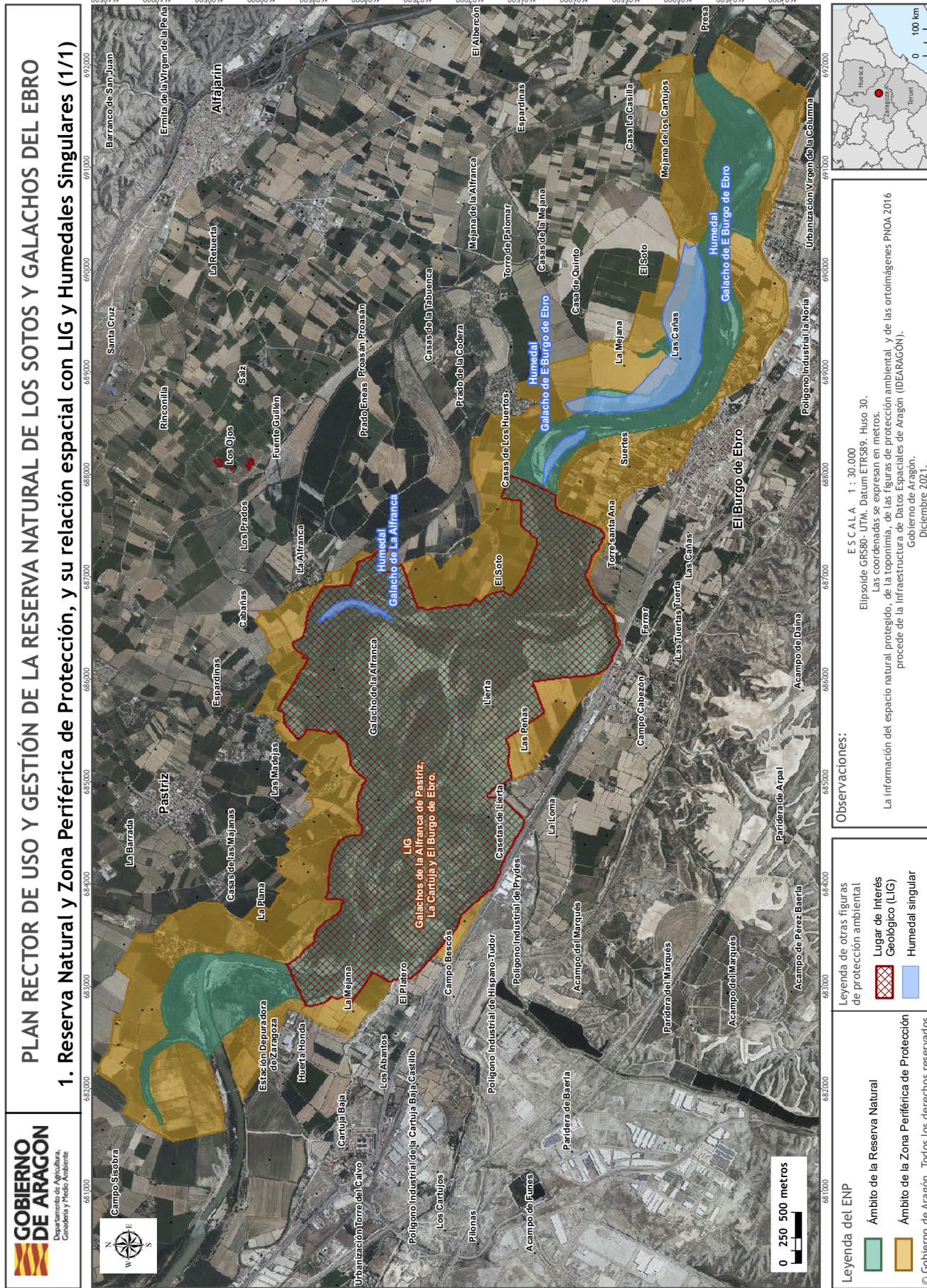
	Ámbito de la Reserva Natural
	Ámbito de la Zona Periférica de Protección

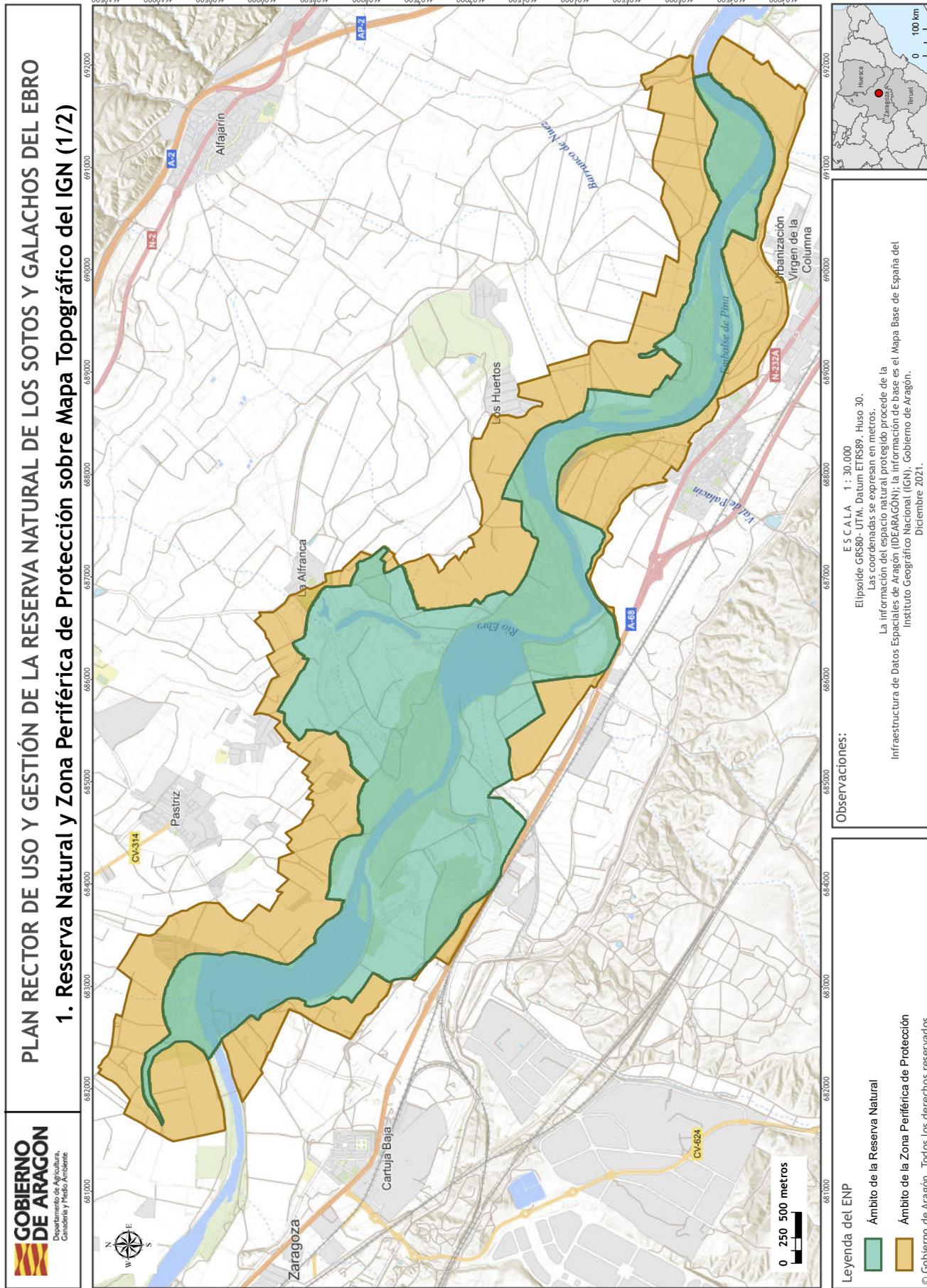
© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.

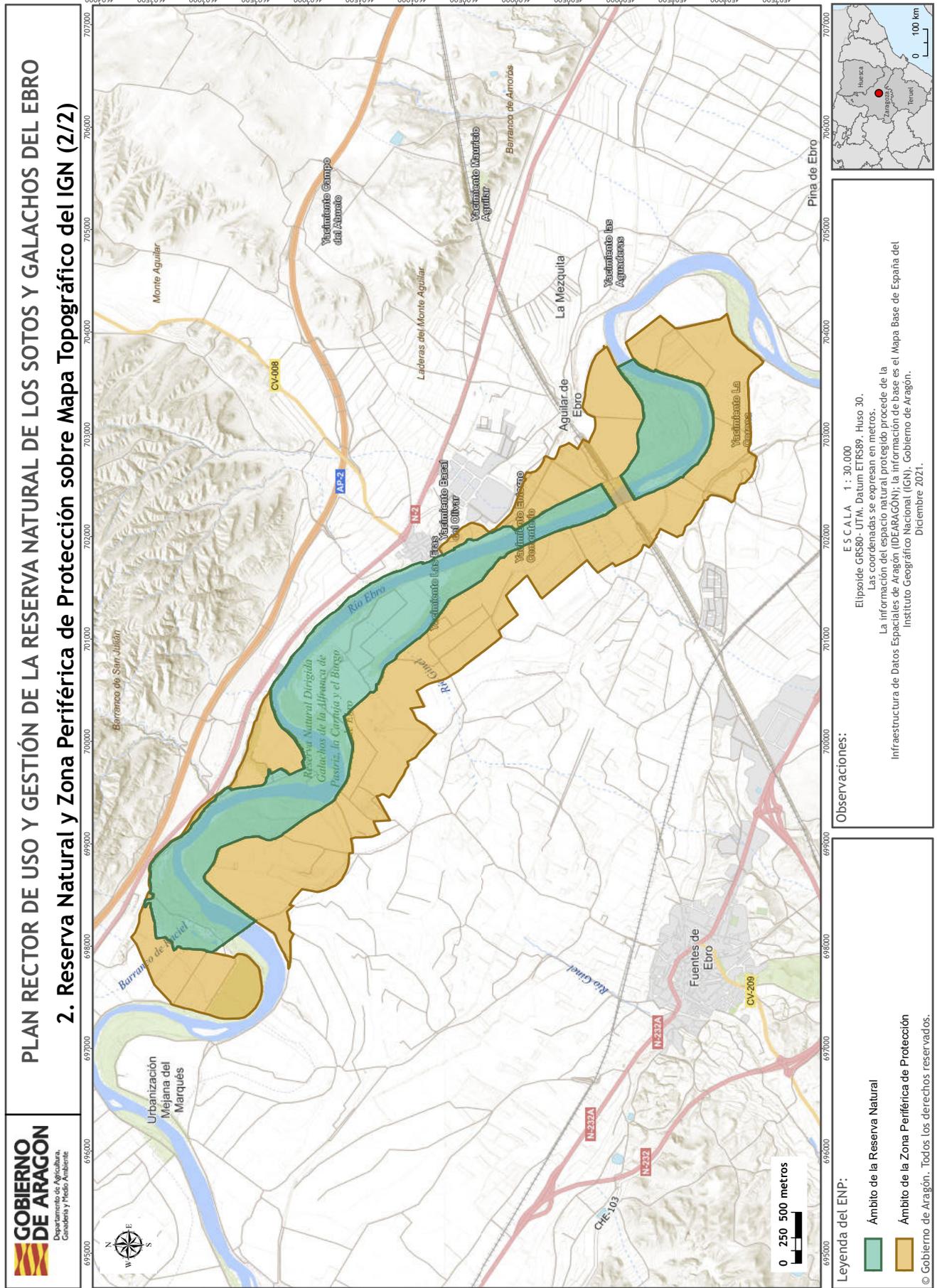
Observaciones:

Escala 1 : 30.000
 Elipsoides GRS80- UTM. Datum ETRS89- Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de los hábitats de interés comunitario, de la toponimia y de las ortofotografías PNOA 2016 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGÓN).
 Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021.









PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
2. Reserva Natural y Zona Periférica de Protección sobre Mapa Topográfico del IGN (2/2)



Legenda del ENP:

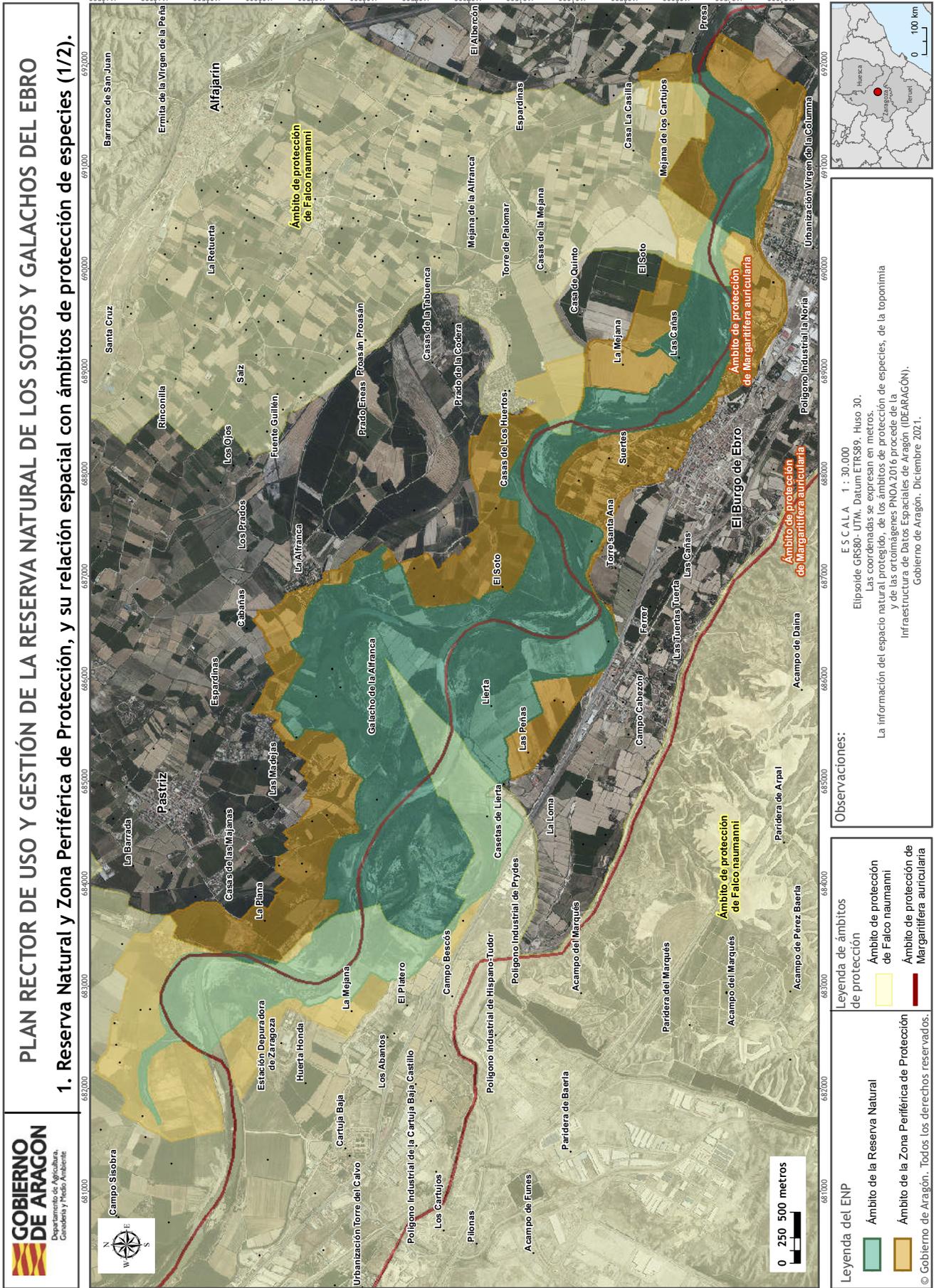
- Ámbito de la Reserva Natural
- Ámbito de la Zona Periférica de Protección

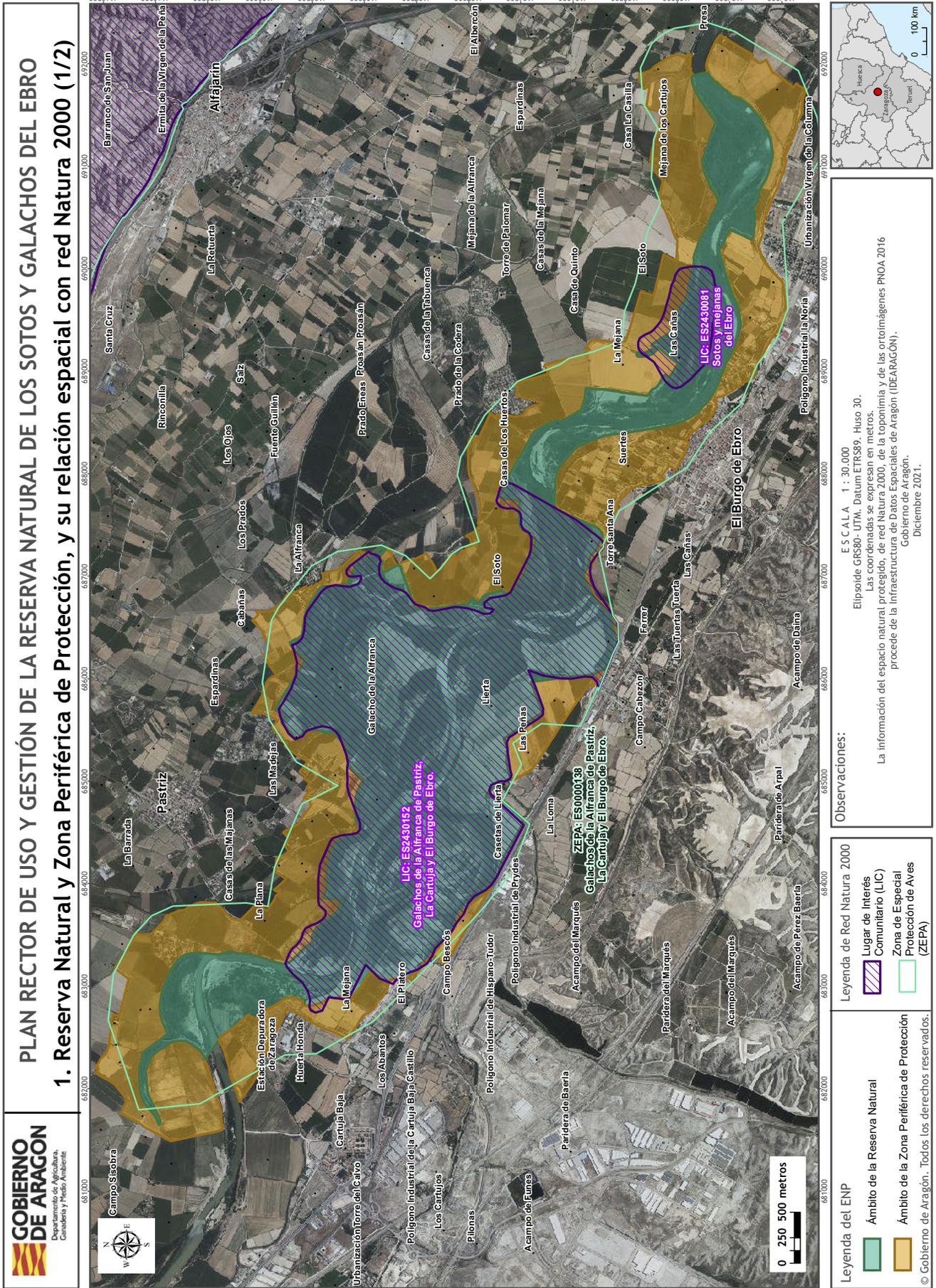
© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.

Observaciones:

ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GRS80- UTM. Datum ETRS89. Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido procede de la
 Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGÓN); la información de base es el Mapa Base de España del
 Instituto Geográfico Nacional (IGN). Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021.







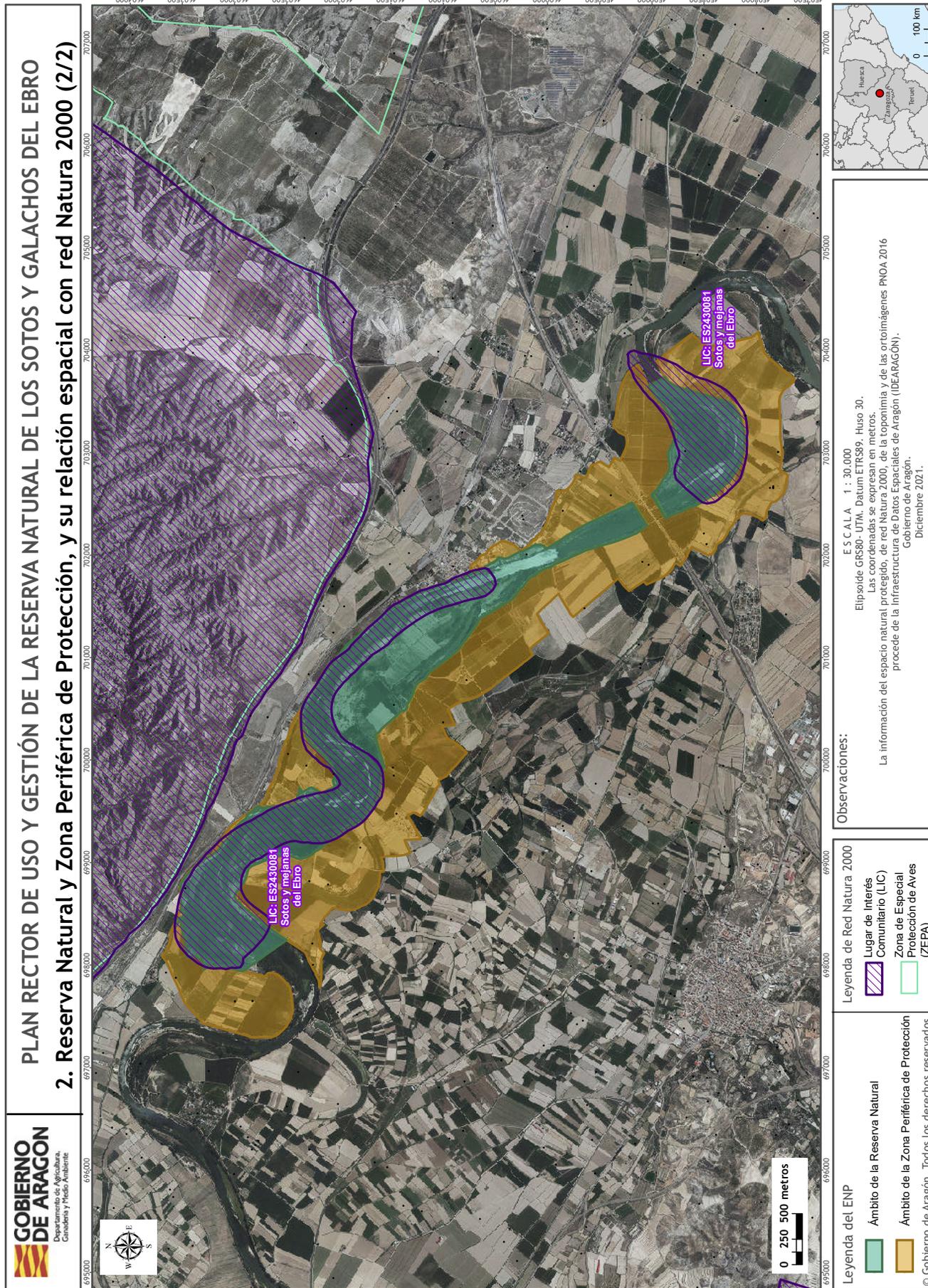
PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
1. Reserva Natural y Zona Periférica de Protección, y su relación espacial con red Natura 2000 (1/2)



Observaciones:
 ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GRS80- UTM. Datum ETRS89. Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de red Natura 2000, de la toponimia y de las ortomogénes PNOA 2016 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON).
 Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021.

Legenda de Red Natura 2000
 Lugar de Interés Comunitario (LIC)
 Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)

Legenda del ENP
 Ambito de la Reserva Natural
 Ambito de la Zona Periférica de Protección
 © Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.



PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO
2. Reserva Natural y Zona Periférica de Protección, y su relación espacial con red Natura 2000 (2/2)



Observaciones:

ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GRS80- UTM. Datum ETRS89. Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de red Natura 2000, de la toponimia y de las ortomogénes PNOA 2016 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON).
 Gobierno de Aragón.
 Diciembre 2021.

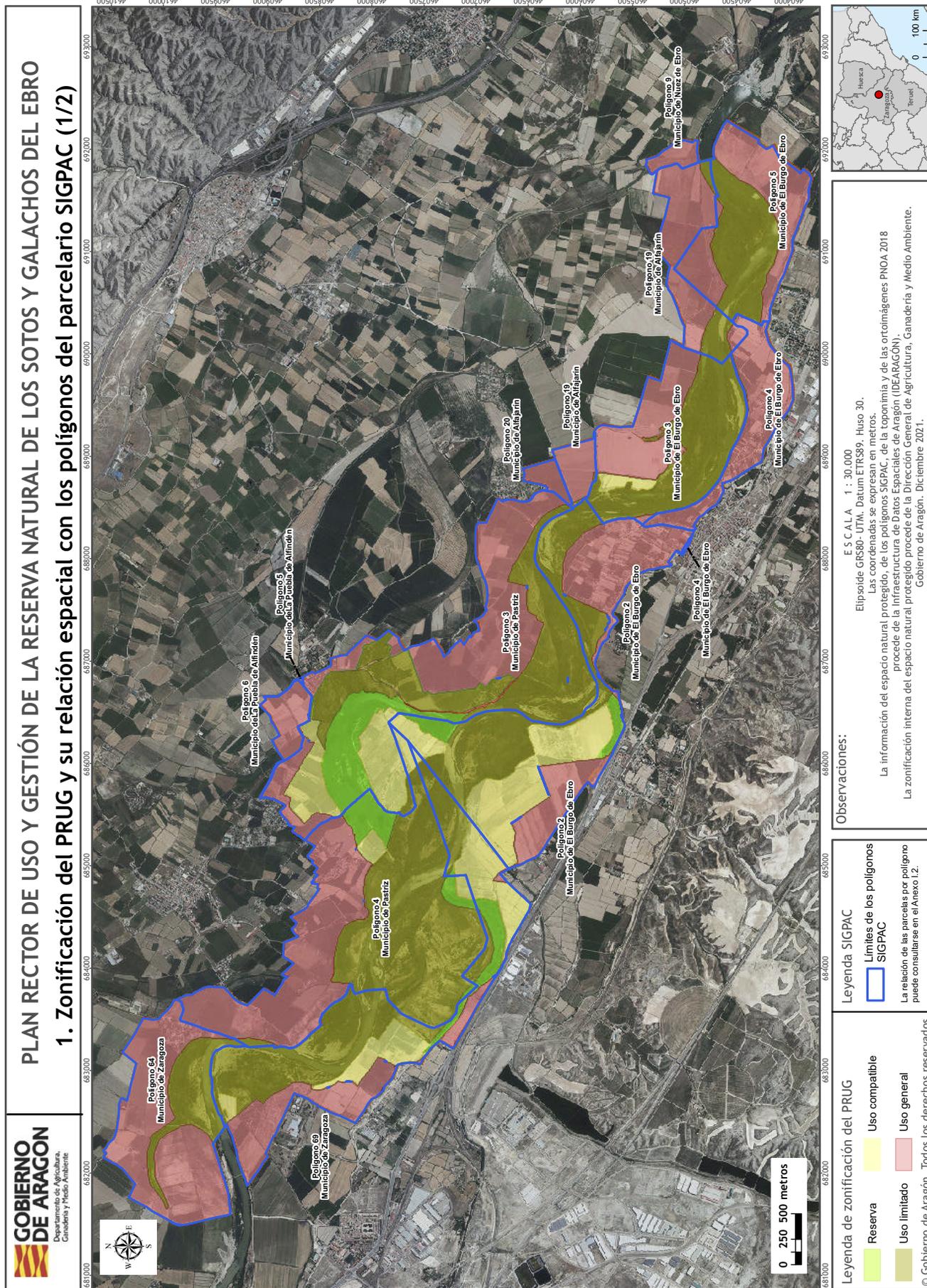
Legenda de Red Natura 2000

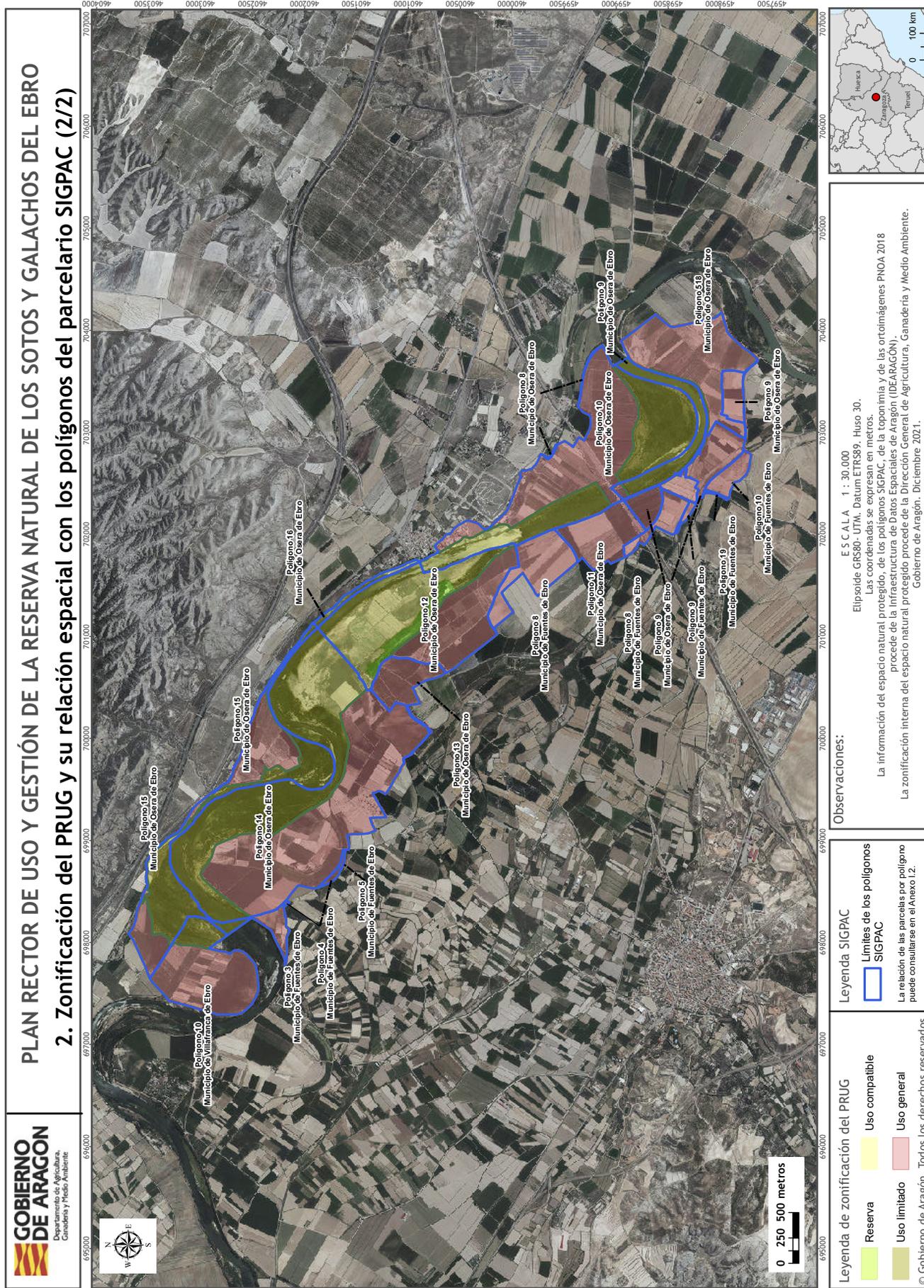
- Lugar de Interés Comunitario (LIC)
- Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA)

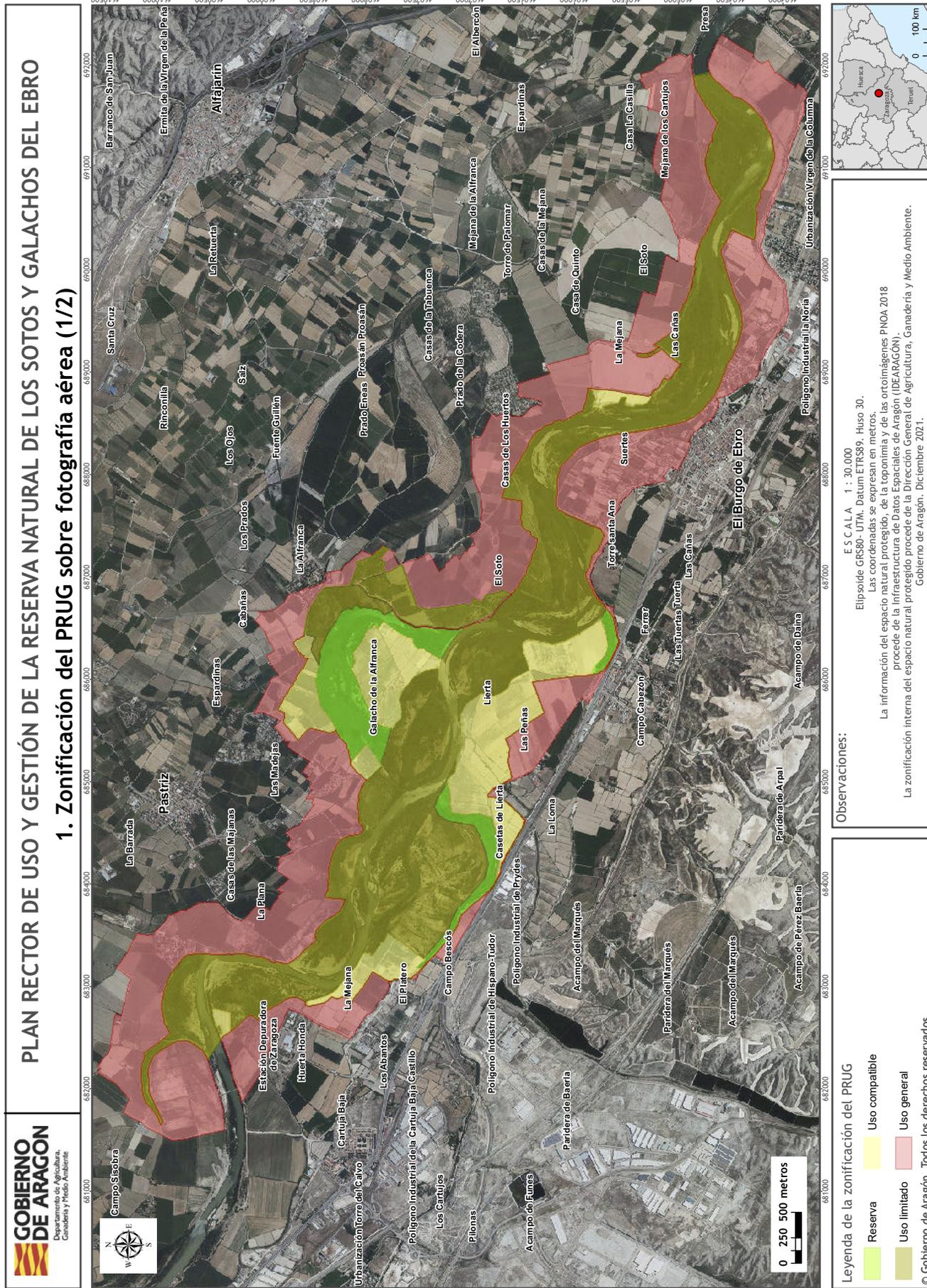
Legenda del ENP

- Ámbito de la Reserva Natural
- Ámbito de la Zona Periférica de Protección

© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.







PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LOS SOTOS Y GALACHOS DEL EBRO

1. Zonificación del PRUG sobre fotografía aérea (1/2)

GOBIERNO DE ARAGON
 Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente

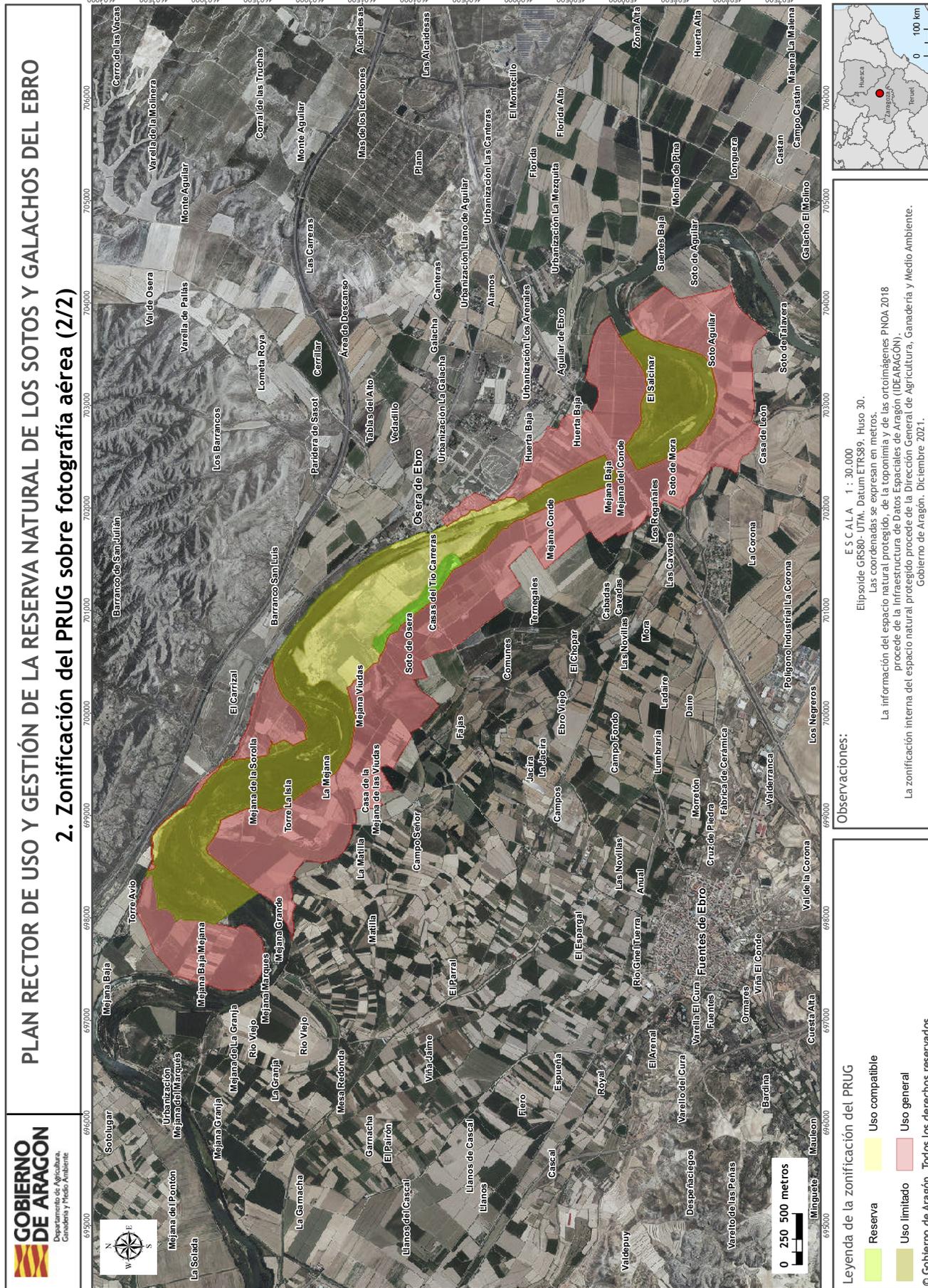
Observaciones:

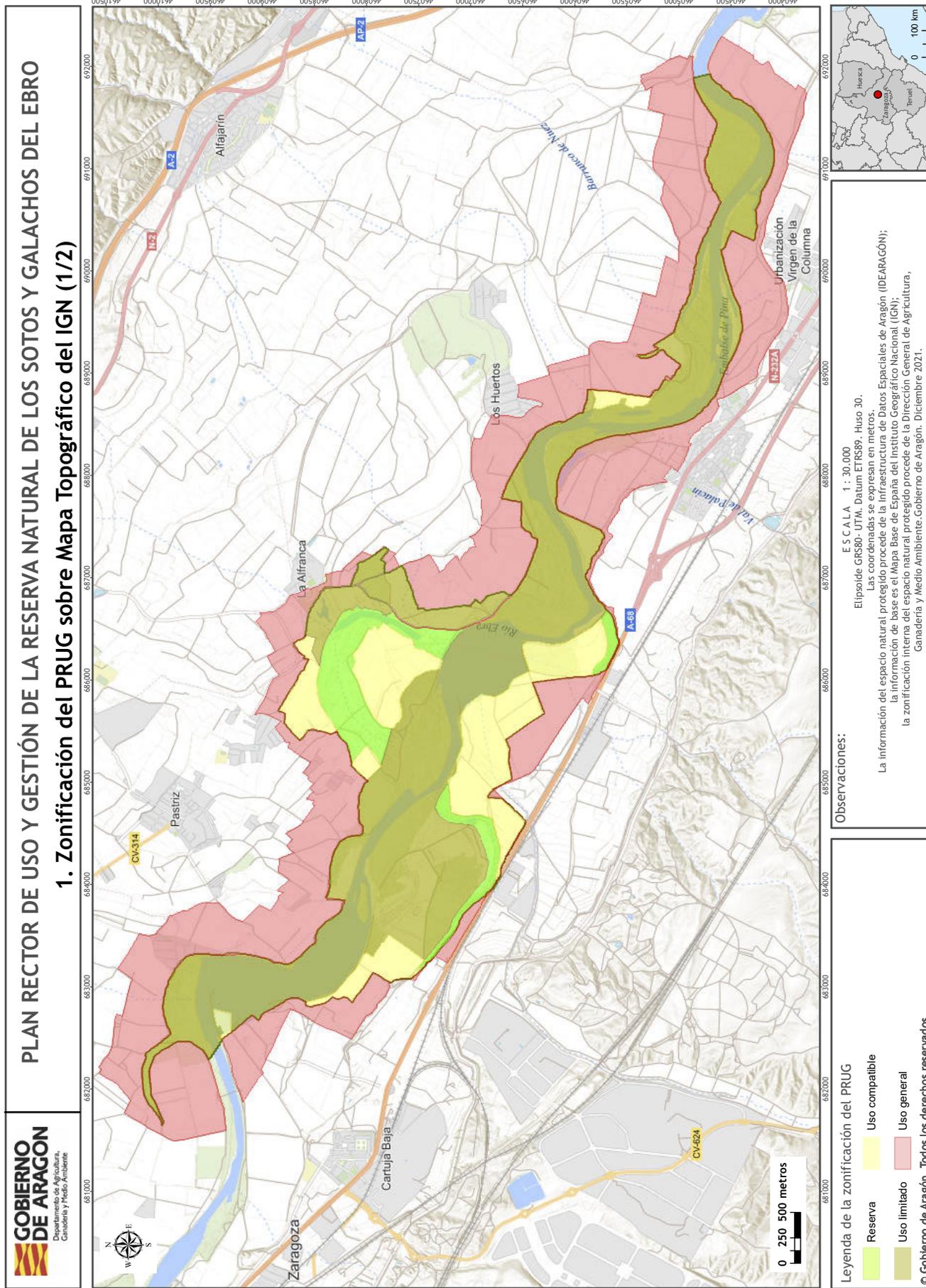
ESCALA 1 : 30.000
 Elipsoide GRS80- UTM. Datum ETRS89. Huso 30.
 Las coordenadas se expresan en metros.
 La información del espacio natural protegido, de la toponimia y de las ortoimágenes PHOA 2018 procede de la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEARAGON).
 La zonificación interna del espacio natural protegido procede de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Gobierno de Aragón. Diciembre 2021.

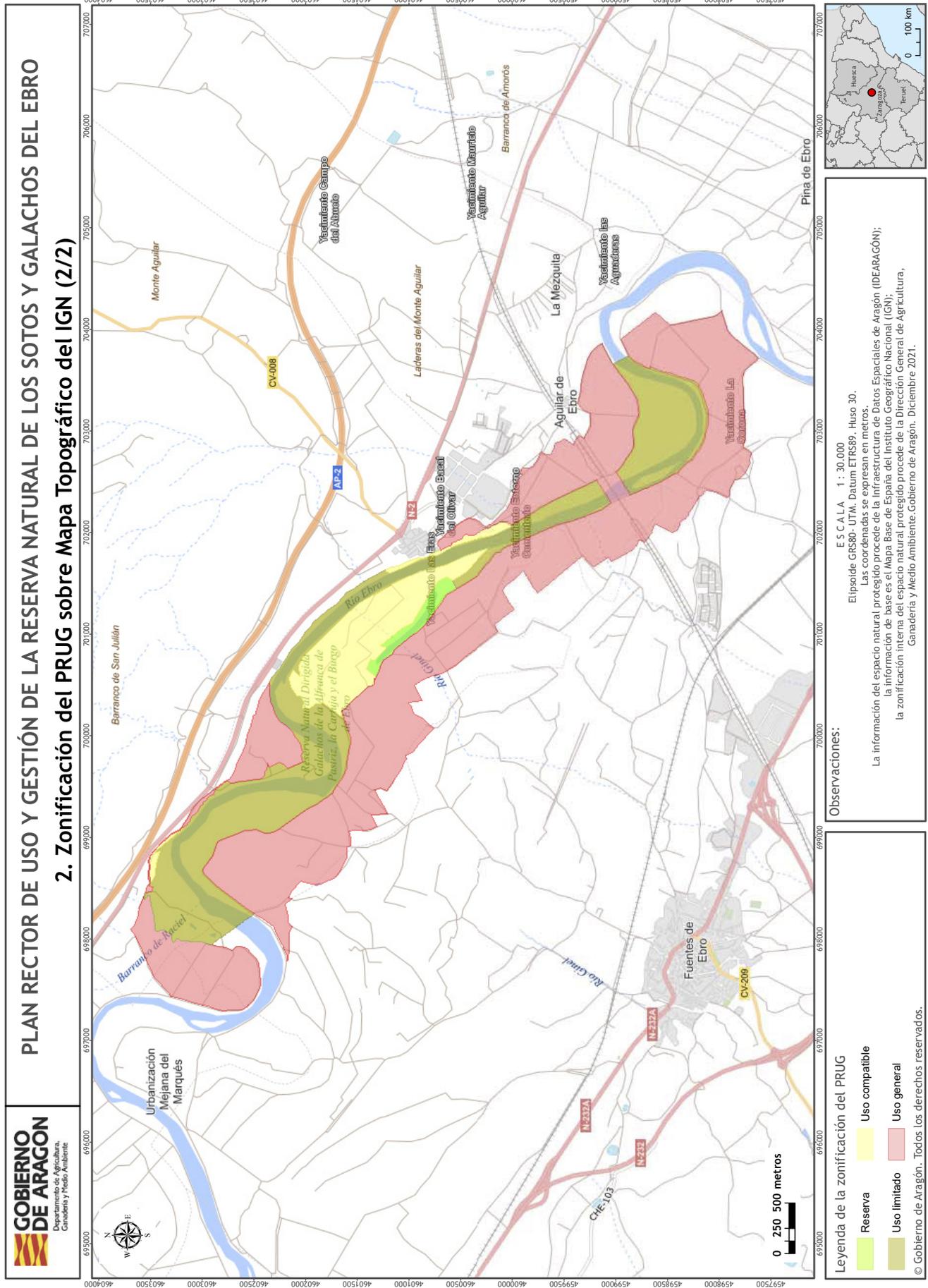
Legenda de la zonificación del PRUG

- Reserva
- Uso compatible
- Uso limitado
- Uso general

© Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.







ANEXO I.2.

RELACIÓN DE POLÍGONOS Y PARCELAS SIGPAC SEGÚN LA ZONIFICACIÓN DEL ESPACIO NATURAL PROTEGIDO (Reserva Natural y Zona Periférica de Protección) Y LA ZONIFICACIÓN DEL PRUG (Zona de Reserva (Reserva), Zona de Uso Limitado (ZUL), Zona de Uso Compatible (ZUC) y Zona de Uso General (ZUG)).

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
Alfajarin							
19 10						2,234	2,234
19 11				0,051	0,051	0,936	0,987
19 12						0,282	0,282
19 13				0,001	0,001	2,415	2,416
19 14				0,203	0,203	3,949	4,152
19 15						0,091	0,091
19 16						0,295	0,295
19 284						0,005	0,005
19 286						0,014	0,014
19 289						0,004	0,004
19 291						0,255	0,255
19 292						0,221	0,221
19 293						0,405	0,405
19 294						0,602	0,602
19 295						0,331	0,331
19 296						0,310	0,310
19 297						0,344	0,344
19 298						0,394	0,394
19 299						0,384	0,384
19 300						0,448	0,448
19 302						0,815	0,815
19 304				0,183	0,183	0,288	0,471
19 305						0,429	0,429
19 306						0,352	0,352
19 307						0,455	0,455
19 308						0,195	0,195
19 309						0,176	0,176
19 310						0,574	0,574
19 311						0,415	0,415
19 312				0,586	0,586	3,251	3,837
19 338						0,259	0,259
19 343						7,953	7,953
19 346						9,665	9,665
19 348						0,857	0,857
19 349				0,002	0,002	2,909	2,911
19 350				0,024	0,024	6,284	6,308
19 357						3,385	3,385
19 359						0,383	0,383
19 4				0,276	0,276	16,835	17,111
19 6						7,451	7,451
19 9001				0,000	0,000	0,104	0,104

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
19 9002						0,103	0,103
19 9003				0,029	0,029	0,256	0,286
19 9005						0,180	0,180
19 9006						0,133	0,133
19 9007						0,226	0,226
19 9008						0,087	0,087
19 9014				0,004	0,004	0,282	0,287
19 9015						0,003	0,003
19 9017						0,105	0,105
19 9018				0,005	0,005	0,237	0,242
19 9019						0,097	0,097
19 9026				0,101	0,101	0,044	0,145
19 9027				0,078	0,078	0,082	0,160
19 9028				0,205	0,205		0,205
19 9029				9,307	9,307	0,012	9,319
19 9030				0,381	0,381	0,044	0,425
19 9031				2,678	2,678	0,000	2,678
20 166						9,423	9,423
20 9000						0,075	0,075
El Burgo de Ebro							
2 125	0,039				0,039	0,242	0,281
2 138				4,796	4,796		4,796
2 139						0,188	0,188
2 140						0,327	0,327
2 142						0,174	0,174
2 143						0,186	0,186
2 144						0,199	0,199
2 145						0,202	0,202
2 146						0,175	0,175
2 147						0,073	0,073
2 149						0,238	0,238
2 150						0,070	0,070
2 151						0,069	0,069
2 152						0,065	0,065
2 153						0,132	0,132
2 155						0,137	0,137
2 156						0,145	0,145
2 157						0,228	0,228
2 158						0,160	0,160
2 159						0,123	0,123
2 161						0,270	0,270
2 163						0,034	0,034
2 164						0,192	0,192
2 166						0,119	0,119
2 167						0,116	0,116
2 168						0,079	0,079
2 169						0,238	0,238
2 171						0,237	0,237
2 172						0,174	0,174

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 173						0,201	0,201
2 174						0,324	0,324
2 175						0,158	0,158
2 176						0,336	0,336
2 178						0,279	0,279
2 179						0,104	0,104
2 180						0,106	0,106
2 183						0,131	0,131
2 184						0,070	0,070
2 185						0,070	0,070
2 186						0,129	0,129
2 187						0,067	0,067
2 188						0,357	0,357
2 189						0,038	0,038
2 190						0,044	0,044
2 191						0,087	0,087
2 192						0,184	0,184
2 193						0,122	0,122
2 194						0,138	0,138
2 195						0,047	0,047
2 196						0,055	0,055
2 197						0,050	0,050
2 198						0,074	0,074
2 199						0,079	0,079
2 200						0,133	0,133
2 201						0,186	0,186
2 203						0,416	0,416
2 204						0,254	0,254
2 205						0,166	0,166
2 206						0,202	0,202
2 207						0,200	0,200
2 208						0,100	0,100
2 209						0,017	0,017
2 210						0,104	0,104
2 211						0,113	0,113
2 212						0,104	0,104
2 213						0,114	0,114
2 214						0,100	0,100
2 215						0,185	0,185
2 216						0,104	0,104
2 217						0,087	0,087
2 218						0,087	0,087
2 219						0,089	0,089
2 220						0,088	0,088
2 221						0,201	0,201
2 222						0,073	0,073
2 223						0,105	0,105
2 224						0,087	0,087
2 225						0,061	0,061
2 226						0,068	0,068

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 227						0,104	0,104
2 228						0,103	0,103
2 229						0,061	0,061
2 230						0,105	0,105
2 231						0,100	0,100
2 232						0,050	0,050
2 233						0,106	0,106
2 234						0,215	0,215
2 235						0,150	0,150
2 236						0,155	0,155
2 237						0,160	0,160
2 238						0,150	0,150
2 239						0,143	0,143
2 240						0,152	0,152
2 241						0,154	0,154
2 242						0,271	0,271
2 243						0,134	0,134
2 244						0,146	0,146
2 245						0,510	0,510
2 246						0,072	0,072
2 247						0,666	0,666
2 251						0,145	0,145
2 252						0,124	0,124
2 255						0,083	0,083
2 256						0,054	0,054
2 257						0,116	0,116
2 258						0,127	0,127
2 259						0,194	0,194
2 260						0,071	0,071
2 261						0,128	0,128
2 262						0,131	0,131
2 263						0,137	0,137
2 264						0,072	0,072
2 265						0,190	0,190
2 266						0,127	0,127
2 267						0,152	0,152
2 268						0,126	0,126
2 269						0,129	0,129
2 270						0,123	0,123
2 271						0,036	0,036
2 272						0,094	0,094
2 273						0,118	0,118
2 274						0,136	0,136
2 275						0,143	0,143
2 276						0,120	0,120
2 277						0,106	0,106
2 278						0,144	0,144
2 280						0,136	0,136
2 281						0,127	0,127
2 282						0,122	0,122

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 283						0,239	0,239
2 284						0,252	0,252
2 286						0,254	0,254
2 287						0,146	0,146
2 288						0,188	0,188
2 289						0,090	0,090
2 290						0,057	0,057
2 291						0,016	0,016
2 292						0,106	0,106
2 294						0,082	0,082
2 295						0,089	0,089
2 296						0,074	0,074
2 297						0,087	0,087
2 298						0,137	0,137
2 299						0,034	0,034
2 300						0,059	0,059
2 301						0,062	0,062
2 302						0,044	0,044
2 303						0,079	0,079
2 304						0,112	0,112
2 305						0,120	0,120
2 306						0,063	0,063
2 307						0,130	0,130
2 308						0,197	0,197
2 309						0,102	0,102
2 310						0,104	0,104
2 311						0,116	0,116
2 312						0,220	0,220
2 314						0,111	0,111
2 315						0,108	0,108
2 316						0,212	0,212
2 317						0,121	0,121
2 318						0,118	0,118
2 319						0,207	0,207
2 320						0,065	0,065
2 321						0,051	0,051
2 322						0,116	0,116
2 323						0,303	0,303
2 324						0,142	0,142
2 325						0,392	0,392
2 326						0,127	0,127
2 327						0,053	0,053
2 328						0,075	0,075
2 329						0,061	0,061
2 330						0,053	0,053
2 331						0,105	0,105
2 332						0,081	0,081
2 333						0,126	0,126
2 334						0,061	0,061
2 335						0,164	0,164

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 336						0,050	0,050
2 337						0,028	0,028
2 338						0,034	0,034
2 339						0,056	0,056
2 340						0,071	0,071
2 341						0,092	0,092
2 342						0,077	0,077
2 343						0,088	0,088
2 345						0,227	0,227
2 346						0,036	0,036
2 347						0,072	0,072
2 348						0,211	0,211
2 349						0,285	0,285
2 350						0,133	0,133
2 351						0,216	0,216
2 352						0,176	0,176
2 353						0,260	0,260
2 354						0,277	0,277
2 355						0,206	0,206
2 356						0,648	0,648
2 357						0,112	0,112
2 358						0,165	0,165
2 359						0,183	0,183
2 360						0,441	0,441
2 361						0,220	0,220
2 362						0,133	0,133
2 363						0,075	0,075
2 364						0,071	0,071
2 365						0,102	0,102
2 366						0,066	0,066
2 367						2,160	2,160
2 368						0,124	0,124
2 369						0,124	0,124
2 370						0,135	0,135
2 371						0,151	0,151
2 372						0,132	0,132
2 373						0,121	0,121
2 374						0,233	0,233
2 375						0,128	0,128
2 376						0,086	0,086
2 377						0,303	0,303
2 378						0,165	0,165
2 379						0,092	0,092
2 380						0,081	0,081
2 381						0,073	0,073
2 382						0,072	0,072
2 383						0,072	0,072
2 384						0,077	0,077
2 385						0,073	0,073
2 386						0,188	0,188

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 387						0,070	0,070
2 388						0,074	0,074
2 389						0,067	0,067
2 390						0,073	0,073
2 391						0,318	0,318
2 393						0,070	0,070
2 394						0,290	0,290
2 395						0,069	0,069
2 396						0,067	0,067
2 397						0,049	0,049
2 398						0,102	0,102
2 399						0,125	0,125
2 400						0,056	0,056
2 401						0,040	0,040
2 402						0,046	0,046
2 403						0,053	0,053
2 404						0,053	0,053
2 405						0,049	0,049
2 406						0,046	0,046
2 407						0,051	0,051
2 408						0,044	0,044
2 409						0,050	0,050
2 410						0,093	0,093
2 411						0,100	0,100
2 412						0,102	0,102
2 413						0,094	0,094
2 414						0,040	0,040
2 415						0,044	0,044
2 416						0,067	0,067
2 417						0,057	0,057
2 418						0,051	0,051
2 419						0,143	0,143
2 420						0,660	0,660
2 422						0,108	0,108
2 423						0,175	0,175
2 424						0,094	0,094
2 425						0,053	0,053
2 426						0,022	0,022
2 427						0,479	0,479
2 429						0,028	0,028
2 430						0,041	0,041
2 431						0,058	0,058
2 434						0,102	0,102
2 435						0,092	0,092
2 436						0,227	0,227
2 437						0,054	0,054
2 438						0,028	0,028
2 439						0,028	0,028
2 440						0,032	0,032
2 441						0,043	0,043

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 442						0,024	0,024
2 443						0,029	0,029
2 444						0,027	0,027
2 445						0,062	0,062
2 446						0,076	0,076
2 447						0,049	0,049
2 448						0,374	0,374
2 450						0,196	0,196
2 451						0,100	0,100
2 452						0,120	0,120
2 453						0,134	0,134
2 454						0,230	0,230
2 455						0,088	0,088
2 456						0,149	0,149
2 457						0,210	0,210
2 458						0,077	0,077
2 459						0,073	0,073
2 460						0,074	0,074
2 462						0,140	0,140
2 463						0,082	0,082
2 464						0,132	0,132
2 465						0,062	0,062
2 466						0,151	0,151
2 467						0,070	0,070
2 468						0,073	0,073
2 469						0,066	0,066
2 470						0,074	0,074
2 471						0,077	0,077
2 472						0,129	0,129
2 473						0,082	0,082
2 474						0,079	0,079
2 475						0,070	0,070
2 476						0,062	0,062
2 477						0,070	0,070
2 478						0,072	0,072
2 479						0,067	0,067
2 480						0,069	0,069
2 481						0,146	0,146
2 482						0,065	0,065
2 483						0,067	0,067
2 484						0,076	0,076
2 485						0,080	0,080
2 486						0,072	0,072
2 487						0,067	0,067
2 488						0,064	0,064
2 489						0,065	0,065
2 490						0,081	0,081
2 491						0,137	0,137
2 492						0,135	0,135
2 493						0,072	0,072

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 494						0,067	0,067
2 495						0,065	0,065
2 496						0,078	0,078
2 497						0,129	0,129
2 498						0,070	0,070
2 499						0,123	0,123
2 500						0,084	0,084
2 501						0,066	0,066
2 502						0,060	0,060
2 503						0,083	0,083
2 504						0,254	0,254
2 505						0,086	0,086
2 506						0,303	0,303
2 507						0,064	0,064
2 508						0,068	0,068
2 509						0,079	0,079
2 510						0,073	0,073
2 511						0,091	0,091
2 512						0,092	0,092
2 513						0,100	0,100
2 514						0,082	0,082
2 515						0,076	0,076
2 516						0,083	0,083
2 517						0,076	0,076
2 518						0,081	0,081
2 519						0,059	0,059
2 520						0,068	0,068
2 521						0,084	0,084
2 522						0,089	0,089
2 523						0,091	0,091
2 524						0,095	0,095
2 525						0,165	0,165
2 526						0,248	0,248
2 527						0,095	0,095
2 528						0,160	0,160
2 529						0,082	0,082
2 530						0,086	0,086
2 531						0,099	0,099
2 532						0,145	0,145
2 533						0,095	0,095
2 534						0,144	0,144
2 535						0,083	0,083
2 536						0,090	0,090
2 537						0,073	0,073
2 538						0,083	0,083
2 539						0,090	0,090
2 540						0,066	0,066
2 541						0,088	0,088
2 542						0,078	0,078
2 543						0,214	0,214

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 544						1,178	1,178
2 545						0,001	0,001
2 554		42,027		15,534	57,561	0,100	57,662
2 555	7,047	9,613		4,397	21,058		21,058
2 563						0,069	0,069
2 564						0,156	0,156
2 566						0,068	0,068
2 568						0,055	0,055
2 569						0,058	0,058
2 570						0,208	0,208
2 571						0,476	0,476
2 573						0,067	0,067
2 574						0,089	0,089
2 576						0,129	0,129
2 577						0,145	0,145
2 579						0,168	0,168
2 589						0,241	0,241
2 59						0,075	0,075
2 590				3,204	3,204	0,034	3,238
2 591						0,073	0,073
2 593	0,616	28,519		0,002	29,136	36,666	65,803
2 595						0,183	0,183
2 596						0,112	0,112
2 597						0,089	0,089
2 598						0,076	0,076
2 601						0,142	0,142
2 602						0,019	0,019
2 603						4,689	4,689
2 604				0,010	0,010	3,951	3,960
2 609				23,277	23,277		23,277
2 610				11,773	11,773	0,012	11,785
2 613						0,086	0,086
2 615						0,148	0,148
2 70						0,034	0,034
2 88						0,309	0,309
2 9000						0,921	0,921
2 9001	4,683	0,807		36,655	42,145	0,013	42,158
2 9003		0,388		0,162	0,550		0,550
2 9005	1,131			0,593	1,723	5,940	7,663
2 9006				0,279	0,279	0,478	0,757
2 9007						0,512	0,512
2 9008				0,559	0,559		0,559
2 9009						0,260	0,260
2 9010						0,128	0,128
2 9011				0,005	0,005	0,191	0,196
2 9012						0,216	0,216
2 9013						0,036	0,036
2 9014				0,000	0,000	0,197	0,197
2 9015						0,001	0,001
2 9016						0,009	0,009

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
2 9017						0,139	0,139
2 9018						0,019	0,019
2 9019						0,009	0,009
2 9020						0,015	0,015
2 9022						0,128	0,128
2 9024						0,017	0,017
2 9025						0,145	0,145
2 9028						0,085	0,085
2 9029						0,288	0,288
2 9030						0,038	0,038
2 9034						0,045	0,045
2 9035						0,034	0,034
2 9036						0,038	0,038
2 9037						0,266	0,266
2 9039						0,061	0,061
2 9042				0,351	0,351	0,019	0,371
2 9043				0,210	0,210	0,111	0,320
3 2		6,230		12,847	19,076	30,176	49,253
3 3				0,241	0,241		0,241
3 4				3,167	3,167	33,493	36,660
3 5				0,510	0,510		0,510
3 6				11,125	11,125		11,125
3 7				6,475	6,475		6,475
3 8						0,766	0,766
3 9001						0,201	0,201
3 9002		0,003		64,221	64,224		64,224
3 9003				0,006	0,006	0,217	0,224
3 9004				0,138	0,138	0,053	0,191
4 1						0,505	0,505
4 10						0,328	0,328
4 107						0,174	0,174
4 11						0,075	0,075
4 112						0,491	0,491
4 12						0,120	0,120
4 13						0,046	0,046
4 14						0,034	0,034
4 15						0,065	0,065
4 152						0,359	0,359
4 156						0,174	0,174
4 158						0,054	0,054
4 159						0,079	0,079
4 16						0,125	0,125
4 162						0,050	0,050
4 17						0,063	0,063
4 18						0,067	0,067
4 19						0,130	0,130
4 2						0,144	0,144
4 210						3,497	3,497
4 277						0,320	0,320
4 280						0,544	0,544

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 294						0,010	0,010
4 295						0,009	0,009
4 296						0,006	0,006
4 297						0,006	0,006
4 298						0,006	0,006
4 299						0,005	0,005
4 3						0,105	0,105
4 300						0,006	0,006
4 308						0,027	0,027
4 309						0,253	0,253
4 314						0,091	0,091
4 315						0,081	0,081
4 316						0,137	0,137
4 317						0,109	0,109
4 318						0,177	0,177
4 319						0,180	0,180
4 321						0,110	0,110
4 322						0,127	0,127
4 323						0,114	0,114
4 324						0,230	0,230
4 326						0,239	0,239
4 328						0,126	0,126
4 333						0,816	0,816
4 334						0,342	0,342
4 336						0,123	0,123
4 337						0,124	0,124
4 338						0,360	0,360
4 340						0,129	0,129
4 341						0,374	0,374
4 344						0,121	0,121
4 345						0,131	0,131
4 346						0,136	0,136
4 347						0,392	0,392
4 350						0,135	0,135
4 351						0,134	0,134
4 352						0,107	0,107
4 353						0,137	0,137
4 354						0,089	0,089
4 355						0,073	0,073
4 356						0,206	0,206
4 359						0,063	0,063
4 360						0,071	0,071
4 361						0,064	0,064
4 362						0,118	0,118
4 364						0,060	0,060
4 365						0,056	0,056
4 366						0,060	0,060
4 367						0,246	0,246
4 369						0,051	0,051
4 371						0,183	0,183

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 372						0,067	0,067
4 373						0,052	0,052
4 374						0,063	0,063
4 375						0,055	0,055
4 376						0,064	0,064
4 377						0,296	0,296
4 381						0,069	0,069
4 382						0,102	0,102
4 383						0,234	0,234
4 384						0,236	0,236
4 388						0,070	0,070
4 389						0,112	0,112
4 391						0,114	0,114
4 392						0,296	0,296
4 393						0,125	0,125
4 4						0,105	0,105
4 414						0,162	0,162
4 416						0,231	0,231
4 418						0,131	0,131
4 420						0,065	0,065
4 421						0,121	0,121
4 423						0,124	0,124
4 425						0,076	0,076
4 426						0,083	0,083
4 427						0,095	0,095
4 428						0,284	0,284
4 430						0,217	0,217
4 431						2,452	2,452
4 44						0,143	0,143
4 45						0,456	0,456
4 46						0,462	0,462
4 48						0,117	0,117
4 49						0,124	0,124
4 5						0,088	0,088
4 50						0,935	0,935
4 52						0,249	0,249
4 527						0,665	0,665
4 53						0,257	0,257
4 536						0,135	0,135
4 54						0,072	0,072
4 55						0,072	0,072
4 550						0,868	0,868
4 551						0,125	0,125
4 555						0,362	0,362
4 56						0,250	0,250
4 562						0,248	0,248
4 563						0,499	0,499
4 566						0,388	0,388
4 568						0,124	0,124
4 571						0,764	0,764

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 573						0,286	0,286
4 575						0,604	0,604
4 577						0,380	0,380
4 579						0,130	0,130
4 580						0,621	0,621
4 581						0,355	0,355
4 584						0,115	0,115
4 585						0,140	0,140
4 586						0,241	0,241
4 588						0,129	0,129
4 591						0,488	0,488
4 592						0,653	0,653
4 596						0,116	0,116
4 597						0,736	0,736
4 6						0,161	0,161
4 601						0,512	0,512
4 604						0,385	0,385
4 607						0,516	0,516
4 611						0,367	0,367
4 614						0,299	0,299
4 617						0,304	0,304
4 618						0,121	0,121
4 619						0,164	0,164
4 620						0,392	0,392
4 621						0,605	0,605
4 625						0,205	0,205
4 627						0,355	0,355
4 628						0,384	0,384
4 632						0,066	0,066
4 633						0,076	0,076
4 634						0,274	0,274
4 636						0,242	0,242
4 637						0,649	0,649
4 64						0,022	0,022
4 643						0,111	0,111
4 644						0,273	0,273
4 646						0,621	0,621
4 649						0,238	0,238
4 65						0,055	0,055
4 650						0,593	0,593
4 654						0,656	0,656
4 656						0,151	0,151
4 657						0,174	0,174
4 659						0,296	0,296
4 66						0,060	0,060
4 662						0,739	0,739
4 663						1,197	1,197
4 67						0,055	0,055
4 677						0,794	0,794
4 678						0,492	0,492

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 68						0,014	0,014
4 682						1,293	1,293
4 69						0,022	0,022
4 692						0,476	0,476
4 7						0,079	0,079
4 70						0,049	0,049
4 700						0,814	0,814
4 705						0,454	0,454
4 707						0,066	0,066
4 708						0,049	0,049
4 71						0,057	0,057
4 710						0,002	0,002
4 72						0,080	0,080
4 73						0,166	0,166
4 738						0,019	0,019
4 74						0,085	0,085
4 749						0,174	0,174
4 75						0,059	0,059
4 751						0,106	0,106
4 752						0,109	0,109
4 753						0,118	0,118
4 754						0,121	0,121
4 756						0,163	0,163
4 76						0,077	0,077
4 761						0,247	0,247
4 767						0,036	0,036
4 77						0,055	0,055
4 772						0,413	0,413
4 773						0,128	0,128
4 774						0,373	0,373
4 775						0,028	0,028
4 776						0,826	0,826
4 777						0,245	0,245
4 778						0,531	0,531
4 779						0,343	0,343
4 78						0,243	0,243
4 780						0,318	0,318
4 781						0,391	0,391
4 782						0,563	0,563
4 784						0,165	0,165
4 785						0,238	0,238
4 787						0,061	0,061
4 788						0,040	0,040
4 789						0,102	0,102
4 79						0,609	0,609
4 791						0,191	0,191
4 795						0,306	0,306
4 796						0,077	0,077
4 797				0,055	0,055	0,146	0,201
4 799						0,217	0,217

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 8						0,141	0,141
4 80						0,098	0,098
4 801						0,129	0,129
4 802						0,028	0,028
4 803						0,006	0,006
4 804						0,026	0,026
4 805						0,140	0,140
4 806						0,037	0,037
4 807						0,149	0,149
4 808						0,090	0,090
4 809						0,003	0,003
4 817						0,000	0,000
4 818						0,041	0,041
4 82						0,002	0,002
4 83						0,001	0,001
4 85						0,000	0,000
4 87						0,001	0,001
4 88						0,150	0,150
4 89						0,150	0,150
4 9						0,066	0,066
4 90						0,146	0,146
4 9000						1,181	1,181
4 9003						0,046	0,046
4 9004						0,054	0,054
4 9005						0,060	0,060
4 9006						0,018	0,018
4 9007						0,019	0,019
4 9008						0,093	0,093
4 9009						0,029	0,029
4 9010						0,028	0,028
4 9011						0,059	0,059
4 9012						0,042	0,042
4 9013						0,019	0,019
4 9014						0,045	0,045
4 9015						0,054	0,054
4 9016						0,016	0,016
4 9017						0,028	0,028
4 9018						0,011	0,011
4 9019				0,758	0,758	0,611	1,368
4 9020						0,202	0,202
4 9021						0,575	0,575
4 9022						0,329	0,329
4 9023						0,091	0,091
4 9024						1,361	1,361
4 9025						0,022	0,022
4 9026						0,224	0,224
4 9027				0,007	0,007	0,085	0,092
4 9028						0,260	0,260
4 9029						0,104	0,104
4 9030						0,002	0,002

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 9031						0,069	0,069
4 9032						0,039	0,039
4 9033						0,013	0,013
4 9034						0,076	0,076
4 9035						0,338	0,338
4 9036						0,001	0,001
4 9037						1,141	1,141
4 9038						0,261	0,261
4 9039						0,014	0,014
4 9048						0,015	0,015
4 9049						0,027	0,027
4 9050				0,001	0,001	0,068	0,069
4 9051						0,092	0,092
4 91						0,184	0,184
4 93						0,168	0,168
4 94						0,165	0,165
4 95						0,424	0,424
4 96						0,187	0,187
4 97						0,048	0,048
4 98						0,047	0,047
4 99						0,081	0,081
5 1						9,279	9,279
5 2						2,263	2,263
5 3				15,199	15,199	0,024	15,223
5 4						26,955	26,955
5 79				3,082	3,082	28,333	31,415
5 82				0,095	0,095	3,438	3,534
5 83				0,161	0,161	1,158	1,319
5 86				0,228	0,228	2,834	3,063
5 88				0,002	0,002	0,004	0,006
5 9				0,534	0,534	0,114	0,648
5 9000						0,008	0,008
5 9001						0,056	0,056
5 9002						0,214	0,214
5 9003				0,126	0,126	0,043	0,168
5 9004				46,702	46,702	0,009	46,710
5 9005				1,832	1,832	0,713	2,545
5 9006						0,299	0,299
5 9014						2,835	2,835
Fuentes de Ebro							
10 40						1,535	1,535
10 41						0,001	0,001
10 42						1,671	1,671
10 43						0,001	0,001
10 44						3,042	3,042
10 45						0,013	0,013
10 46						0,440	0,440
10 52						0,114	0,114
10 53						1,763	1,763

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
10 9005						0,258	0,258
10 9007						0,056	0,056
11 1						0,003	0,003
11 9001						0,031	0,031
11 9002						0,008	0,008
19 44						0,239	0,239
19 45						0,156	0,156
19 60						0,025	0,025
3 1						0,916	0,916
3 124						0,016	0,016
3 125						0,023	0,023
3 126						0,032	0,032
3 127						0,059	0,059
3 128						0,128	0,128
3 129						0,219	0,219
3 135						0,154	0,154
3 136						0,190	0,190
3 137						0,135	0,135
3 139						0,042	0,042
3 143						0,191	0,191
3 144						0,184	0,184
3 145						0,177	0,177
3 146						0,283	0,283
3 147						0,113	0,113
3 148						0,052	0,052
3 149						0,006	0,006
3 214						0,207	0,207
3 217						0,012	0,012
3 347						0,003	0,003
3 348						0,025	0,025
3 349						0,048	0,048
3 350						0,069	0,069
3 351						0,067	0,067
3 352						0,163	0,163
3 353						0,145	0,145
3 354						0,400	0,400
3 355						0,316	0,316
3 356						0,209	0,209
3 358						0,148	0,148
3 359						0,052	0,052
3 5						0,131	0,131
3 529						0,022	0,022
3 553						0,159	0,159
3 561						0,026	0,026
3 565						1,065	1,065
3 6						0,008	0,008
3 60						0,847	0,847
3 9001				0,175	0,175		0,175
3 9002				2,538	2,538		2,538
3 9003				0,005	0,005	0,099	0,104

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
3 9004				0,002	0,002	0,125	0,127
3 9007						0,018	0,018
3 9008						0,039	0,039
3 9010				0,001	0,001	0,044	0,045
4 1						0,004	0,004
4 2						0,015	0,015
4 220						0,003	0,003
4 222						0,038	0,038
4 622						0,148	0,148
4 623						1,141	1,141
4 9008						0,021	0,021
4 9010						0,000	0,000
5 816						0,095	0,095
5 822						0,478	0,478
8 2						1,275	1,275
8 20						0,175	0,175
8 22						0,069	0,069
8 24						1,165	1,165
8 25						0,602	0,602
8 27						0,287	0,287
8 29						1,631	1,631
8 30						0,234	0,234
8 31						1,462	1,462
8 37						0,104	0,104
8 40						0,191	0,191
8 42						0,279	0,279
8 43						0,299	0,299
8 47						1,320	1,320
8 50						0,014	0,014
8 51						0,112	0,112
8 52						0,304	0,304
8 6						30,128	30,128
8 61						0,036	0,036
8 62						0,033	0,033
8 63						0,065	0,065
8 66						0,273	0,273
8 67						0,283	0,283
8 9003						0,253	0,253
8 9004						0,183	0,183
8 9006						0,197	0,197
8 9010						0,807	0,807
9 180						0,733	0,733
9 182						0,007	0,007
9 218						0,538	0,538
9 9005						0,225	0,225
Nuez de Ebro							
9 27						3,035	3,035
9 30						3,728	3,728
9 89						1,564	1,564

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
9 9004						0,247	0,247
9 9005						0,131	0,131
9 9006						0,045	0,045
9 99						0,704	0,704

Osera de Ebro							
10 1		0,068		0,080	0,148		0,148
10 103		0,091		0,007	0,098		0,098
10 104		0,111		0,005	0,115		0,115
10 105		0,048		0,005	0,052		0,052
10 107		0,020		0,003	0,023		0,023
10 108		0,019		0,004	0,023		0,023
10 109		0,021		0,004	0,025		0,025
10 110		0,048		0,010	0,058		0,058
10 112		0,047		0,009	0,056		0,056
10 113		0,055		0,009	0,064		0,064
10 114		0,121		0,008	0,129		0,129
10 115		0,039		0,001	0,039		0,039
10 116		0,086		0,006	0,092		0,092
10 117		0,037		0,008	0,045		0,045
10 118		0,114		0,024	0,138		0,138
10 119		0,043		0,008	0,051		0,051
10 120		0,061		0,003	0,064	0,005	0,069
10 121		0,044			0,044	0,015	0,060
10 122		0,060			0,060	0,004	0,064
10 123		0,032			0,033		0,033
10 124		0,035			0,036		0,036
10 125		0,040			0,040		0,040
10 126		0,021			0,021		0,021
10 128						0,086	0,086
10 129						0,082	0,082
10 130						0,140	0,140
10 131						0,304	0,304
10 132						0,141	0,141
10 133						0,016	0,016
10 134						0,143	0,143
10 135						0,179	0,179
10 136		0,039			0,039	0,402	0,441
10 138						0,151	0,151
10 139						0,073	0,073
10 140						0,109	0,109
10 141						0,224	0,224
10 143		0,027			0,027	0,170	0,197
10 144		0,003			0,003	0,587	0,590
10 145						0,900	0,900
10 146						0,001	0,001
10 147						0,030	0,030
10 154						0,213	0,213
10 156						0,504	0,504
10 157						1,099	1,099

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
10 160						0,622	0,622
10 161				0,387	0,387	0,231	0,618
10 162				0,159	0,159	2,272	2,431
10 163						0,735	0,735
10 165						0,670	0,670
10 166						0,040	0,040
10 171				48,597	48,597	46,637	95,234
10 176				0,062	0,062	0,443	0,505
10 187						0,194	0,194
10 188						0,151	0,151
10 189				0,062	0,062	0,339	0,401
10 193						0,230	0,230
10 194		0,006			0,006	0,334	0,340
10 197				0,098	0,098	1,055	1,153
10 198						0,154	0,154
10 199				0,172	0,172	0,745	0,917
10 2		0,023			0,023		0,023
10 200		0,041		0,009	0,049		0,049
10 202		0,007			0,007	0,192	0,199
10 203				0,070	0,070	0,441	0,510
10 206				0,058	0,058	0,382	0,440
10 216						0,385	0,385
10 217						0,536	0,536
10 219						0,072	0,072
10 220		0,039		0,007	0,046		0,046
10 221		0,045			0,045		0,045
10 222		0,441			0,441	0,364	0,805
10 223		0,111		8,898	9,010	0,553	9,563
10 224						0,110	0,110
10 225		0,019			0,019		0,019
10 226						0,213	0,213
10 227						0,176	0,176
10 228		0,096			0,096	1,049	1,145
10 230						0,166	0,166
10 231						3,345	3,345
10 234						0,242	0,242
10 3		0,039			0,039		0,039
10 47						0,077	0,077
10 48						0,042	0,042
10 49						0,098	0,098
10 50						0,115	0,115
10 51				0,206	0,206	1,360	1,566
10 52				0,061	0,061	0,470	0,531
10 53						0,109	0,109
10 54						0,116	0,116
10 55				0,195	0,195	1,665	1,860
10 56				0,085	0,085	1,065	1,149
10 57						0,157	0,157
10 58						0,162	0,162
10 59				0,072	0,072	0,916	0,987

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
10 60				0,074	0,074	0,831	0,905
10 61						0,189	0,189
10 62						0,396	0,396
10 63				0,094	0,094	0,887	0,980
10 64				0,145	0,145	1,066	1,211
10 65						0,348	0,348
10 66						0,390	0,390
10 67				0,080	0,080	0,412	0,492
10 68				0,127	0,127	0,682	0,808
10 69				0,067	0,067	0,327	0,394
10 70				0,133	0,133	0,638	0,772
10 71						0,081	0,081
10 73						0,085	0,085
10 74						0,076	0,076
10 75						0,084	0,084
10 76						0,361	0,361
10 77						0,223	0,223
10 78						0,113	0,113
10 79						0,318	0,318
10 82				0,166	0,166	0,695	0,860
10 83				0,123	0,123	0,452	0,575
10 84				0,142	0,142	0,538	0,680
10 85				0,084	0,084	0,317	0,401
10 86						0,206	0,206
10 87				0,084	0,084	0,364	0,448
10 88				0,032	0,032	0,143	0,174
10 89				0,030	0,030	0,136	0,165
10 90				0,052	0,052	0,206	0,258
10 9000						0,051	0,051
10 9003						0,162	0,162
10 9004		0,004			0,004	0,070	0,074
10 9005		0,062			0,062	1,062	1,124
10 9006						0,109	0,109
10 9007		0,499		21,812	22,311	0,705	23,016
10 9008		0,636			0,636	0,197	0,833
10 9009						1,315	1,315
10 9013				0,311	0,311	0,389	0,699
10 9014						0,016	0,016
10 9015						0,135	0,135
10 9016						6,207	6,207
10 9018						0,030	0,030
10 91		0,002		0,032	0,035	0,243	0,278
10 92						0,916	0,916
10 93		0,643			0,643		0,643
10 96		0,027			0,027		0,027
10 97		0,303			0,303		0,303
10 99		0,479			0,479		0,479
11 1						10,021	10,021
11 2						0,096	0,096
11 4						2,450	2,450

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
11 6						13,965	13,965
11 9001						0,160	0,160
11 9002						4,365	4,365
12 1	0,514	50,477		2,105	53,096		53,096
12 10	13,339	3,040		5,574	21,953	0,013	21,966
12 11	0,008				0,008		0,008
12 2	0,013				0,013	6,747	6,760
12 3	0,254			0,490	0,744	48,510	49,254
12 9						0,033	0,033
12 9001		0,204			0,204	0,046	0,250
12 9002	0,530	0,003		0,245	0,777	0,085	0,862
12 9003						0,260	0,260
12 9004						0,177	0,177
12 9005		0,103		10,544	10,647		10,647
13 4						10,489	10,489
13 6						11,190	11,190
13 9001						0,107	0,107
14 10						0,458	0,458
14 101						0,889	0,889
14 102						0,231	0,231
14 104		0,955		0,052	1,007		1,007
14 106		0,668		0,043	0,711		0,711
14 108		0,276			0,276		0,276
14 109		0,166			0,166		0,166
14 11						1,904	1,904
14 110		0,210			0,210	0,005	0,214
14 111		0,251			0,251	0,003	0,255
14 112		0,349			0,349		0,349
14 113		2,769			2,769		2,769
14 12						0,094	0,094
14 122		1,286			1,286		1,286
14 123		0,170			0,170		0,170
14 124		0,233			0,233		0,233
14 125		0,271			0,271		0,271
14 126		0,485			0,485		0,485
14 127		0,340			0,340		0,340
14 128		0,537			0,537		0,537
14 129		0,313			0,313		0,313
14 13						0,999	0,999
14 130		0,730			0,730		0,730
14 131		1,989			1,989		1,989
14 132		0,115			0,115		0,115
14 133		0,662			0,662		0,662
14 134		0,235			0,235		0,235
14 135		0,337			0,337		0,337
14 136		0,619			0,619		0,619
14 137		0,863		0,006	0,869		0,869
14 138						1,124	1,124
14 139		17,716		21,105	38,821		38,821
14 14						0,717	0,717

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
14 140				40,195	40,195		40,195
14 141				0,005	0,005	15,239	15,245
14 142				0,017	0,017	40,658	40,675
14 143				0,074	0,074	30,432	30,507
14 144				7,888	7,888	0,001	7,889
14 145				0,002	0,002	1,489	1,491
14 146						15,230	15,230
14 147		1,154			1,154		1,154
14 148		0,296			0,296	0,005	0,301
14 149		0,639			0,639		0,639
14 15						1,366	1,366
14 16						0,985	0,985
14 17						1,513	1,513
14 18						1,599	1,599
14 19						0,166	0,166
14 2		0,002			0,002	2,122	2,124
14 20						0,293	0,293
14 21						0,208	0,208
14 22						2,658	2,658
14 23						0,683	0,683
14 24						0,408	0,408
14 25						0,294	0,294
14 26						0,282	0,282
14 27						0,464	0,464
14 28						0,559	0,559
14 29						0,369	0,369
14 3						3,442	3,442
14 30				0,007	0,007	0,823	0,830
14 31				0,002	0,002	0,393	0,395
14 32						0,505	0,505
14 33						0,150	0,150
14 34						0,399	0,399
14 35						0,988	0,988
14 36						0,321	0,321
14 37						0,429	0,429
14 38						0,505	0,505
14 39						1,882	1,882
14 4						0,232	0,232
14 40						0,210	0,210
14 41						0,477	0,477
14 42						1,100	1,100
14 44						0,559	0,559
14 45						1,411	1,411
14 46						0,363	0,363
14 47						0,381	0,381
14 48						1,394	1,394
14 49						0,055	0,055
14 5						0,902	0,902
14 52						0,160	0,160
14 53						0,291	0,291

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
14 6						0,694	0,694
14 63						5,305	5,305
14 65						0,078	0,078
14 7						0,846	0,846
14 70						0,002	0,002
14 71						0,001	0,001
14 72						0,722	0,722
14 73						0,337	0,337
14 74						0,617	0,617
14 75						2,148	2,148
14 78						0,536	0,536
14 79						0,376	0,376
14 8						0,184	0,184
14 80						0,178	0,178
14 81						0,535	0,535
14 82						0,507	0,507
14 83						0,671	0,671
14 84						1,438	1,438
14 87						1,106	1,106
14 88						0,541	0,541
14 89						0,408	0,408
14 9		0,002			0,002	1,301	1,302
14 90						0,001	0,001
14 9001				43,864	43,864		43,864
14 9002		0,118		1,396	1,513	0,567	2,081
14 9003						0,335	0,335
14 9004						0,116	0,116
14 9005						0,326	0,326
14 9006						0,053	0,053
14 9007						0,481	0,481
14 9008						0,249	0,249
14 9009						0,028	0,028
14 9010		0,256		0,108	0,364		0,364
14 9011						0,286	0,286
15 142						0,005	0,005
15 143						0,011	0,011
15 144						0,007	0,007
15 148						0,004	0,004
15 149						0,013	0,013
15 151				0,618	0,618	0,104	0,722
15 152				1,395	1,395	9,382	10,777
15 153				0,401	0,401	0,063	0,464
15 154		0,280		22,200	22,480	0,002	22,483
15 157						0,003	0,003
15 18		0,061		26,745	26,806	14,035	40,841
15 19				0,029	0,029	0,114	0,143
15 28		0,038		0,019	0,057		0,057
15 29		0,280		0,037	0,317		0,317
15 30		0,073			0,073		0,073
15 31		0,208			0,208		0,208

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
15 34		0,048			0,048		0,048
15 35		0,033			0,033		0,033
15 36		0,205			0,205		0,205
15 37		0,028			0,028		0,028
15 38		0,027			0,027		0,027
15 39		0,057			0,057		0,057
15 40		0,046			0,046		0,046
15 41		0,036		0,001	0,037		0,037
15 42		0,024		0,008	0,031		0,031
15 45		0,697			0,697	0,223	0,920
15 46						0,160	0,160
15 47				0,041	0,041	1,486	1,527
15 52				0,001	0,001	0,046	0,047
15 53				0,002	0,002	0,079	0,082
15 54				0,001	0,001	0,082	0,083
15 55				0,001	0,001	0,082	0,083
15 9002		0,221		0,046	0,267	0,098	0,366
15 9004						0,129	0,129
15 9005				0,476	0,476	0,516	0,992
15 9006				0,397	0,397	0,022	0,419
15 9007						0,121	0,121
15 9008		0,060			0,060	0,284	0,343
15 9009		0,007		0,293	0,300	0,064	0,364
15 9010				0,700	0,700	0,664	1,365
15 94						0,039	0,039
15 95				0,142	0,142	19,301	19,444
16 2				0,147	0,147	0,046	0,193
16 3				0,035	0,035		0,035
16 4		0,421		2,600	3,021		3,021
16 5				0,062	0,062		0,062
16 56		0,045		0,017	0,062		0,062
16 57		0,044		0,006	0,050		0,050
16 58		0,056		0,003	0,059		0,059
16 59		0,027			0,027		0,027
16 6				0,051	0,051		0,051
16 60		0,037		0,001	0,039		0,039
16 61		0,047		0,002	0,049		0,049
16 62		0,045		0,001	0,046		0,046
16 63		0,068		0,002	0,071		0,071
16 64		0,054		0,001	0,054		0,054
16 65		0,044		0,001	0,046		0,046
16 66		0,063		0,006	0,068		0,068
16 67		0,034		0,005	0,039		0,039
16 68		0,034		0,005	0,039		0,039
16 69		0,042		0,007	0,048		0,048
16 7				0,011	0,011		0,011
16 70		0,050		0,009	0,059		0,059
16 73		0,029			0,030		0,030
16 77		0,029			0,029		0,029
16 78				0,024	0,024		0,024

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
16 81		0,034		0,004	0,038		0,038
16 83		0,039		0,007	0,045		0,045
16 87				0,009	0,009	0,228	0,237
16 88						0,011	0,011
16 89				0,009	0,009	0,023	0,033
16 90				0,031	0,031		0,031
16 9004				1,093	1,093		1,093
16 91				0,007	0,007		0,007
16 92				0,074	0,074		0,074
518 1						2,813	2,813
518 10						0,047	0,047
518 10022				0,242	0,242	2,853	3,096
518 10027						2,178	2,178
518 11						5,895	5,895
518 12				0,011	0,011	6,396	6,408
518 13						1,999	1,999
518 14						1,111	1,111
518 15				0,064	0,064	2,100	2,164
518 16				0,108	0,108	3,090	3,198
518 17				0,169	0,169	4,561	4,730
518 18						0,805	0,805
518 19						0,318	0,318
518 2						4,320	4,320
518 20						1,959	1,959
518 20022				0,138	0,138	0,884	1,023
518 20027						0,849	0,849
518 21				0,057	0,057	1,820	1,877
518 23						1,918	1,918
518 24						0,235	0,235
518 25						0,300	0,300
518 26						0,205	0,205
518 28				0,001	0,001	2,772	2,773
518 3						4,317	4,317
518 30						0,199	0,199
518 30027						0,313	0,313
518 31				0,006	0,006		0,006
518 32						0,006	0,006
518 33				0,052	0,052	2,113	2,165
518 34						1,111	1,111
518 35						1,237	1,237
518 4						4,357	4,357
518 5						4,156	4,156
518 5111						0,097	0,097
518 5112				0,045	0,045	0,008	0,054
518 6						4,493	4,493
518 9						0,001	0,001
518 9001				1,128	1,128	0,271	1,400
518 9002				0,002	0,002	0,144	0,146
518 9003						0,151	0,151
518 9004				0,011	0,011	0,293	0,304

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
518 9005						0,306	0,306
518 9006						0,198	0,198
8 22						0,004	0,004
8 49						0,015	0,015
8 50						0,016	0,016
8 54						0,001	0,001
8 55						0,023	0,023
8 59						0,011	0,011
8 75						0,038	0,038
8 9000						0,025	0,025
8 9006						0,004	0,004
8 9007						0,038	0,038
8 9008						0,086	0,086
8 9009						0,349	0,349
9 1				0,010	0,010	9,254	9,265
9 10				0,039	0,039	0,484	0,524
9 106						0,170	0,170
9 11				0,075	0,075	0,359	0,434
9 112				0,067	0,067	0,157	0,225
9 113						1,620	1,620
9 117				0,023	0,023		0,023
9 119						0,199	0,199
9 18						3,186	3,186
9 19						0,498	0,498
9 22						1,351	1,351
9 23						0,621	0,621
9 25						0,877	0,877
9 26						0,492	0,492
9 27						0,577	0,577
9 29						0,762	0,762
9 30						0,528	0,528
9 31						0,723	0,723
9 33						2,104	2,104
9 36						0,207	0,207
9 37						0,152	0,152
9 38						0,143	0,143
9 39						0,474	0,474
9 4						1,640	1,640
9 40						0,329	0,329
9 41						0,305	0,305
9 42						0,128	0,128
9 43						0,620	0,620
9 44						1,024	1,024
9 45						0,741	0,741
9 47						1,310	1,310
9 5						0,196	0,196
9 51						1,010	1,010
9 52						0,099	0,099
9 53						0,143	0,143
9 55						0,743	0,743

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
9 56						0,497	0,497
9 58						0,320	0,320
9 59						0,383	0,383
9 6				0,004	0,004	0,449	0,453
9 65						0,473	0,473
9 9						0,491	0,491
9 90						0,262	0,262
9 9002						0,634	0,634
9 9005						0,032	0,032
9 9009				24,338	24,338	1,380	25,718
9 91						0,245	0,245
9 92						0,595	0,595
9 94						0,958	0,958
9 96						0,242	0,242

Pastriz							
2 9009						0,175	0,175
2 9019						0,034	0,034
3 100		0,535			0,535	0,002	0,537
3 102		0,280			0,280	0,001	0,281
3 103		0,081			0,081		0,081
3 105		0,116			0,116		0,116
3 106		1,461			1,461		1,461
3 109		0,533			0,533		0,533
3 110		0,777			0,777		0,777
3 111		0,800			0,800		0,800
3 112		0,759			0,759		0,759
3 115		0,272			0,272		0,272
3 116		0,243			0,243		0,243
3 117		0,365			0,365		0,365
3 118		0,134			0,134	0,003	0,137
3 119		0,612			0,612	0,010	0,622
3 120		0,128			0,128		0,128
3 122		0,648			0,648		0,648
3 123			0,526			0,526	0,526
3 124			0,335			0,335	0,335
3 125		0,771			0,771	0,006	0,777
3 126	0,003			8,241	8,245		8,245
3 127		0,029		0,082	0,111	0,004	0,115
3 128				0,073	0,073	0,791	0,864
3 129	0,016		0,247	6,108	6,370		6,370
3 130						0,720	0,720
3 131						0,910	0,910
3 132				0,047	0,047	2,923	2,970
3 133			0,007	5,765	5,771	0,919	6,690
3 134			0,099	5,230	5,330		5,330
3 135	0,032		0,249	2,572	2,853		2,853
3 136				2,534	2,534	0,001	2,535
3 137				0,414	0,414	0,001	0,415
3 138				0,502	0,502		0,502

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
3 139				0,894	0,894		0,894
3 140				2,040	2,040		2,040
3 141			0,001	1,631	1,633		1,633
3 142				1,299	1,299		1,299
3 143			0,014	0,496	0,511		0,511
3 144			0,073	1,921	1,994		1,994
3 145			0,017	1,504	1,520		1,520
3 146				1,125	1,125	0,001	1,126
3 147			0,021	0,791	0,812		0,812
3 148			0,032	1,301	1,333		1,333
3 149			0,270	2,564	2,834		2,834
3 15						0,007	0,007
3 150			0,026	3,202	3,228	0,024	3,252
3 152				1,882	1,882	0,010	1,892
3 154				0,003	0,003	1,508	1,511
3 155						2,796	2,796
3 156						2,599	2,599
3 157						1,285	1,285
3 158						1,310	1,310
3 159						1,598	1,598
3 16						0,014	0,014
3 160						1,386	1,386
3 161						1,286	1,286
3 162						1,323	1,323
3 163				0,031	0,031	4,840	4,872
3 165				0,638	0,638	0,041	0,679
3 166				0,001	0,001	0,767	0,768
3 167						0,681	0,681
3 168						0,321	0,321
3 169						0,736	0,736
3 17		0,004			0,004	2,583	2,588
3 170						0,350	0,350
3 171				0,003	0,003	1,174	1,176
3 172				0,045	0,045	2,635	2,680
3 173						0,535	0,535
3 174						0,848	0,848
3 175						0,993	0,993
3 176						1,143	1,143
3 177						4,637	4,637
3 178				0,041	0,041	1,674	1,714
3 181						2,046	2,046
3 182						1,723	1,723
3 183						0,498	0,498
3 185						0,777	0,777
3 186						3,756	3,756
3 187						1,961	1,961
3 188						0,001	0,001
3 189						0,552	0,552
3 192						2,158	2,158
3 193						2,692	2,692

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
3 194						0,814	0,814
3 195				0,003	0,003	0,121	0,124
3 196				0,117	0,117	1,997	2,114
3 198				0,023	0,023	0,779	0,802
3 199				0,006	0,006	2,729	2,735
3 200						0,405	0,405
3 206						0,011	0,011
3 217						0,016	0,016
3 218			0,002	0,001	0,002	1,281	1,283
3 22	0,188	1,034			1,223		1,223
3 23	38,422	31,939		5,642	76,003	0,004	76,007
3 239						1,638	1,638
3 24	0,033	1,048			1,081		1,081
3 240						0,836	0,836
3 241						1,595	1,595
3 243						0,560	0,560
3 244						0,671	0,671
3 245						1,235	1,235
3 246						1,085	1,085
3 247						1,786	1,786
3 248						1,848	1,848
3 249						1,240	1,240
3 25		2,008			2,008		2,008
3 250						1,217	1,217
3 251						1,490	1,490
3 252						1,336	1,336
3 253				0,004	0,004	1,636	1,640
3 254				0,006	0,006	1,484	1,490
3 256						1,823	1,823
3 257						3,372	3,372
3 258						1,604	1,604
3 259				0,002	0,002	0,773	0,775
3 26		0,850			0,850	0,018	0,868
3 260				0,001	0,001	2,443	2,443
3 261				0,002	0,002	0,892	0,894
3 262				0,034	0,034	1,182	1,216
3 263				2,332	2,332	0,021	2,353
3 264						0,901	0,901
3 266						1,414	1,414
3 267				0,015	0,015	0,995	1,010
3 268				0,040	0,040	2,161	2,201
3 269						0,910	0,910
3 270						1,348	1,348
3 271						1,850	1,850
3 272						0,825	0,825
3 28		0,551			0,551		0,551
3 288						1,391	1,391
3 29		0,404			0,404		0,404
3 32		0,005			0,005	3,146	3,151
3 361				0,001	0,001		0,001

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
3 369						3,153	3,153
3 386		0,070			0,070		0,070
3 388						0,089	0,089
3 389		0,075			0,075		0,075
3 390		0,054			0,054		0,054
3 391		0,083			0,083		0,083
3 44						1,820	1,820
3 45						0,423	0,423
3 46						0,941	0,941
3 460						0,100	0,100
3 461						0,083	0,083
3 47						0,293	0,293
3 48						0,280	0,280
3 49						0,343	0,343
3 490			0,026	1,337	1,363		1,363
3 491			0,039	1,345	1,385		1,385
3 492						1,994	1,994
3 50						0,401	0,401
3 503						2,018	2,018
3 504				0,002	0,002	0,925	0,927
3 507		0,586			0,586	0,005	0,591
3 508		0,606			0,606	0,003	0,610
3 51						0,193	0,193
3 510				0,002	0,002	1,545	1,547
3 511			1,179	55,538	56,718	0,031	56,749
3 515				0,003	0,003	0,706	0,709
3 516			0,016	0,479	0,495		0,495
3 518						0,861	0,861
3 52						0,321	0,321
3 520						1,111	1,111
3 523		0,591			0,591	0,018	0,609
3 53						0,097	0,097
3 54						0,394	0,394
3 56						0,281	0,281
3 57						0,552	0,552
3 59						0,116	0,116
3 60		0,003			0,003	2,459	2,461
3 61		0,237			0,237	0,002	0,239
3 62		0,007			0,007	0,370	0,377
3 63		0,623			0,623	0,002	0,626
3 64		1,262		0,007	1,269	0,037	1,306
3 65	0,020	0,004		1,123	1,146		1,146
3 66	0,041	0,101		0,626	0,768		0,768
3 67	0,014	0,231			0,245		0,245
3 70	0,019	0,171			0,190		0,190
3 73	0,009				0,009		0,009
3 74	0,030	0,122			0,152		0,152
3 76	0,055	0,552			0,608	0,009	0,617
3 80	0,054	0,566			0,620	0,002	0,622
3 82	0,020				0,020		0,020

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
3 83	0,021	0,657			0,678	0,006	0,685
3 86	0,008	0,236			0,244	0,002	0,246
3 88		0,210			0,210	0,002	0,211
3 89	0,004	0,007			0,012		0,012
3 90	0,004	0,278			0,282	0,001	0,283
3 9000						0,203	0,203
3 9001		0,049			0,049	0,110	0,159
3 9002		0,074			0,074	0,028	0,102
3 9003		0,083			0,083	0,058	0,141
3 9004			0,001	0,315	0,316	0,079	0,395
3 9005						0,071	0,071
3 9006	0,049		1,073	0,840	1,963	0,829	2,791
3 9007			0,193	0,546	0,738	0,403	1,142
3 9009						0,088	0,088
3 9010			0,003	0,028	0,031	0,077	0,109
3 9011						0,216	0,216
3 9012				0,041	0,041	0,244	0,284
3 9013						0,105	0,105
3 9029						0,183	0,183
3 9036	7,054	0,058	0,001		7,114		7,114
3 9037	9,672		0,004	16,005	25,680	0,006	25,686
3 9038	0,385	0,048		0,120	0,553	0,179	0,732
3 9043						0,487	0,487
3 9044						0,002	0,002
3 9045		0,087			0,087	0,129	0,216
3 9046		0,248			0,248		0,248
3 92		0,226			0,226		0,226
3 93	0,002	0,010			0,012		0,012
3 94		0,012			0,012		0,012
3 95		0,225			0,225		0,225
3 96		0,240			0,240	0,003	0,243
3 97		0,293			0,293	0,004	0,297
3 98		0,205			0,205	0,005	0,210
3 99		0,283			0,283	0,003	0,286
4 0	1,298	7,042		13,704	22,044		22,044
4 115						0,812	0,812
4 152						0,164	0,164
4 154				0,461	0,461	24,646	25,107
4 160						1,719	1,719
4 162						0,362	0,362
4 163						0,374	0,374
4 164						0,525	0,525
4 165						0,197	0,197
4 167						0,167	0,167
4 170						4,899	4,899
4 171						0,891	0,891
4 172						0,245	0,245
4 173						0,851	0,851
4 174						0,037	0,037
4 175						0,796	0,796

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 181	0,095	0,001		45,250	45,365		45,365
4 182	5,049	0,627		99,076	104,752		104,752
4 221						0,003	0,003
4 222	0,005	0,007			0,012	3,865	3,877
4 224						0,401	0,401
4 225						0,449	0,449
4 226						0,486	0,486
4 227						1,840	1,840
4 228						0,651	0,651
4 232						2,035	2,035
4 233						0,255	0,255
4 234						0,526	0,526
4 235						0,550	0,550
4 237						0,419	0,419
4 238						0,004	0,004
4 247						0,001	0,001
4 248						0,253	0,253
4 249						0,368	0,368
4 250						0,002	0,002
4 252						0,055	0,055
4 253						0,575	0,575
4 254						0,188	0,188
4 255						0,177	0,177
4 256						0,201	0,201
4 257						0,250	0,250
4 258						0,268	0,268
4 259						0,190	0,190
4 260						0,371	0,371
4 261						0,277	0,277
4 262						5,062	5,062
4 263						1,617	1,617
4 264						0,287	0,287
4 265						0,282	0,282
4 266						0,245	0,245
4 267						0,266	0,266
4 268						0,105	0,105
4 269						0,113	0,113
4 270						0,913	0,913
4 271						1,768	1,768
4 272						0,109	0,109
4 273						0,104	0,104
4 274						0,278	0,278
4 275						0,156	0,156
4 277						1,227	1,227
4 278						0,061	0,061
4 279						1,328	1,328
4 280						0,470	0,470
4 281						0,147	0,147
4 282						0,298	0,298
4 283						0,233	0,233

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 284						0,506	0,506
4 286						0,316	0,316
4 287						0,223	0,223
4 288						0,251	0,251
4 289						0,260	0,260
4 290						0,203	0,203
4 291						0,233	0,233
4 292						0,232	0,232
4 293						0,218	0,218
4 294						0,246	0,246
4 295						0,161	0,161
4 296						0,381	0,381
4 297						0,256	0,256
4 298						0,134	0,134
4 299						0,068	0,068
4 300						0,050	0,050
4 301						0,283	0,283
4 302						0,443	0,443
4 303						0,205	0,205
4 304						0,208	0,208
4 305						0,100	0,100
4 307						0,092	0,092
4 308						0,083	0,083
4 309						0,270	0,270
4 312						0,045	0,045
4 313						0,043	0,043
4 314						0,105	0,105
4 316						0,182	0,182
4 317						0,294	0,294
4 318				0,025	0,025		0,025
4 319				0,036	0,036		0,036
4 320				0,103	0,103		0,103
4 322				0,043	0,043		0,043
4 323				0,033	0,033		0,033
4 324				0,014	0,014		0,014
4 325				0,015	0,015		0,015
4 326				0,045	0,045		0,045
4 327				0,055	0,055	0,006	0,062
4 328				4,994	4,994	0,191	5,185
4 329						0,222	0,222
4 330				0,010	0,010	3,022	3,032
4 331						1,264	1,264
4 332						0,484	0,484
4 333						0,509	0,509
4 334						2,092	2,092
4 335						0,110	0,110
4 336						0,001	0,001
4 341						0,050	0,050
4 342						0,135	0,135
4 343						0,267	0,267

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 346						0,753	0,753
4 351						0,422	0,422
4 352						0,108	0,108
4 353						0,101	0,101
4 354						0,256	0,256
4 356						0,121	0,121
4 357						0,755	0,755
4 358						1,719	1,719
4 359						1,140	1,140
4 362	15,624	5,302	0,015	0,012	20,953	0,607	21,559
4 363				0,568	0,568		0,568
4 367						0,811	0,811
4 393						0,392	0,392
4 396						0,926	0,926
4 398						0,012	0,012
4 400						0,012	0,012
4 401						0,001	0,001
4 402						0,286	0,286
4 403						0,767	0,767
4 451						0,129	0,129
4 461						1,340	1,340
4 465						0,133	0,133
4 467						5,924	5,924
4 468				0,208	0,208	31,361	31,569
4 469						0,004	0,004
4 487						0,160	0,160
4 495				0,014	0,014	0,001	0,014
4 500						0,191	0,191
4 501						0,002	0,002
4 502						0,002	0,002
4 504						0,049	0,049
4 509				1,657	1,657	0,002	1,659
4 510				0,032	0,032	0,147	0,178
4 9000						6,321	6,321
4 9001						0,238	0,238
4 9002						0,358	0,358
4 9007						0,470	0,470
4 9008						0,150	0,150
4 9009						0,029	0,029
4 9010		0,001			0,002	0,384	0,385
4 9012		0,003	0,139	0,094	0,235	0,612	0,847
4 9013						0,250	0,250
4 9014						0,117	0,117
4 9027						0,233	0,233
4 9028						0,043	0,043
4 9029				1,940	1,940		1,940
4 9037				22,080	22,080		22,080
4 9040		0,001			0,001	0,426	0,426
4 9043						0,251	0,251
4 9049						0,016	0,016

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
4 9051						0,007	0,007
4 9052						0,154	0,154
4 9057	0,083				0,083	0,129	0,212
4 9059						0,171	0,171
4 9060						0,256	0,256
4 9061			0,025	0,036	0,061		0,061
4 9062				0,003	0,003	0,004	0,007

Puebla de Alfinden							
5 9014						0,005	0,005
5 9016						0,220	0,220
5 9017						0,147	0,147
6 10						1,170	1,170
6 100						1,406	1,406
6 101						1,313	1,313
6 103						0,490	0,490
6 107						0,364	0,364
6 11						0,026	0,026
6 114						0,819	0,819
6 117						0,447	0,447
6 12						0,017	0,017
6 6						0,028	0,028
6 60						2,108	2,108
6 61						0,509	0,509
6 62						1,475	1,475
6 63						0,516	0,516
6 64						0,349	0,349
6 65						0,408	0,408
6 66						0,505	0,505
6 67						0,648	0,648
6 68						0,402	0,402
6 69						0,242	0,242
6 7						0,297	0,297
6 70						0,097	0,097
6 71						0,190	0,190
6 72						0,806	0,806
6 74						0,390	0,390
6 75						0,850	0,850
6 76						0,442	0,442
6 77						1,063	1,063
6 78						0,057	0,057
6 79						0,019	0,019
6 8		0,003			0,003	0,466	0,470
6 9						0,330	0,330
6 9002						0,096	0,096
6 9003						0,204	0,204
6 9009						0,092	0,092
6 9010		0,021			0,021	0,204	0,225
6 9011						0,083	0,083

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
6 9013						0,557	0,557
6 94						1,391	1,391
6 96						0,388	0,388

Villafranca de Ebro							
10 385						4,527	4,527
10 386				0,214	0,214	4,069	4,283
10 409						3,068	3,068
10 413				0,066	0,066	2,360	2,426
10 422				0,016	0,016	17,628	17,645
10 423						20,528	20,528
10 424				9,913	9,913	0,001	9,914
10 425						0,004	0,004
10 9035				0,019	0,019	1,693	1,712
10 9041						0,025	0,025

Zaragoza							
64 16						0,013	0,013
64 17						0,025	0,025
64 19						0,021	0,021
64 22				5,330	5,330	57,017	62,347
64 223						1,314	1,314
64 224				26,916	26,916	0,066	26,982
64 225						3,558	3,558
64 236						0,075	0,075
64 237				0,116	0,116	15,708	15,825
64 24				0,049	0,049	1,411	1,460
64 241						8,302	8,302
64 242						8,202	8,202
64 245						1,924	1,924
64 246						1,924	1,924
64 25						3,996	3,996
64 26						5,097	5,097
64 29						0,047	0,047
64 32						4,893	4,893
64 44						2,576	2,576
64 9000				0,082	0,082	10,863	10,945
64 9001						0,592	0,592
64 9003						0,427	0,427
64 9004						0,058	0,058
64 9006						0,185	0,185
64 9012				0,940	0,940	1,085	2,025
64 9017				0,257	0,257	0,515	0,772
64 9020						0,227	0,227
64 9021						0,003	0,003
64 9023				10,144	10,144		10,144
64 9024				0,001	0,001	0,536	0,538
64 9028				0,001	0,001	0,012	0,013
64 9029						0,101	0,101

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
64 9030						0,094	0,094
65 104						0,026	0,026
69 110		0,024			0,024	1,937	1,961
69 113						0,345	0,345
69 114						0,629	0,629
69 115						0,313	0,313
69 117						1,789	1,789
69 118						0,339	0,339
69 119						0,288	0,288
69 120						0,366	0,366
69 121						0,406	0,406
69 122		0,019			0,019	1,215	1,234
69 124		0,050			0,050		0,050
69 127						3,494	3,494
69 128						0,075	0,075
69 138				1,758	1,758	0,099	1,858
69 139						0,052	0,052
69 140						1,331	1,331
69 141						2,170	2,170
69 142						1,247	1,247
69 143						0,555	0,555
69 144				2,721	2,721		2,721
69 164						0,331	0,331
69 166						0,419	0,419
69 194		0,030			0,030	1,071	1,101
69 202						0,090	0,090
69 203						0,658	0,658
69 204						0,970	0,970
69 205						3,144	3,144
69 214	0,102	32,035		0,091	32,227		32,227
69 215		0,967		0,043	1,011	0,015	1,026
69 216		3,796		0,003	3,800	0,121	3,920
69 217		2,800			2,800	0,005	2,805
69 218						3,708	3,708
69 221	0,025	10,514			10,539		10,539
69 226		2,899		26,272	29,171	0,119	29,290
69 227				6,878	6,878		6,878
69 228				6,797	6,797	0,166	6,964
69 230						0,258	0,258
69 235	0,404			1,084	1,488		1,488
69 238	1,089	0,321			1,410	1,597	3,007
69 239	6,062			5,822	11,884		11,884
69 246		4,151		3,501	7,652		7,652
69 252	0,002	0,103		4,327	4,431		4,431
69 266		0,380			0,380		0,380
69 39		0,086		0,011	0,097	11,027	11,125
69 51				0,478	0,479	18,236	18,715
69 52						0,005	0,005
69 9000						0,269	0,269
69 9001	0,038	0,096			0,134	1,690	1,824

	SUPERFICIE (HA) EN LA RESERVA NATURAL (RN)				TOTAL SUPERFICIE (ha) EN RESERVA NATURAL	TOTAL SUPERFICIE (ha) EN ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN (ZPP)	TOTAL GENERAL (ha)
	Reserva	ZUC	ZUG	ZUL		ZUG	
69 9012		0,008			0,008	0,407	0,415
69 9016						0,174	0,174
69 9018						0,255	0,255
69 9019				0,181	0,181	0,016	0,197
69 9020						0,082	0,082
69 9022						0,123	0,123
69 9023		0,155		0,378	0,533		0,533
69 9024	0,076	0,378		0,140	0,594	0,129	0,723
69 9028						0,133	0,133
69 9029		0,066			0,066		0,066
69 9037						0,001	0,001
69 9042	1,805	0,155			1,960	0,061	2,020
69 9043	5,622	0,663			6,285		6,285
69 9044				2,741	2,741	0,030	2,771
69 9045				13,403	13,403		13,403
69 9046		0,020		5,317	5,337		5,337
69 9047		0,389			0,389		0,389
69 9056		0,006		0,005	0,011	0,095	0,106
69 9057		0,219		0,067	0,286		0,286
69 9059		0,867		0,002	0,870		0,870
69 9069						0,243	0,243
69 9236		0,007		13,306	13,313		13,313
69 9237	0,304	0,664		0,869	1,836		1,836
69 9242				24,528	24,528	0,114	24,642
69 9243		0,002		1,460	1,462		1,462
69 9244				1,445	1,445		1,445
69 9400						0,462	0,462
Total general	147,490	315,690	5,774	1067,520	1536,476	1560,682	3097,158

ANEXO I.3
RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES

En la siguiente tabla se resume la atribución de competencias en materia de autorizaciones e informes en la Reserva Natural Dirigida, sin perjuicio de las actuaciones que se encuentren en los supuestos de la legislación en materia de protección ambiental, en el régimen establecido en la ley de declaración del espacio natural protegido o en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, así como otra legislación sectorial, en cuyo caso se tramitará por el órgano competente que corresponda.

Cuando se trate de proyectos incluidos en el ámbito del plan rector y desarrollados o promovidos por los órganos ambientales del departamento en el ejercicio de sus funciones de contenido ambiental, la emisión del informe o la autorización corresponderá al órgano competente por razón de la materia integrado en la estructura del departamento competente en materia de conservación de la naturaleza.

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE AUTORIZA O INFORMA
Acceso a la zona de reserva	Dirección del espacio
Autorización para dar muerte, dañar, molestar o inquietar intencionadamente a especies de fauna silvestre, incluyendo retención, captura en vivo y recolección de sus huevos o crías con fines científicos, en la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección	Dirección del espacio
Tala, corta o desbroce de especies vegetales objeto de conservación, en actividades agrícolas o forestales autorizadas o con fines científicos, en la Reserva Natural Dirigida y su Zona Periférica de Protección	Dirección del espacio
Recolección de material genético de especies de flora y fauna, con fines científicos	Dirección del espacio
Utilización de abonos y fertilizantes en zona de uso compatible y en zona de uso general (apartado 2.1.3.).	Departamento competente en materia de agricultura
Utilización de fitosanitarios en zona de uso compatible (apartado 2.1.4.)	Departamento competente en materia de agricultura
Actividades apícolas -excepto en zona de reserva- (régimen de comunicación).	Dirección del espacio
Nuevos aprovechamientos agrícolas y ganaderos (excepto apícolas), así como modificación de los existentes, en zona de uso compatible y limitado	Dirección del espacio
Uso del fuego en la Reserva Natural Dirigida	Dirección del espacio
Aprovechamiento de raíces en zona de uso limitado o compatible	Dirección del espacio
Control de especies exóticas de fauna o flora en la Reserva Natural Dirigida	Dirección del espacio

ACTIVIDADES, USOS Y APROVECHAMIENTOS AUTORIZABLES	ORGANISMO QUE AUTORIZA O INFORMA
Control de especies cinegéticas excedentarias en la Reserva Natural Dirigida	Dirección del espacio
Ejercicio de la pesca por cuestiones de investigación en la Reserva Natural Dirigida	Dirección del espacio
Actuaciones de corrección hidrológica en la Zona Periférica de Protección, a los fines de prevenir o evitar daños graves y fundados a personas o bienes	Dirección del espacio
Tránsito de vehículos de cualquier tipo en caminos rurales, pistas forestales, senderos y campo a través, en zona de uso limitado y compatible (apartados 2.7.1. y 2.7.2.)	Dirección del espacio
Estacionamiento de vehículos fuera de los lugares establecidos al efecto (apartado 2.7.3.)	Dirección del espacio
Sobrevuelo con drones en actividades divulgativas o científicas en las zonas de reserva, uso limitado y uso compatible (apartado 2.8.3.)	Dirección del espacio
Navegación sin motor con fines científicos en zona de reserva (apartado 2.8.5.)	Dirección del espacio
Competiciones deportivas en la ZPP (apartado 2.8.6.)	INAGA
Celebración de romerías tradicionales en zona de uso general -régimen de comunicación- (apartado 2.8.7.)	Dirección del espacio
Espectáculos de luz, conciertos y fiestas en ZPP (apartado 2.8.8.)	INAGA
Actividades de índole social, académico, cultural, didáctico y educativo -comunicación con un mes de antelación- (apartado 2.9.1.)	Dirección del espacio
Actuaciones de voluntariado en zona de uso limitado (apartado 2.9.2.)	Dirección del espacio
Actividades de investigación -comunicación con un mes de antelación- (apartado 2.10.1.)	Dirección del espacio
Producciones audiovisuales y fotográficas en zonas de uso limitado y compatible (apartado 2.11.1)	Dirección del espacio
Instalación de señalización ajena a la Reserva Natural en zona de uso limitado, compatible y general (apartado 2.12.1.)	Dirección del espacio
Utilización del nombre "Reserva Natural de los Sotos y Galachos del Ebro" y su imagen gráfica (apartado 2.12.2.)	Departamento competente en materia de comunicación institucional